

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, y los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

En virtud de las facultades que legalmente me están atribuidas, he dispuesto convocar a la Excm. Diputación Provincial de Madrid a sesión extraordinaria para el día 7 de abril de 1981, a las doce horas, para deliberar y resolver sobre el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

*Propuesta de la Comisión de Cooperación y Coordinación*

1. PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 1981.—Aprobar Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 1981, por un importe total de 366.139.823 pesetas, que se financiará de la siguiente forma: Aportación del Estado con cargo a obra nueva, 93.717.000 pesetas; con cargo a remanentes de planes anteriores, por bajas, 2.695.194 pesetas; aportación de los Ayuntamientos interesados, 33.237.147 pesetas; aportación de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, no comprendida en el préstamo, 95.914.982 pesetas, y con cargo al préstamo provincial del Banco de Crédito Local, 140.575.500 pesetas.

*Propuesta de la Comisión de Personal y Ayuda Familiar*

Asuntos laborales:  
2. Amortizar, en la plantilla laboral de las Oficinas Centrales de la Corporación, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y siguiendo las directrices emanadas de la Dirección General de Administración Local, las siguientes plazas vacantes: una de Peón y una de Guarda almacén en el Servicio Agropecuario; una de Jefe de Equipo Albañil, una de Ayudante Albañil y una de Oficial 1.º Fontanero en el Servicio de Arquitectura; cuatro de Obreros fijos en el Servicio Forestal; una de Operaria de Limpieza en Portería Mayor, y una de Jefe Negociado y una de Repartidor en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en razón a haber causado baja sus titulares por jubilación o fallecimiento, y dar cuenta de este acuerdo al Gobierno Civil de la provincia, a los efectos oportunos.

3. Amortizar, con los dictámenes favorables del Consejo de Administración de las Ciudades y Residencias de Ancianos y de la Comisión de Personal, una plaza de Secretario de Relaciones Públicas de la plantilla laboral de la Ciudad Social de Ancianos de Arganda del Rey, en razón a haber sido transformada en una plaza de Auxiliar Doméstica, y dar

cuenta de este acuerdo al Gobierno Civil de la provincia, a los efectos oportunos.

4. Crear, a propuesta del Consejo de Dirección de la Ciudad Social de Ancianos de Arganda del Rey y los dictámenes favorables del Consejo de Administración de Ciudades y Residencias de Ancianos y de la Comisión de Personal, una plaza de Auxiliar Doméstica en la plantilla laboral de la citada Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, dotándose sus haberes con cargo al Presupuesto especial de dicha Ciudad, y dar cuenta de este acuerdo al Gobierno Civil de la provincia, a los efectos oportunos.

5. Amortizar, con los dictámenes favorables del Consejo de Administración de las Ciudades y Residencias de Ancianos y de la Comisión de Personal, una plaza de Auxiliar Doméstica de la plantilla laboral de la Ciudad Social de Ancianos de Villaviciosa de Odón, en razón a haber sido transformada en una plaza de Auxiliar de Clínica, y dar cuenta de este acuerdo al Gobierno Civil de la provincia, a los efectos oportunos.

6. Crear, a propuesta del Consejo de Dirección de la Ciudad Social de Ancianos de Villaviciosa de Odón y los dictámenes favorables del Consejo de Administración de Ciudades y Residencias de Ancianos y de la Comisión de Personal, una plaza de Auxiliar de Clínica en la plantilla laboral de la citada Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, dotándose sus haberes con cargo al Presupuesto especial de dicha Ciudad, y dar cuenta de este acuerdo al Gobierno Civil de la provincia, a los efectos oportunos.

7. Crear, con los dictámenes favorables del Consejo de Administración de Centros Escolares y de la Comisión de Personal, una plaza de Ayudante de cocina en la plantilla laboral del Colegio San Fernando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, como consecuencia de la amortización de una plaza de idéntica categoría en régimen funcional de dicho Centro, dotándose sus haberes con cargo al Presupuesto especial del mencionado Colegio, y dar cuenta de este acuerdo al Gobierno Civil de la provincia, a los efectos oportunos.

8. Crear, con los dictámenes favorables del Consejo de Administración de Centros Escolares y de la Comisión de Personal, una plaza de Jefe de casa del internado en la plantilla laboral de la Ciudad Escolar Provincial, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, dotándose sus haberes con cargo al Presupuesto especial de la mencionada Ciudad, y dar cuenta de este acuerdo al Gobierno Civil de la provincia, a los efectos oportunos.

*Propuesta de la Comisión de Economía, Hacienda, Patrimonio y Servicios Recaudatorios*

Presupuestos:

9. Aprobar la liquidación de Gastos e Ingresos del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 1980, efectuada por la Intervención General, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 693 de la ley de Régimen Local y 195 del Reglamento de Haciendas Locales, que presenta el siguiente resumen: Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1980: 683.041.133 pesetas; restos por cobrar en igual fecha: 2.996.923.812 pesetas; restos por pagar en dicha fecha: Pesetas 3.679.852.103, cuyas cifras arrojan un superávit de 112.842 pesetas.

*Propuesta de la Comisión de Sanidad y Asistencia Social*

10. Proponer se apruebe proyecto de contrato con los Sanatorios Psiquiátricos de "San José", de Ciempozuelos; "Señoras", de Ciempozuelos; "San José", de Málaga; "San Francisco de Asís", de Málaga; "Señoras", de Málaga; "San Luis", de Palencia; "San Juan de Dios", de Palencia; "Santa Teresa", de Arévalo; Granja Agrícola para Subnormales Adultos, de Alcellas (Lérida); "Santa Agueda", de Mondragón (Guipúzcoa); Centro "San José" para Subnormales, de Alcalá de Henares, e Instituto de "San José" (Las Piqueñas), de Carabanchel, para la asistencia de enfermos mentales pertenecientes a esta Beneficencia Provincial, con efectos de primero de enero del año en curso, con cargo a la consignación que exista en el vigente Presupuesto de Gastos, a reserva de que se hagan los suplementos de créditos necesarios para dotar los incrementos resultantes de la contratación que se propone y autorizar para su firma al excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

*Propuesta del Consejo de Plaza de Toros y Asuntos Taurinos*

11. Quedar enterada y conforme del acta de entrega de la Plaza de Toros de las Ventas, de Madrid, a favor de "Chopera, S. A."

Presidencia

12. Dar cuenta del decreto del excelentísimo señor Presidente de fecha 24 de marzo de 1981, por el que se designa a don José Antonio Moreno Ruiz como

Gerente del Hospital Provincial de Madrid, a tenor de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, con una retribución anual de 5.415.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 171.431 del vigente Presupuesto especial del Hospital Provincial y por el plazo de diez años, conforme al acuerdo plenario de 18 de marzo de 1981.

Madrid, 2 de abril de 1981.—El Presidente, José María Rodríguez Colorado. (G.—390)

### Sección de Cooperación y Coordinación

#### RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 61, correspondiente al día 13 de marzo de 1981, se inserta anuncio relativo a subasta de obras de pavimentación parcial de Horcajuelo de la Sierra, donde por error figura equivocadamente el precio tipo, rectificando el mismo en el sentido de que:

Donde dice: "Precio tipo: 7.708.875 pesetas", debe decir: "Precio tipo: pesetas 6.708.875".

(O.—41.082)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

Don Francisco García-Cuenca González, con domicilio en la calle Vaidevarnes, número 15 (Madrid), ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia solicitando autorización para efectuar la apertura de un pozo en zona de policía del arroyo Quijorna, margen izquierda, en término municipal de Quijorna (Madrid).

Las características del pozo son: 1 metro de diámetro y unos 3 metros de profundidad, a unos 12 ó 15 metros del margen en finca de su propiedad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia 100.780/81.)

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—2.870) (O.—41.055)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaria la petición que se reseña en la siguiente...

NOTA

Nombre del peticionario: Don Antonio Pérez Egea.

Domicilio: Calle Candelaria, número 1, Colmenar Viejo (Madrid).

Clase de material a extraer: Aridos. Metros cúbicos: 500.

Cauce: Arroyo Tejada.

Tramo: De 700 metros de longitud, comprendido desde el arroyo Ventosilla hasta los 700 metros aguas abajo de dicha referencia.

Término municipal: Colmenar Viejo (Madrid).

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaria en el plazo de diez días naturales...

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—2.871) (O.—41.056)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

ANUNCIO

En cumplimiento del Decreto de 31 de diciembre de 1957, por el que se declara de repoblación obligatoria el proyecto de restauración hidrológico forestal de la vertiente izquierda de El Atazar...

Madrid, 1 de abril de 1981.—El Ingeniero Jefe provincial, Gustavo Salinas Aldeguer. (G. C.—3.871)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección de la Seguridad Social NOTIFICACIONES

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección de la Seguridad Social de la Delegación Territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta...

"Icec, S. A." y Aurelio Celada Martínez.—Estrella, 15, Madrid. Actividad: Instalaciones eléctricas. A. L. 3.713/80. Importe, 18.092 pesetas. A. L. 3.714/80. Importe, 182.384 pesetas.

"Grupo Arayaca, S. A."—San Bernardo, 13, sexto C, Madrid. Actividad: Oficinas. A. L. 3.969/80. Importe, 548.148 pesetas. A. L. 3.970/80. Importe, 64.246 pesetas.

"Promotora de Aparcamientos y Almacenes, S. A."—Avenida de la Independencia, 37, San Sebastián de los Reyes (Madrid). Actividad: Construcción. A. L. número 4.053/80. Importe, 24.309 pesetas.

"Muebles Diseño Cedro",—Príncipe Don Juan Carlos, 6, Parque de Lisboa (Alcorcón) (Madrid). Actividad: Madera. A. L. 4.057/80. Importe, 123.619 pesetas.

"Manufacturas Villafranca, S. A."—Villafranca, 1, Madrid. Actividad: Confección. A. L. 4.079/80. Importe, 191.479 pesetas. A. L. 4.080/80. Importe, 46.967 pesetas.

"Construcciones Gil Gravalos, S. A."—Argensola, 25, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.133/80. Importe, 513.193 pesetas.

"Charango, S. A."—Paseo de Santa María de la Cabeza, 65, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.142/80. Importe, 76.440 pesetas.

"Vesmoder, S. L."—Dos Santos, 23, Leganés (Madrid). Actividad: Cuero-calzado. A. L. 4.157/80. Importe, 115.454 pesetas.

Juan Baratas Sánchez.—María Pedraza, número 13, Madrid. Actividad: Tapicería. A. L. 4.171/80. Importe, 168.519 pesetas.

Manuel López Rodríguez.—Virgen de Lourdes, 42, Madrid. Actividad: Bar americano. A. L. 4.231/80. Importe, 327.271 pesetas.

"Pibar, S. A."—Alberto Alcocer, 46, Madrid. Actividad: Piano-bar. A. L. número 4.232/80. Importe, 62.487 pesetas.

"Arroyo Lafuente, S. L."—Moratín, 40, Madrid. Actividad: Fábrica y despacho de pan. A. L. 4.304/80. Importe, 105.822 pesetas. A. L. 4.305/80. Importe, 69.911 pesetas.

"Cuña 2, S. A."—Travesía de Santiago Cordero, 2, Madrid. Actividad: Instalaciones metálicas. A. L. 4.312/80. Importe, 684.290 pesetas.

Mariano Lérin Peiró.—Plaza de las Salas, 8, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.320/80. Importe, 108.744 pesetas.

"Centro de Organización y Técnicas de Estudios"—Cristóbal Bordinu, 35, Madrid. Actividad: Enseñanza. A. L. 4.321/80. Importe, 184.172 pesetas.

"Ofinco"—Raimundo Fernández Villaverde, 57, séptimo izquierda, Madrid. Actividad: Informes comerciales. A. L. número 4.322/80. Importe, 224.765 pesetas.

"Informaciones Comerciales Especiales y Servicios, S. A."—Infantas, 6, Madrid. Actividad: Oficinas y despachos. A. L. número 4.329/80. Importe, 228.763 pesetas.

Luis Lacalle Pérez.—Puentelarra, 20, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. número 4.342/80. Importe, 57.225 pesetas.

Andrés Morales Pérez.—Pilar de Zaragoza, 12, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.342/80. Importe, 57.225 pesetas. A. L. 4.343/80. Importe, 303.483 pesetas.

Andrés Lacalle Pérez.—Puentelarra, 20, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. número 4.343/80. Importe, 303.483 pesetas.

Angel Gómez Pacheco.—Agastia, 86 (bolera), Madrid. Actividad: Comedor del Colegio Coop. Arturo Soria. A. L. número 4.352/80. Importe, 89.987 pesetas. A. L. número 4.353/80. Importe, 45.402 pesetas.

"Plaskam, S. A."—Marqués de Monteagudo, 29, Madrid. Actividad: Marroquinería. A. L. 4.354/80. Importe, 59.182 pesetas. A. L. 4.355/80. Importe, 40.335 pesetas. A. L. 4.356/80. Importe, 169.599 pesetas.

"Marton y Gain, S. A."—Andrés Obispo, 37, Madrid. Actividad: Fábrica de relojes de estilo. A. L. 4.363/80. Importe, 111.661 pesetas. A. L. 4.364/80. Importe, 194.146 pesetas. A. L. 4.365/80. Importe, 187.337 pesetas. A. L. 4.336/80. Importe, 46.292 pesetas.

"Cimentaciones de Precisión Ibérica, Sociedad Anónima"—Francisco de Asís Méndez Casariego, 7, Madrid. Actividad: Comercialización de hormigón. A. L. número 4.367/80. Importe, 62.009 pesetas.

"Franco y Bravo, S. A."—Avenida de América, 37, Madrid. Actividad: Decoración. A. L. 4.369/80. Importe, 1.133.189 pesetas. A. L. 4.370/80. Importe, 864.125 pesetas.

"Control de Estructuras, S. L."—La-

gasca, 121, Madrid. Actividad: Oficinas. A. L. 4.373/80. Importe, 93.915 pesetas.

"Gráficas Lorca, S. L."—Andrés Obispo, 35, Madrid. Actividad: Imprenta. A. L. 4.374/80. Importe, 64.288 pesetas. A. L. número 4.375/80. Importe, 182.610 pesetas. A. L. 4.376/80. Importe, 94.048 pesetas. A. L. 4.377/80. Importe, 25.417 pesetas.

"Kossa Nova, S. A."—La Granja, 32, Alcobendas (Madrid). Actividad: Confección señora. A. L. 4.399/80. Importe, pesetas 42.905.

José Mota Herrero.—Los Huertos, 9, Arganda (Madrid). Actividad: Cafetería. A. L. 4.349/80. Importe, 68.870 pesetas. A. L. 4.350/80. Importe, 53.387 pesetas.

"Tejidos Berlín"—Avenida de Berlín, número 3, Coslada (Madrid). Actividad: Comercio de tejidos. A. L. 4.371/80. Importe, 8.446 pesetas.

María Luisa Morodo Gómez.—Gaztambide, 42, segundo izquierda, Madrid. Actividad: Peluquería de señoras. A. L. número 4.393/80. Importe, 69.137 pesetas. "Teimu"—Príncipe, 2, Alcorcón (Madrid). Actividad: Limpieza. A. L. 4.401/80. Importe, 114.968 pesetas.

"Discen, S. A."—Valentín Llaguno, 3, Madrid. Actividad: Transportes. A. L. número 4.410/80. Importe, 163.310 pesetas.

"Rovial, S. A."—Diego de Torres, 6, Alcalá de Henares (Madrid). Actividad: Construcción. A. L. 4.417/80. Importe, 152.177 pesetas.

"Burger Club"—Carretera de Vicálvaro, 55, Madrid. Actividad: Bar. A. L. número 4.419/80. Importe, 71.818 pesetas.

"Colegio Santa María de los Angeles", García Martín, 25, Pozuelo de Alarcón (Madrid). Actividad: Enseñanza. A. L. número 4.424/80. Importe, 315.444 pesetas.

"Micheleta, S. L."—Costanilla de los Angeles, 20, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.430/80. Importe, 852.180 pesetas.

Juan Ocaña Blázquez.—Camino de las Cruces, 25, Madrid. Actividad: Ebanistería. A. L. 4.431/80. Importe, 1.482.769 pesetas.

Enrique Esteban Madrugal.—Alejandro Sánchez, 1, Madrid. Actividad: Panadería. A. L. 4.436/80. Importe, 50.653 pesetas.

Gaspar de los Angeles Fuentes Conejo. Escorial, 29, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 4.438/80. Importe, 165.227 pesetas.

"Mañas Pan y Derivados, S. A."—San Erasmo, 14, Madrid. Actividad: Fábrica de pan. A. L. 4.443/80. Importe, 315.268 pesetas.

"Talleres Pamon, S. L."—Carretera de Parla-Pinto, km. 1,800, Parla (Madrid). Actividad: Calderería. A. L. 4.445/80.

"Fames, S. A."—Sierra de Gata, 9, Madrid. Actividad: Comercio metal. A. L. número 4.447/80. Importe, 219.491 pesetas.

"Jairo Calderería, S. A."—Carretera de Villaviciosa a Pinto, km. 16,400, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Sidero. A. L. número 4.451/80. Importe, 1.148.049 pesetas.

"Muñoz Luna, S. A."—Hermosilla, 20, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. número 4.453/80. Importe, 123.560 pesetas.

Felipe Martín Rodríguez.—Carretera de Pinto, km. 1, Parla (Madrid). Actividad: Sidero. A. L. 4.456/80. Importe, 102.376 pesetas.

"Bealsa"—Hermosilla, 46, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.458/80. Importe, 435.371 pesetas.

"Enclavamientos y Señales, S. A."—Avenida del General Perón, 26, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 4.468/80. Importe, 149.275 pesetas.

"Siden, S. A."—Alonso Cano, 66 E, primero A, Madrid. Actividad: Enseñanza. A. L. 4.470/80. Importe, 11.821 pesetas. A. L. 4.471/80. Importe, 439.835 pesetas.

Carmen A. M. Buenaventura Hernández.—Ferraz, 79, Madrid. Actividad: Entarimados. A. L. 4.472/80. Importe, 65.566 pesetas. A. L. 4.473/80. Importe, 17.962 pesetas.

"Universal de Óptica, S. A."—Joaquín María López, 68, Madrid. Actividad: Fabricación de aparatos de óptica. A. L. número 4.474/80. Importe, 441.352 pesetas. A. L. 4.475/80. Importe, 309.809 pesetas.

Alberto Herrasti Bueno.—Carretera de Vicálvaro, km. 2,600, Madrid. Actividad: Talleres de alpaca. A. L. 4.502/80. Importe, 38.616 pesetas.

Rafael Llopis Nieto.—Emilio Ferrari, número 57, Madrid. Actividad: Instalaciones eléctricas. A. L. 4.515/80. Importe, 886.657 pesetas.

"La Botonera Castellana"—Muller, 27, Madrid. Actividad: Fábrica de botones. A. L. 4.516/80. Importe, 13.731 pesetas.

María Isabel Martínez Torres.—Jesús Aprendiz, 6, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 4.520/80. Importe, 524.558 pesetas.

"Centro de Limpiezas Benito, S. L."—Comandante Zorita, 55, Madrid. Actividad: Limpiezas. A. L. 4.521/80. Importe, 81.764 pesetas.

"Alaskafur"—Polígono Industrial, 2, Móstoles (Madrid). Actividad: Confección. A. L. 4.530/80. Importe, 722.428 pesetas.

Angel García Ortega "Serpe Gas".—Junio, s/n., carretera a Barcelona, kilómetro 12,300, Madrid. Actividad: Calderería. A. L. 4.544/80. Importe, 203.753 pesetas. A. L. 4.545/80. Importe, 202.624 pesetas. A. L. 4.546/80. Importe, 116.544 pesetas.

Francisco Jiménez González.—Agustín de Bethencourt, 25, Madrid. Actividad: Cosmética. A. L. 4.547/80. Importe, pesetas 192.005.

"Bar Liso"—Bolivia, 48, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.552/80. Importe, 425.639 pesetas.

Michel Champonier.—Avenida del Generalísimo, 55, Madrid. Actividad: Cafetería "Zaperoco". A. L. 4.555/80. Importe, 922.058 pesetas.

"Electroptica Juan de la Cierva"—Isabel Gibaja, 5, Alcobendas (Madrid). Actividad: Investigación y fabricación de aparatos electro-técnicos. A. L. 4.556/80. Importe, 195.598 pesetas.

Julián López Gibaja.—Marqués de la Valdavia, 37, Alcobendas (Madrid). Actividad: Hostelería. A. L. 4.558/80. Importe, 56.724 pesetas.

"Doycon, S. A."—López de Hoyos, 78 duplicado, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.565/80. Importe, 479.905 pesetas.

"Juan Muñoz Pruneda, S. L."—Fernando el Católico, 12, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.578/80. Importe, 30.397 pesetas.

"Construcciones Tejedor"—Badalona, número 100, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.579/80. Importe, 64.147 pesetas.

"Cubralit, S. A."—López de Hoyos, 78 duplicado, Madrid. Actividad: Cubriciones, aislamientos e impermeabilizaciones. A. L. 4.566/80. Importe, 42.260 pesetas.

"Luyan, S. L."—López de Hoyos, 78 duplicado, Madrid. Actividad: Instalaciones calefacción y electricidad. A. L. número 4.567/80. Importe, 642.656 pesetas.

"Jugolan"—Sauce, 47, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad: Sidero. A. L. número 4.569/80. Importe, 528.477 pesetas.

"Moines"—Plaza Padrón, 13, local 2, Madrid. Actividad: Confección. A. L. número 4.572/80. Importe, 84.985 pesetas.

"Tecnicap"—Isaac Peral, 42, Madrid. Actividad: Estudios de ingeniería. A. L. número 4.574/80. Importe, 1.278.751 pesetas.

"Jardín de Infancia Paidos"—Santa Virgilia, 45, Madrid. Actividad: Educación preescolar. A. L. 4.582/80. Importe, 218.159 pesetas.

"Auto Club Ibérica, S. A."—Manuel Ferrero, 5, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 4.587/80. Importe, 999.236 pesetas.

"Internacional de Medallas"—Doctor Castelo, 31, 2º C, Madrid. Actividad: Comercio metal. A. L. 4.592/80. Importe, 1.397.277 pesetas.

"Grabaciones Fonográficas"—Paseo de Extremadura, 298, Madrid. A. L. 4.596/1980. Importe, 364.943 pesetas.

"Construcciones Ferjul, S. A."—Espinar, 17, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.597/80. Importe, 355.074 pesetas.

"Coolserv, S. A."—Juan Silvestre, 8, Madrid. Actividad: Aire acondicionado. A. L. 4.598/80. Importe, 151.550 pesetas.

"Coofruse"—Hermanos del Moral, 37, Madrid. Actividad: Almacénista. A. L.

número 4.600/80. Importe, 14.001 pesetas.

"Manufacturas Cental, S. A."—Valentín Llaguno, 26, Madrid. Actividad: Maquinaria. A. L. 4.602/80. Importe, pesetas 120.106.

Jerónimo López Chiloeches.—Francisco Guzmán, 17, Madrid. Actividad: Químicas. A. L. 4.606/80. Importe, 313.125 pesetas.

"Rezzani, S. A."—Casimiro Escudero, número 14, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.620/80. Importe, 805.520 pesetas.

"Gráficas Lorca, S. L."—Andrés Obispo, 35, Madrid. Actividad: Artes Gráficas. A. L. 4.627/80. Importe, 109.967 pesetas.

Angeles Carmona.—Santa Virgilia, 45, Madrid. Actividad: Jardín de infancia. A. L. 4.634/80. Importe, 43.512 pesetas.

"Ediciones Técnico-Económicas, S. A."—Doctor Fleming, 35, Madrid. Actividad: Ediciones. A. L. 4.636/80. Importe, pesetas 185.839.

"Pluver, S. L."—Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, 176, Madrid. Actividad: Riegos por aspersión. A. L. número 4.641/80. Importe, 156.169 pesetas.

"Colegio San Rafael"—Oviedo, 13, Madrid. Actividad: Enseñanza. A. L. 4.644/1980. Importe, 1.377.635 pesetas.

Francisco Alcaraz Pedreño.—Pintor Sobejano, 14, Madrid. Actividad: Auto-Escuela. A. L. 4.645/80. Importe, 756.682 pesetas.

"Spacoin"—Paseo de la Dirección, 330, Madrid. Actividad: Alimentación. A. L. número 4.650/80. Importe, 171.768 pesetas.

"Sanycal, S. A."—General Mola, 206, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 4.651/80. Importe, 2.613.661 pesetas.

"Air Ibérica"—Salas de Barbadillo, 66, Madrid. Actividad: Instalación de calefacción. A. L. 4.659/80. Importe, 89.068 pesetas.

"Victoria, S. L."—Alfalfa, 14, Madrid. Actividad: Panificadora. A. L. 4.660/80. Importe, 3.619.992 pesetas.

"Bero, S. A."—Avenida del Brasil, 4, Madrid. Actividad: Fontanería. A. L. número 4.663/80. Importe, 2.669.922 pesetas.

"El Alisar"—Avenida de José Antonio, 62, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.667/80. Importe, 269.997 pesetas.

Julian Ramírez Sancho.—Fuenterrabía, número 11, 4.ª izquierda, Madrid. Actividad: Pintura. A. L. 4.669/80. Importe, 230.860 pesetas.

"Mosaga, S. A."—Carretera de Madrid-Toledo, km. 21, Parla (Madrid). Actividad: Sidero. A. L. 4.670/80. Importe, pesetas 17.943.549. A. L. 4.671/80. Importe, pesetas 4.423.075.

"Rigoar"—Ayala, 116-118, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. número 4.678/80. Importe, 17.486 pesetas.

Benavente Serrano.—San Cipriano, primero C, Getafe (Madrid). Actividad: Construcción. A. L. 4.679/80. Importe, 23.806 pesetas.

Manuel Alvarez Blanco.—Entreatroyos, número 7, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 4.681/80. Importe, 194.354 pesetas.

"San Román"—O'Donnell, 19, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.688/80. Importe, 51.088 pesetas.

"Cinalsa"—San Andrés, 36, 2.ª-1, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 4.697/1980. Importe, 310.853 pesetas.

"Cía. de Inversiones Hosteleras, S. A."—Corazón de María, 9, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.760/80. Importe, pesetas 136.006.

"Toasa"—Padilla, 3, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.771/80. Importe, 69.182 pesetas.

José Antonio Arranz Lázaro-Carrasco.—Mártires del Pueblo, 67, San Sebastián de los Reyes (Madrid). Actividad: Comercio. A. L. 4.774/80. Importe, 345.118 pesetas.

"Auto-Escuela M. M., S. A."—Capitán Cortés, 11, Collado Villalba (Madrid). Actividad: Auto-Escuela. A. L. 4.780/80. Importe, 347.684 pesetas.

"S. A. de Montajes Electromecánicos"—Ríos Rosas, 36, piso tercero derecha, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 4.783/80. Importe, 486.557 pesetas.

"Nege, S. A."—Velayos, 4, Madrid. Actividad: Oficinas. A. L. 4.784/80. Importe,

654.354 pesetas. A. L. 4.785/80. Importe, 126.914 pesetas.

"S. A. de Montajes Electromecánicos"—Ríos Rosas, 36, tercero derecha, Madrid. Actividad: Metal. A. L. 4.789/80. Importe, 60.702 pesetas.

José Luis de Castro.—Pescadería, 5, Alcalá de Henares (Madrid). Actividad: Bodega. A. L. 4.790/80. Importe, 125.073 pesetas.

"Juanjo Rocafort, S. A."—Naciones, 9, Madrid. Actividad: Textil-limpieza. A. L. número 4.791/80. Importe, 298.290 pesetas. A. L. 4.792/80. Importe, 105.860 pesetas.

Natalio Babiano Sánchez.—Fernando el Católico, 77, Madrid. Actividad: Fotocopias. A. L. 4.793/80. Importe, 342.026 pesetas. A. L. 4.794/80. Importe, 179.260 pesetas.

"112 España, S. A."—General Rodrigo, 2, Madrid. Actividad: Enseñanza de idiomas. A. L. 4.800/80. Importe, 280.709 pesetas. A. L. 4.801/80. Importe, 23.994 pesetas.

"Volt, S. A."—Avenida del Brasil, 17, noveno C, Madrid. Actividad: Instalaciones eléctricas. A. L. 4.802/80. Importe, 74.542 pesetas. A. L. 4.803/80. Importe, 170.552 pesetas.

"Centro Audio Fonológico"—Caracas, número 19, sexto izquierda, Madrid. Actividad: Enseñanza. A. L. 4.811/80. Importe, 489.490 pesetas.

"Congrexpo, S. A."—Gran Vía, 55 (Los Sótanos, despacho 24), Madrid. Actividad: Oficinas y despachos. A. L. 4.812/80. Importe, 302.685 pesetas.

"Fabritens, S. L."—Francisco de Rojas, 9, primero, Madrid. Actividad: Químicas. A. L. 4.813/80. Importe, 112.401 pesetas.

"Talleres Gráficos Victoria"—Regueros, 8, Madrid. Actividad: Artes Gráficas. A. L. 4.814/80. Importe, 1.719.894 pesetas.

"Geotour, S. A."—Orellana, 5, Madrid. Actividad: Organización de viajes. A. L. 4.815/80. Importe, 198.257 pesetas.

"Cía. Ibérica de Subcontratistas"—Santa Brígida, 23, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.819/80. Importe, 164.848 pesetas.

"Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima"—Paseo de las Acacias, número 3, 1.ª izquierda, Madrid. A. L. número 4.826/80. Importe, 115.910 pesetas.

"Náutica Nuñez"—General Palanca, 3, Madrid. Actividad: Venta de motores marinos y embarcaciones. A. L. 4.828/80. Importe, 311.672 pesetas.

"Monza Mobiliario"—Avenida Alcázar de Toledo, 8, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Comercio. A. L. 4.831/80. Importe, 180.184 pesetas.

Victoria Martín Muñoz.—Andrés Mellado, 23, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.888/80. Importe, 65.225 pesetas.

Vicente Embuena Mateo.—Hernani, número 75, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.893/80. Importe, 311.964 pesetas.

Gabriel García Rúa.—Plaza de Carballo, 13, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. número 4.894/80. Importe, 29.277 pesetas.

"Vivosa"—Plaza de las Cortes, 5, 1.ª, Madrid. Actividad: Ediciones de revistas. A. L. 4.904/80. Importe, 1.311.081 pesetas.

"Cuelma, S. A."—Pinto, 4-6, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad: Sidero. A. L. 4.915/80. Importe, 203.504 pesetas.

Antonio Navarro Fernández.—Urquiolá, núm. 28, Madrid. Actividad: Bar. A. L. número 4.916/80. Importe, 396.024 pesetas.

"Modulax, S. A."—Alonso Castrillo, número 24, Madrid. Actividad: Metal. A. L. 4.918/80. Importe, 389.363 pesetas.

"Prodesol, S. A."—Avenida de José Antonio, 22 duplicado, tercero derecha, Madrid. Actividad: Inmobiliaria. A. L. número 4.919/80. Importe, 254.530 pesetas. A. L. 4.920/80. Importe, 254.530 pesetas.

"Comercial Ibérica del Accesorio, Sociedad Anónima"—Cardenal Silíceo, 21 y 23, Madrid. Actividad: Almacén, accesorios de calefacción y fontanería. A. L. número 4.921/80. Importe, 161.575 pesetas.

"Aguirena, S. A."—Paseo Infanta Isabel, 15, primero, Madrid. Actividad: Comercio del metal. A. L. 4.925/80. Importe, 257.743 pesetas.

Carmen Cienfuegos Rodríguez.—Libertad, 6, Madrid. Actividad: Fotografía Címacolor. A. L. 4.927/80. Importe, 469.181 pesetas.

Julio Frias Soto y María Teresa Pérez Carracedo.—Rafaela Bonilla, 5, Madrid. Actividad: Servicios médicos de urgencia "Sanife". A. L. 4.939/80. Importe, 254.998 pesetas.

"Decoraciones Doma, S. L."—Infanta Mercedes, 59, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.945/80. Importe, 398.330 pesetas.

F. Manuel Salvador y J. Manuel Salvador.—Añafil, 11, Madrid. Actividad: Artes Gráficas. A. L. 4.946/80. Importe, pesetas 270.018.

Jerónimo López Chiloeches.—Francisco Guzmán, 17, Madrid. Actividad: Fábrica de clichés de goma. A. L. 4.947/80. Importe, 870.638 pesetas. A. L. 4.948/80. Importe, 115.837 pesetas.

"Micheleta, S. L."—Costanilla de los Angeles, 20, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.950/80. Importe, 350.712 pesetas.

"Saneamiento y Calefacción, S. A."—General Mola, 206, Madrid. Actividad: Fontanería. A. L. 4.953/80. Importe, pesetas 45.174. A. L. 4.954/80. Importe, pesetas 738.161.

"Cía. de Inversiones Hosteleras, S. A."—Corazón de María, 9, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.955/80. Importe, 55.412 pesetas. A. L. 4.956/80. Importe, 454.643 pesetas.

"Luz, Publicidad y Promoción de Ventas, S. A."—Almagro, 26, Madrid. Actividad: Publicidad. A. L. 4.960/80. Importe, 95.286 pesetas.

"Global Internacional, S. A."—Cristóbal Bordiu, 35, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 4.967/80. Importe, 127.292 pesetas.

Niranjan Vaswani.—Plaza de Jacinto Benavente, 2, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 4.968/80. Importe, 103.298 pesetas.

Mariano Lerín Peiró.—Plaza de las Salesas, 8, Madrid. Actividad: Cafetería. A. L. 4.969/80. Importe, 293.130 pesetas.

"Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima"—Paseo de las Acacias, número 3, primero izquierda, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.970/80. Importe, 569.995 pesetas.

Carlos Fuentes Jimeno.—Travesía José Noriega, 5, Madrid. Actividad: Ebanistería. A. L. 4.972/80. Importe, 387.139 pesetas.

Lorenzo Sanz Mancebo.—San Fernando, 33, La Fortuna, Leganés (Madrid). Actividad: Artes Gráficas. A. L. 4.973/80. Importe, 1.442.440 pesetas.

"Herlipiel, S. A."—Hortaleza, 74, primero derecha, Madrid. Actividad: Confección. A. L. 4.977/80. Importe, 7.173.760 pesetas.

"Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima"—Paseo de las Acacias, número 3, 1.ª izquierda, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.980/80. Importe, 2.483.485 pesetas.

"Futura 2000, S. A."—Gran Vía, 33, cuarto izquierda, Madrid. Actividad: Comercio de cosméticos. A. L. 4.981/80. Importe, 461.042 pesetas.

"Segrama, S. A."—Eduardo Torroja, número 25, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Artes Gráficas. A. L. 4.986/80. Importe, 1.594.610 pesetas. A. L. 4.989/80. Importe, 967.097 pesetas.

Juan Muñoz Prunedá.—Fernando el Católico, 12, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 5.011/80. Importe, 360.283 pesetas.

"Ripey, S. A."—Gutierre de Cetina, número 45, Madrid. Actividad: Perfumería. A. L. 5.017/80. Importe, 355.381 pesetas.

"Extinmóvil, S. L."—Avenida del General Perón, 32-20 A, Madrid. Actividad: Comercio metal. A. L. 1.286/80. Importe, 5.000 pesetas. A. O. 1.287/80. Importe, 5.000 pesetas.

Rosario Torres Salvador.—Cinca, 7, Madrid. Actividad: Guardería. A. I. número 1.318/80. Importe, 275.000 pesetas.

"Cuña 2, S. A."—Travesía Santiago Cordero, 2, Madrid. Actividad: Instala-

ciones metálicas. A. O. 1.335/80. Importe, 5.000 pesetas.

Comunidad de Propietarios de Treviño, número 9.—Treviño, 9, Madrid. Actividad: Limpieza. A. I. 1.343/80. Importe, 6.000 pesetas.

"La Botonera Castellana"—Muller, 27, Madrid. Actividad: Fábrica de botones. A. I. 1.353/80. Importe, 10.000 pesetas. A. O. 1.354/80. Importe, 5.000 pesetas.

"Proconfort, S. A."—Paseo del Marqués de Monistrol, 7, Madrid. A. I. número 1.360/80. Importe, 10.000 pesetas.

"Arroyo Lafuente, S. L."—Moratín, 40, Madrid. Actividad: Fábrica y despacho de pan. A. I. 1.383/80. Importe, 15.000 pesetas.

Eduardo Jevremovitch Fernández.—Malasaña, 14, Madrid. Actividad: Enseñanza. A. I. 1.384/80. Importe, 5.001 pesetas.

"Pinturas Romero, S. A."—Juana Urosa, 18, Madrid. Actividad: Construcción. A. I. 1.393/80. Importe, 50.000 pesetas.

"Construcciones y Reparaciones Campo, S. L."—San Andrés, 9, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Construcción. A. I. número 1.394/80. Importe, 50.000 pesetas.

"Salón Italiano"—Fuencarral, 62, Madrid. Actividad: Heladería. A. I. 1.425/80. Importe, 70.000 pesetas. A. I. 1.426/80. Importe, 30.000 pesetas.

"Vial 3, Boite Discoteca"—Arenas, 9, Madrid. Actividad: Hostelería. A. O. número 1.435/80. Importe, 5.000 pesetas.

"El Barril de Oro"—Santa María Salomé, 7, Madrid. Actividad: Hostelería. A. O. 1.437/80. Importe, 5.000 pesetas.

Juan Roger.—González Arias, 10, Madrid. Actividad: Metal. A. O. 1.442/80. Importe, 5.000 pesetas.

"Cafeterías, Bares y Espectáculos, Sociedad Anónima"—Marcelo Usera, 84, Madrid. Actividad: Hostelería. A. O. número 1.445/80. Importe, 5.000 pesetas.

Francisco González Lupiáñez.—Menéndez Pelayo, 67, Madrid. Actividad: Hostelería. A. O. 1.448/80. Importe, 5.000 pesetas.

Gonzalo López de Ayala "Helecho, Sociedad Anónima"—Villanueva, 26, Madrid. A. O. 1.450/80. Importe, 5.000 pesetas.

"Instituto Español de Tecnología"—General Mola, 46, Madrid. A. O. 2/81. Importe, 5.000 pesetas.

"Ediform, S. A."—Cardenal Cisneros, número 11, Madrid. A. O. 5/81. Importe, 5.000 pesetas.

"Estudios y Financiaciones Nestal"—Avenida de Menéndez Pelayo, 5, Madrid. Actividad: Hostelería. A. O. 7/81. Importe, 5.000 pesetas.

Juan del Apio Huerta.—Carretera de Andalucía, 39, Aranjuez (Madrid). Actividad: Construcción. A. O. 8/81. Importe, 5.000 pesetas.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Jefe de la Inspección, José Lledó Martín.  
(G. C.—2.800)

## AYUNTAMIENTOS

### MOSTOLES

ARBITRIO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUSVALIA)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de este Ayuntamiento o que se han alegado distintas causas para no recibir las por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en Depositaria municipal.

#### Período voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de prórroga**

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados, podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia Depositaria, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10: del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25: del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuere en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de apremio**

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas, pueden interponer recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles.

Tercero. Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**RELACION DE CONTRIBUYENTES POR EL CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS**

*Número de expediente.—Persona interesada.—Finca transmitida.—Período impositivo.—Valor metro cuadrado al comienzo y al fin del período impositivo.—Incremento del valor.—Tipo.—Importe de la deuda tributaria*

10-80.—José Santiago Aguilar. — Juan Ramón Jiménez, s/n.—Año 1974 a 1979. 300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—6.099 pesetas.—38 por 100.—2.318 pesetas.

15-80.—José Santiago Aguilar. — Bécquer, 2, 8.º A derecha.—Año 1973 a 1979. 130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—11.271 pesetas.—40 por 100.—4.508 pesetas.

33-80.—Joaquín Manzano González. — Avenida Dos de Mayo, 63, bloque II 3 D. Año 1973 a 1978.—130 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado. 12.335 pesetas.—40 por 100.—4.934 pesetas.

36-80.—Manuel Amenedo Suárez. — Montecarlo Sitio Cartaya, I A, bloque III. Año 1966 a 1979.—60 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—22.361 pesetas.—40 por 100.—8.944 pesetas.

38-80.—Rafael García García.—Montecarlo Sitio Cartaya, bloque III 2-D.—Año 1966 a 1979.—60 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—21.445 pesetas.—40 por 100.—8.578 pesetas.

49-80.—Manuel Saavedra Coreal.—Miguel Ángel, 5, local comercial.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—21.263 pesetas.—39 por 100.—8.293 pesetas.

53-80.—Manuel Provencio Arranz. — Vizcaya, 2, 4.º A.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—8.686 pesetas.—40 por 100.—3.474 pesetas.

66-80.—Ramón Parra González.—Pintor Murillo, 5-2 A.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—1.218 pesetas.—38 por 100.—463 pesetas.

88-80.—Manuel Senande García.—Urbanización La Loma, bloque 21 A, 2C. Año 1969 a 1979.—90 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—8.772 pesetas.—40 por 100.—3.509 pesetas.

90-80.—José Barraro Jara. — Ciudad Residencial Avenida, bloque 7 5 C. — Año 1970 a 1979.—90 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—15.178 pesetas.—40 por 100.—6.071 pesetas.

103-80.—Antonio Jiménez Rodríguez. Bloque San Fernando, 5 A.—Año 1973 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 400 pesetas metro cuadrado.—21.387 pesetas.—39 por 100.—8.341 pesetas.

107-80.—Victoriano Díaz Martín.—Don Pelayo, 4.—Año 1969 a 1979.—90 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—10.873 pesetas.—40 por 100.—4.349 pesetas.

109-80.—Angel Vicedo Jiménez.—Avenida Portugal, 38, 3.º C.—Año 1969 a 1979.—90 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—28.693 pesetas.—40 por 100.—11.477 pesetas.

110-80.—José Luis Olaya Andreu. — Agustina de Aragón, 45.—Año 1967 a 1978.—80 pesetas metro cuadrado y 3.000 pesetas metro cuadrado.—65.846 pesetas.—40 por 100.—26.338 pesetas.

124-80.—Joaquín Gómez Gómez.—García Lorca, 2.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—8.892 pesetas.—39 por 100.—3.468 pesetas.

125-80.—Manuel Sánchez Torres.—Nápoles, 1, 5.º izquierda.—Año 1976 a 1980. 300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—1.419 pesetas.—38 por 100.—539 pesetas.

145-80.—Ignacio Barrantes Chamizo.—Pintor Zurbarán, 2.—Año 1971 a 1979. 130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—2.223 pesetas.—39 por 100.—867 pesetas.

156-80.—Juan Carrasco Cejudo.—Parque Vosa, 15.—Año 1967 a 1979.—60 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—6.086 pesetas.—40 por 100.—2.434 pesetas.

191-80.—Tomás Martín Parra.—Plaza Dos de Mayo, 7.—Año 1976 a 1979.—1.500 pesetas metro cuadrado y 4.000 pesetas metro cuadrado.—47.050 pesetas.—40 por 100.—18.820 pesetas.

193-80.—Francisco González Vaz.—Ciudad Residencial Santo Cristo de Lezo. Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado. 280.256 pesetas.—39 por 100.—109.300 pesetas.

214-80.—José Antonio Victorio Gil Castro.—Plaza de Nicaragua, 16, 6.º B.—Año 1972 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado. 7.050 pesetas.—40 por 100.—2.820 pesetas.

275-80.—Manuel Enrique Vicente Fernández.—Carretera de Villaviciosa a Fuenlabrada, km. 6,3.—Año 1973 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—4.949 pesetas.—40 por 100.—1.980 pesetas.

291-80.—Raúl Martín Muñoz.—Salcillo, 7, 4.º A.—Año 1972 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—2.524 pesetas.—40 por 100.—1.010 pesetas.

292-80.—Emeterio Fernández Merino. Alonso Cano, 6, local comercial 11.—Año 1972 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado. 3.783 pesetas.—40 por 100.—1.513 pesetas.

313-80.—Epifania Guzmán López.—Empecinado, 20.—Año 1969 a 1980.—90 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—29.800 pesetas.—40 por 100.—11.920 pesetas.

374-80.—Manuel Serafín Navarro.—Carmen, 4.—Año 1970 a 1979.—90 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—26.306 pesetas.—40 por 100.—10.522 pesetas.

407-80.—Marcos Sáez de Pedro.—Avila, 2, 3.º B.—Año 1968 a 1979.—90 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—15.544 pesetas.—40 por 100.—6.218 pesetas.

409-80.—Eusebio Afonso Gutiérrez.—Río Genil, 34, bloque 1-7 B.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—7.422 pesetas.—39 por 100.—2.895 pesetas.

414-80.—José Cañero Ramírez.—Río Genil, 23, 3.º A.—Año 1976 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—7.674 pesetas.—39 por 100.—2.993 pesetas.

420-80.—Abel Díez Galache.—Niza, número 8, 1.º C.—Año 1976 a 1977.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.384 pesetas.—40 por 100.—1.354 pesetas.

422-80.—Antonio Aguilera Lupión.—Paseo de Goya, 5, 6.º A.—Año 1972 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—14.255 pesetas.—40 por 100.—5.702 pesetas.

446-80.—Francisco Piqueras Trujillo y otra.—Alcalde de Móstoles, 31, 4.º A.—

Año 1972 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado. 2.811 pesetas.—40 por 100.—1.124 pesetas.

454-80.—Julián Burqueño Arroyo.—Avenida Portugal, 45, local comercial.—Año 1971 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado. 2.026 pesetas.—39 por 100.—790 pesetas.

465-80.—Joaquín Tena Bengoechea.—Paseo de Goya, 7, 6.º B.—Año 1972 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—12.972 pesetas.—40 por 100.—5.189 pesetas.

522-80.—Ricardo López Camuel.—Parque Coimbra, calle G, bloque 309.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.445 pesetas.—39 por 100.—1.344 pesetas.

523-80.—Ricardo López Camuel.—Parque Coimbra, calle G, bloque 308, 3.º C. Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado. 18.081 pesetas.—39 por 100.—7.052 pesetas.

526-80.—Juan J. Hernández Alonso.—Calle G, bloque 311, 1.º D, Parque Coimbra.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.304 pesetas.—39 por 100.—1.289 pesetas.

527-80.—Juan J. Hernández Alonso.—Calle G, bloque 311, 1.º D, Parque Coimbra.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—13.371 pesetas.—39 por 100.—5.215 pesetas.

528-80.—Rosalina García Sánchez.—Calle G, bloque 310, Parque Coimbra.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado. 6.726 pesetas.—39 por 100.—2.623 pesetas.

529-80.—Rosalina García Sánchez.—Calle G, bloque 310, 1.º A, Parque Coimbra.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—17.606 pesetas.—39 por 100.—6.866 pesetas.

530-80.—Jorge Juan Gómez Calvo.—Calle G, bloque 308, 3.º B, Parque Coimbra.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.360 pesetas.—39 por 100.—1.310 pesetas.

531-80.—Jorge Juan Gómez Calvo.—Calle G, bloque 308, 3.º B, Parque Coimbra.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—20.097 pesetas.—39 por 100.—7.838 pesetas.

534-80.—Juan Manuel Lara García.—Calle G, bloque 308, 3.º D, Parque Coimbra.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.445 pesetas.—39 por 100.—1.344 pesetas.

536-80.—Juan Manuel Lara García.—Calle G, bloque 308, 3.º D, Parque Coimbra.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—18.057 pesetas.—39 por 100.—7.042 pesetas.

538-80.—José Manuel Castro Baeza.—Calle G, bloque 308, semisótano, Parque Coimbra.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.445 pesetas.—39 por 100.—1.344 pesetas.

539-80.—Manuel Castro Baeza.—Calle G, bloque 308, 2.º C, Parque Coimbra.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado. 17.606 pesetas.—39 por 100.—6.866 pesetas.

540-80.—Javier Díaz.—Calle G, bloque 308-310, Parque Coimbra.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.445 pesetas.—39 por 100.—1.344 pesetas.

541-80.—Javier Díaz.—Calle G, bloque 308, 1.º B, Parque Coimbra.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—17.606 pesetas.—39 por 100.—6.866 pesetas.

542-80.—Lucas Baquero Mendoza.—Calle G, bloque 310-308, Parque Coimbra.—Año 1971 a 1978.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.445 pesetas.—40 por 100.—1.378 pesetas.

543-80.—Lucas Baquero Mendoza.—Calle G, bloque 310, 2.º B, Parque Coimbra.—Año 1971 a 1978.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—13.903 pesetas.—40 por 100.—5.561 pesetas.

555-80.—Raúl Gil García.—Parcela de terreno Camino de Polvorán.—Año 1976 a 1979.—10 pesetas metro cuadrado y 15 pesetas metro cuadrado.—7.405 pesetas.—38 por 100.—2.814 pesetas.

561-80.—Angela Vindel Cañas.—Carretera de Móstoles a Fuenlabrada, kilómetro 6,110.—Año 1973 a 1979.—250 pesetas metro cuadrado y 4.000 pesetas metro cuadrado.—193.050 pesetas.—40 por 100.—77.220 pesetas.

569-80.—Valentín Vizosa Pérez.—Río Jarama, 8, local 8 izquierda.—Año 1972 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—38.446 pesetas.—40 por 100.—15.378 pesetas.

571-80.—José Redondo Redondo.—Río Jarama, 7, local comercial 8.º derecha.—Año 1972 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado. 38.138 pesetas.—40 por 100.—15.255 pesetas.

573-80.—Nicolás Sanz Regidor.—Juan Ocaña, 11, 4.º C.—Año 1974 a 1979.—1.500 pesetas metro cuadrado y 4.000 pesetas metro cuadrado.—52.600 pesetas.—39 por 100.—20.514 pesetas.

590-80.—Rosario Pérez González.—Río Jarama, 3, local B derecha 2.—Año 1972 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—25.425 pesetas.—40 por 100.—10.170 pesetas.

622-80.—Julio Pérez Núñez.—Rejilla, con vuelta a calle América, 2 C.—Año 1973 a 1979.—150 pesetas metro cuadrado y 3.000 pesetas metro cuadrado.—29.754 pesetas.—40 por 100.—11.902 pesetas.

627-80.—José María Bombín Fernández.—Urb. Los Llanos, bloque 15, 2 B. Año 1976 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado. 11.799 pesetas.—40 por 100.—4.720 pesetas.

628-80.—Julio Pérez Núñez.—Rejilla, número 16.—Año 1973 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—508 pesetas.—40 por 100.—203 pesetas.

631-80.—Manuel Asensio Ortiz.—Urbanización La Loma, bloque 23, 3.º B.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado. 5.767 pesetas.—39 por 100.—2.249 pesetas.

643-80.—Andrés Ruiz Solana.—Cerro Prieto, 29, 1.º D.—Año 1976 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—15.510 pesetas.—40 por 100.—6.204 pesetas.

645-80.—María Dolores de Medina López.—Avda. Alcalde de Móstoles, 9-3 C. Año 1976 a 1978.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—597 pesetas.—39 por 100.—233 pesetas.

646-80.—Cristóbal Rodríguez Lozano.—Parque Vosa, portal 1.—Año 1974 a 1978. 300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.327 pesetas.—38 por 100.—1.264 pesetas.

647-80.—Jesús García de Andrade.—Juan Ocaña, 11, piso 48.—Año 1974 a 1978.—1.500 pesetas metro cuadrado y 4.000 pesetas metro cuadrado.—58.550 pesetas.—39 por 100.—22.835 pesetas.

652-80.—Francisca Yolanda Refusta Martínez.—Urbanización Carcabilla, finca 34, piso 4 A.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—9.390 pesetas.—38 por 100.—3.568 pesetas.

656-80.—María Asunción Pérez Rodríguez.—Polígono calle C, mitad indivisa de nav.—Año 1973 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—156.670 pesetas.—40 por 100.—62.668 pesetas.

657-80.—María Asunción Pérez Rodríguez.—Río Llobregat, 9, 3.º C.—Año 1976 a 1978.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—14.010 pesetas.—39 por 100.—5.464 pesetas.

678-80.—Antonio Gamboa Ortiz.—Pintor Murillo, 7, 2.º B.—Año 1973 a 1980. 130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—5.612 pesetas.—40 por 100.—2.245 pesetas.

693-80.—Serviliana Sanz Losanca.—Pintor Murillo, 18, 5.º C.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—4.338 pesetas.—38 por 100.—1.648 pesetas.

837-80.—Catalina Morcillo Collado y Francisco.—Nápoles, 1.—Año 1976 a

- 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—14.418 pesetas. — 38 por 100.—5.479 pesetas.
- 857-80.—Pedro Guzmán Redondo.—Salcillo, 13.—Año 1975 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—10.020 pesetas.—38 por 100.—3.808 pesetas.
- 873-80.—Carlos Barrientos Posada.—Alcalde de Móstoles, 31, 7.º D.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—2.811 pesetas.—39 por 100.—1.096 pesetas.
- 879-80.—Luis Martínez Simón.—Salcillo, 7.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—1.311 pesetas.—39 por 100.—511 pesetas.
- 885-80.—Natividad González Serrano.—Alonso Cano, 2, 6.º A, esc. centro.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—20.351 pesetas.—39 por 100.—7.937 pesetas.
- 903-80.—Antonio Blázquez Jiménez.—Pintor Murillo, 20, 1.º C.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—4.338 pesetas.—38 por 100.—1.648 pesetas.
- 905-80.—Juan Agustín Moreno Alcalde.—Murillo, 7, 2.º B.—Año 1970 a 1980.—90 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—6.089 pesetas.—40 por 100.—2.436 pesetas.
- 1.037-80.—Manuel Ayllón del Campo.—Río Jarama, 13, bajo C.—Año 1975 a 1978.—300 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—7.440 pesetas.—40 por 100.—2.976 pesetas.
- 1.040-80.—Joaquín García Rodríguez.—Avenida Cerro Prieto, 7, letra B.—Año 1967 a 1979.—60 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—10.256 pesetas.—40 por 100.—4.102 pesetas.
- 1.057-80.—Francisco Javier Tirado Ayuso.—Salamanca, 5, piso 7.º C.—Año 1978 a 1980.—6.924 pesetas.—38 por 100.—2.631 pesetas.
- 1.064-80.—Fidel Salinero Jiménez.—Pintor Murillo, 17, 6.º-3.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.
- 1.066-80.—Fidel Salinero Jiménez.—Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—26.436 pesetas.—38 por 100.—10.046 pesetas.
- 1.094-80.—José Ángel Martín Tizón.—Pintor Murillo, 15.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.
- 1.096-80.—José Ángel Martín Tizón.—Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—26.436 pesetas.—38 por 100.—10.046 pesetas.
- 1.097-80.—Gregorio Ibáñez Moraga.—Pintor Murillo, 15.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.
- 1.106-80.—Luis Castro Martín.—Pintor Murillo, 21.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.
- 1.108-80.—Luis Castro Martín.—Urbanización Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—26.436 pesetas.—38 por 100.—10.046 pesetas.
- 1.121-80.—María del Carmen Ramos Montes.—Pintor Murillo, 15.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.
- 1.123-80.—María del Carmen Ramos Montes.—Urb. Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—26.436 pesetas.—38 por 100.—10.046 pesetas.
- 1.133-80.—Antonio González Fuentes-pina.—Pintor Murillo, 17, piso 5-4 C.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.
- 1.135-80.—Antonio González Fuentes-pina.—Urb. Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—26.436 pesetas.—38 por 100.—10.046 pesetas.
- 1.151-80.—Manuel Jiménez Mesa.—Pintor Murillo, 21.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metros cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.
- 1.153-80.—Manuel Jiménez Mesa.—Urbanización Jardín de Móstoles Piscinas.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—2.406 pesetas.—38 por 100.—914 pesetas.
- 1.157-80.—M. Jesús Marcos Fernández.—Pintor Murillo, 21.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.
- 1.159-80.—María Jesús Marcos Fernández.—Jardín de Móstoles Piscinas.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—2.406 pesetas.—38 por 100.—914 pesetas.
- 1.178-80.—Antonio Alonso Andrés.—Pintor Murillo, 23.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.
- 1.180-80.—Antonio Alonso Andrés.—Jardín de Móstoles Piscinas y otros.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—2.406 pesetas.—38 por 100.—914 pesetas.
- 1.184-80.—Antonio Pérez González.—Pintor Murillo, 21.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.
- 1.185-80.—Antonio Pérez González.—Urbanización Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—4.404 pesetas.—38 por 100.—1.674 pesetas.
- 1.186-80.—Antonio Pérez González.—Urbanización Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—26.436 pesetas.—38 por 100.—10.046 pesetas.
- 1.187-80.—Consuelo Fernández Gutiérrez.—Pintor Murillo, 15.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.
- 1.188-80.—Consuelo Fernández Gutiérrez.—Urb. Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—10.920 pesetas.—38 por 100.—4.150 pesetas.
- 1.189-80.—Consuelo Fernández Gutiérrez.—Urb. Jardín de Móstoles Piscinas.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metros cuadrado.—26.436 pesetas.—38 por 100.—10.046 pesetas.
- 1.240-80.—Elisa Casado Ventura.—Generalísimo, 20-5 A.—Año 1969 a 1980.—120 pesetas metro cuadrado y 4.000 pesetas metro cuadrado.—42.564 pesetas.—40 por 100.—17.026 pesetas.
- 1.291-80.—Luis Sanz Valiente.—Nápoles, 1, bloq. A 3 4.—Año 1976 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—14.418 pesetas.—38 por 100.—5.479 pesetas.
- 1.303-80.—M. Asunción Romero Asensio.—Conjunto Versalles Residencial.—Año 1972 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—940 pesetas.—40 por 100.—376 pesetas.
- 1.314-80.—Epifanio Vázquez Buendía.—Zaragoza, 19-3.º C.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—14.418 pesetas.—40 por 100.—4.389 pesetas.
- 1.315-80.—José Gil Rodríguez.—Pintor Murillo, 11-6.º B.—Año 1973 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—6.942 pesetas.—40 por 100.—2.777 pesetas.
- 1.325-80.—Manuel Sánchez Torres.—Nápoles, 1, bloq. 4-5.º izquierda.—Año 1976 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—14.418 pesetas.—38 por 100.—5.479 pesetas.
- 1.332-80.—Antonio Picapiedra Rodríguez.—Pintor Ribera, 4-2.º C.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—8.084 pesetas.—39 por 100.—3.153 pesetas.
- 1.451-80.—Julian Cuenca Pérez.—Alonso Cano, 6-7.º B.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—2.529 pesetas.—39 por 100.—986 pesetas.
- 1.467-80.—Victoriano Vega Sánchez.—Salvador Dalí, 3.—Plaza garaje 21.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.360 pesetas.—39 por 100.—1.310 pesetas.
- 1.483-80.—Enrique Martínez Espinosa.—Paseo de Goya, 7, piso 4 B.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—16.497 pesetas.—39 por 100.—6.434 pesetas.
- 1.485-80.—Ana Martín Anguita.—Tierra al sitio Cincojos.—Año 1965 a 1979.—2 pesetas metro cuadrado y 15 pesetas metro cuadrado.—185.400 pesetas.—38 por 100.—70.452 pesetas.
- 1.494-80.—Andrés Granadara Mora.—Río Zancara, 6-5.º A.—Año 1975 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.474 pesetas.—38 por 100.—1.320 pesetas.
- 1.503-80.—Daniel Peñalva Villagordo.—Pintor Ribera, 8, bajo D.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—8.084 pesetas.—39 por 100.—3.153 pesetas.
- 1.533-80.—Pablo Cardador Castillo.—Roma, 11.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—6.726 pesetas.—39 por 100.—2.623 pesetas.
- 1.543-80.—Telefosro Sánchez Sánchez.—Centro, 13, hoy 7-1 derecha B.—Año 1967 a 1980.—60 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—22.352 pesetas.—40 por 100.—8.941 pesetas.
- 1.588-80.—Gabriel Gordo Oltra.—P. de la Estación, 5.—Año 1971 a 1980.—150 pesetas metro cuadrado y 3.000 pesetas metro cuadrado.—154.213 pesetas.—40 por 100.—61.685 pesetas.
- 1.618-80.—José de Almeida Freire y otra.—Juan de Juanes, 10-3.º D, esc. centro.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—11.835 pesetas.—39 por 100.—4.616 pesetas.
- 1.619-80.—José de Almeida Freire.—Juan de Juanes, 10-3.º D, esc. derecha.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—11.835 pesetas.—39 por 100.—4.616 pesetas.
- 1.620-80.—José de Almeida Freire y otra.—Juan de Juanes, 10-3.º C, escalera izquierda.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—11.835 pesetas.—39 por 100.—4.616 pesetas.
- 1.635-80.—Luis Rodríguez Manzanque Hernández.—Pintor Velázquez, 18-4 A, esc. Dcha.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—18.024 pesetas.—39 por 100.—7.029 pesetas.
- 1.641-80.—Bernardo Venancio Volañas Labrador.—Pintor Velázquez, 18, plaza Garaje, 51.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas mensuales y 600 pesetas mensuales.—3.360 pesetas.—39 por 100.—1.310 pesetas.
- 1.642-80.—Actinsa.—Avenida Alcalde de Móstoles, 31-7.º B, esc. C.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—2.811 pesetas.—39 por 100.—1.096 pesetas.
- 1.643-80.—Manuel Llorio Alba.—Avenida Alcalde de Móstoles, 31, local 6.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—1.382 pesetas.—39 por 100.—539 pesetas.
- 1.644-80.—Mariano Llorio Alba.—Avenida Alcalde de Móstoles, 31, local 7.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—1.307 pesetas.—39 por 100.—510 pesetas.
- 1.705-80.—Ramón Castro.—Pintor Velázquez, 8-bajo B.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—12.422 pesetas.—39 por 100.—4.845 pesetas.
- 1.728-80.—Pedro Castro López.—Pintor El Greco, 19-7.º A.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—6.237 pesetas.—39 por 100.—2.432 pesetas.
- 1.749-80.—Rufino Ramos Galán.—Pintor El Greco, 15-bajo D.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—6.674 pesetas.—39 por 100.—2.603 pesetas.
- 1.752-80.—Edmundo Antonio Condón Garrido.—Pintor El Greco, 15-7.º A.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—6.674 pesetas.—39 por 100.—2.603 pesetas.
- 1.763-80.—Lucinda Lumbreras Puerto.—Pintor El Greco, 17-1.º C.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metros cuadrados y 600 pesetas metro cuadrado.—7.313 pesetas.—39 por 100.—2.852 pesetas.
- 1.813-80.—Pedro Antonio Martínez García.—Pintor El Greco, 19-6.º C.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—7.313 pesetas.—39 por 100.—2.852 pesetas.
- 1.817-80.—José Carlos Newton Martínez González.—Pintor El Greco, 17, bajo C 1.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—7.313 pesetas.—39 por 100.—2.852 pesetas.
- 1.830-80.—Manuel Pérez Calderón.—Pintor El Greco, 23-3 D 4.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—6.237 pesetas.—39 por 100.—2.432 pesetas.
- 1.844-80.—Alfonso Viejo Herranz.—Pintor El Greco, 23-7 D 8.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—6.237 pesetas.—39 por 100.—2.432 pesetas.
- 1.845-80.—Rufino Godino Alvarez.—Pintor El Greco, 23-6 B 7.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—7.313 pesetas.—39 por 100.—2.852 pesetas.
- 1.864-80.—José Piriz Olaverri.—Pintor El Greco, 19-3 C 4.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—7.313 pesetas.—39 por 100.—2.852 pesetas.
- 1.853-80.—Flórentina Olivia Díaz.—Pintor El Greco, 21 bajo B, bloque 40.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—5.114 pesetas.—39 por 100.—1.994 pesetas.
- 1.855-80.—Luis Fernández Aceituno.—Pintor El Greco, 21-1C, bloq. 40.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—6.674 pesetas.—39 por 100.—2.603 pesetas.
- 1.870-80.—Julia Magdalena Arroyo.—Pintor El Greco, 17-7C, bloq. 42.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—7.313 pesetas.—39 por 100.—2.852 pesetas.
- 1.876-80.—Vicente Frates Carrillo.—Pintor El Greco, 9-7B, bloq. 46.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—6.843 pesetas.—39 por 100.—2.669 pesetas.
- 1.883-80.—Julio Hernando Benito.—Pintor El Greco, 9-4C, bloq. 46.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—6.843 pesetas.—39 por 100.—2.669 pesetas.
- 1.892-80.—Amada García García.—Pintor El Greco, 9-6A, bloq. 46.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—5.833 pesetas.—39 por 100.—2.275 pesetas.
- 1.907-80.—Ana Juana de Rozas.—Carrera, 3.—Año 1968 a 1980.—90 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—19.701 pesetas.—39 por 100.—7.683 pesetas.
- 1.912-80.—Anastasio Lázaro Palazuelos Ibáñez.—Año 1973 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—30.138 pesetas.—40 por 100.—12.055 pesetas.
- 1.914-80.—Carmen Galán Villaseñas.—Baleares, bloq. 15.—Año 1975 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—8.262 pesetas.—39 por 100.—3.222 pesetas.
- 1.915-80.—Carmen Galán Villaseñas.—La Loma, bloq. 14.—Año 1975 a 1980.—300 pesetas metros cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.933 pesetas.—38 por 100.—1.495 pesetas.
- 1.916-80.—Carmen Galán Villaseñas.—Avila, 22.—Año 1975 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—8.064 pesetas.—39 por 100.—3.145 pesetas.
- 1.924-80.—Dolores Martín García.—Paseo Goya, 14.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—6.717 pesetas.—38 por 100.—2.552 pesetas.
- 1.938-80.—Ramón San Martín González.—Huesca, 7.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—35.974 pesetas.—40 por 100.—14.390 pesetas.
- 1.945-80.—Amancio González Vargas.—Avenida Generalísimo, s/n.—Año 1968 a 1980.—120 pesetas metro cuadrado y 4.000 pesetas metro cuadrado.—263.983 pesetas.—40 por 100.—145.593 pesetas.
- 1.953-80.—María Noguera Escudero.—Dos de Mayo, 73.—Año 1973 a 1980.—

130 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—11.096 pesetas.—40 por 100.—4.438 pesetas.

1.973-80.—José Javier Morales Arcos. Nápoles, bloq. A.—Año 1976 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—8.157 pesetas.—38 por 100.—3.100 pesetas.

1.990-80.—José Luis Laureano, Arquero Álvarez.—Nápoles, bloq. B.—Año 1976 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—5.649 pesetas.—38 por 100.—2.147 pesetas.

1.996-80.—Salvador Guillermo Espasa Chafer.—Nápoles, bloq. B.—Año 1976 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—5.649 pesetas.—38 por 100.—2.147 pesetas.

1.997-80.—Antonio Martínez Soria.—Nápoles, bloq. B.—Año 1976 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—5.649 pesetas.—38 por 100.—2.147 pesetas.

2.005-80.—Fernando Martín de Diego. Pintor Ribera, 8-2.º B.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—8.084 pesetas.—39 por 100.—3.153 pesetas.

2.006-80.—Federico Muñoz Tierno.—Pintor Ribera, 6-4 A.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—8.093 pesetas.—39 por 100.—3.156 pesetas.

2.007-80.—Félix Jiménez Barroso.—Pintor Ribera, 6, bajo C.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—8.093 pesetas.—39 por 100.—3.156 pesetas.

2.008-80.—Francisca Pérez Díaz.—Pintor Ribera, 6-1 B.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—8.093 pesetas.—39 por 100.—3.156 pesetas.

2.009-80.—Eusebio López Mas.—Pintor Ribera, 6-1 C.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—8.093 pesetas.—39 por 100.—3.156 pesetas.

2.115-80.—Carmen Martín Martín.—Coronel de Palma, 7, local 2.—Año 1975 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—3.150 pesetas.—39 por 100.—1.229 pesetas.

2.116-80.—Carmen Martín Martín.—Coronel de Palma, 7, local 1.—Año 1975 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—5.676 pesetas.—39 por 100.—2.214 pesetas.

2.121-80.—María Dolores Blanco Sánchez.—Río Jarama, 2-5 B.—Año 1975 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—3.714 pesetas.—39 por 100.—1.448 pesetas.

2.149-80.—Apolonio Molina Robles.—Plaza de Nicaragua, 15-7D.—Año 1972 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—7.050 pesetas.—40 por 100.—2.820 pesetas.

2.154-80.—José Luis Garrido Cristóbal. Plaza Nicaragua, 11, 8.º B.—Año 1972 y 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metros cuadrado.—8.225 pesetas.—40 por 100.—3.290 pesetas.

2.182-80.—José M. Pérez Ortega.—Plaza Nicaragua, 11-8 D.—Año 1972 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—8.225 pesetas.—40 por 100.—3.290 pesetas.

2.210-80.—Eliás Bembibre Blanco.—Simón Hernández, 86.—Año 1973 a 1980.—250 pesetas metro cuadrado y 4.000 pesetas metro cuadrado.—37.087 pesetas.—40 por 100.—14.835 pesetas.

2.243-80.—Dolores Porro Hurtado.—Salcillo, 11-1 A, esc. izqda.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—12.422 pesetas.—39 por 100.—4.845 pesetas.

2.244-80.—Francisco Núñez Ocaña.—Alonso Cano, 4, bajo C.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—1.617 pesetas.—39 por 100.—631 pesetas.

2.247-80.—Félix Angel Cardoso Pérez. Paseo de Goya, 24, plaza garaje, 25.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—4.037 pesetas.—39 por 100.—1.574 pesetas.

2.251-80.—Juana Barroso Braojos.—Avenida Alcalde de Móstoles, 31-8.º A, escalera centro.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—1.918 pesetas.—39 por 100.—748 pesetas.

2.253-80.—Ismael López Picazo.—Montecarlo, 5, local comercial 5.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—15.646 pesetas.—40 por 100.—6.258 pesetas.

2.261-80.—Juan Acisclo Herrera Jurado y otra.—Juan de Juanes, 3, local comercial 8.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—12.323 pesetas.—39 por 100.—4.806 pesetas.

2.262-80.—Víctor Menéndez Fernández.—Salcillo, 9-5 C, esc. centro.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—12.422 pesetas.—39 por 100.—4.845 pesetas.

2.263-80.—María del Carmen Pedraza Sánchez.—Españoleto, 6, plaza garaje 23.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—4.037 pesetas.—39 por 100.—1.574 pesetas.

2.268-80.—Isidro Albarrán Navarro.—Sorolla, 2-7 D.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—1.471 pesetas.—39 por 100.—574 pesetas.

2.271-80.—Miguel Jiménez Martín.—Salvador Dalí, 3, plaza garaje 45.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.360 pesetas.—39 por 100.—1.310 pesetas.

2.273-80.—José Luis Blanco Herranz.—Avenida Alcalde de Móstoles, 31-5 B.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—2.811 pesetas.—39 por 100.—1.056 pesetas.

2.307-80.—Juan López Romero.—Veracruz, 26, puesto 3.—Año 1976 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—2.892 pesetas.—39 por 100.—1.128 pesetas.

2.313-80.—Carmen Merino Sánchez.—Veracruz, 26, puesto 8.—Año 1976 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—2.832 pesetas.—39 por 100.—1.104 pesetas.

2.314-80.—Tomás Galán Sánchez.—Veracruz, 26, puesto 10.—Año 1976 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—3.924 pesetas.—39 por 100.—1.530 pesetas.

2.521-80.—Andrés Vadillo García.—Bolivia, 2-4 A.—Año 1976 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—8.208 pesetas.—40 por 100.—3.283 pesetas.

2.550-80.—Antonio del Pozo Brañas. Nápoles, bloque B 2.—Año 1976 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—5.649 pesetas.—38 por 100.—2.147 pesetas.

2.552-80.—Joaquín Velázquez Sánchez Camacho.—Nápoles, bloque B 2.—Año 1976 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—8.025 pesetas.—38 por 100.—3.050 pesetas.

2.558-80.—Antonio Jiménez Higuera.—Nápoles, bloque B.—Año 1976 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—5.649 pesetas.—38 por 100.—2.147 pesetas.

2.572-80.—Juan José Galán Narrillos.—Nápoles, bloque B.—Año 1976 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—5.649 pesetas.—38 por 100.—2.147 pesetas.

2.679-80.—Ernesto Arroniz Villaseca. Vivienda unifamiliar en parcela 30 V.P. COI.—Año 1971 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—649.968 pesetas.—39 por 100.—253.488 pesetas.

2.683-80.—Benito Hernández Botejara Sánchez.—Pintor Murillo, 17 B 3.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

2.685-80.—Benito Hernández Botejara Sánchez.—Parcela en Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—27.507 pesetas.—38 por 100.—10.453 pesetas.

2.689-80.—Alejandro Miguel Sánchez Sanmartín.—Pintor Murillo, 17 B 2.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

2.691-80.—Alejandro Miguel Sánchez Sanmartín.—Parcela en Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cua-

drado.—27.507 pesetas.—38 por 100.—10.453 pesetas.

2.768-80.—Luis Miguel Sánchez Martín.—América, s/n.—Año 1953 a 1980.—44 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—20.749 pesetas.—40 por 100.—8.300 pesetas.

2.769-80.—Elisa Sánchez Martín.—América, s/n.—Año 1953 a 1980.—44 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—18.618 pesetas.—40 por 100.—7.447 pesetas.

2.778-80.—Isabel Santiago Simón.—Roma, 11.—Año 1973 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—12.867 pesetas.—40 por 100.—5.147 pesetas.

2.792-80.—Mepresa.—Cristo Dos de Mayo.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—445.438 pesetas.—39 por 100.—173.721 pesetas.

2.813-80.—Casimiro Ramírez Moreno. Coronel de Palma, 7.—Año 1975 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—564 pesetas.—39 por 100.—220 pesetas.

2.827-80.—Eulalio Salado Torrico.—Alcalde de Móstoles, 31.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.558 pesetas.—39 por 100.—1.388 pesetas.

2.836-80.—Germán Martín López.—Alcalde de Móstoles, 31.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.558 pesetas.—39 por 100.—1.388 pesetas.

2.878-80.—Francisco Moreno Corchado.—Carlos Arniches, 1.—Año 1973 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—4.916 pesetas.—40 por 100.—1.966 pesetas.

2.883-80.—Evaristo Hervella González. Carlos Arniches, 1.—Año 1973 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—4.916 pesetas.—40 por 100.—1.966 pesetas.

2.924-80.—Juan José Rosa Arenas.—Ciudad Residencial Parque Coimbra.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.304 pesetas.—39 por 100.—1.289 pesetas.

2.925-80.—Juan José Rosa Arenas.—Ciudad Residencial Parque Coimbra.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—24.633 pesetas.—40 por 100.—9.853 pesetas.

2.926-80.—Emilio Molina García.—Ciudad Residencial Parque Coimbra.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.624 pesetas.—39 por 100.—1.413 pesetas.

2.927-80.—Emilio Molina García.—Ciudad Residencial Parque Coimbra, bloque 309.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 300 pesetas metro cuadrado.—28.164 pesetas.—40 por 100.—11.266 pesetas.

2.930-80.—José A. Malo Munilla.—Parque Coimbra, 1.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.624 pesetas.—39 por 100.—1.413 pesetas.

2.931-80.—José A. Malo Munilla.—Parque Coimbra, bloque 308.—Año 1971 a 1979.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—40.904 pesetas.—39 por 100.—15.953 pesetas.

2.949-80.—Manuela Vázquez Castaño. Pintor El Greco, 2.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—8.432 pesetas.—39 por 100.—3.288 pesetas.

2.972-80.—Juan Pedro Fernández Doctor.—Pintor Murillo, 19.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

2.974-80.—Juan Pedro Fernández Doctor.—Parcela en el Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—25.662 pesetas.—38 por 100.—9.752 pesetas.

2.975-80.—Angelo Tretola Tretola.—Pintor Murillo, 21.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

2.977-80.—Angelo Tretola Tretola.—Parcela en el Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadra-

do y 600 pesetas metro cuadrado.—25.662 pesetas.—38 por 100.—9.752 pesetas.

2.978-80.—Emilio García Gutiérrez.—Pintor Murillo, 15.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

2.980-80.—Emilio García Gutiérrez.—Parcela en el Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—25.662 pesetas.—38 por 100.—9.752 pesetas.

2.981-80.—María Dolores Santisteban Blanco.—Pintor Murillo, 15.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

2.983-80.—María Dolores Santisteban Blanco.—Parcela en el Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—25.662 pesetas.—38 por 100.—9.752 pesetas.

2.984-80.—Francisco Sánchez Cuesta. Pintor Murillo, 15.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

2.986-80.—Francisco Sánchez Cuesta. Parcela Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—25.662 pesetas.—38 por 100.—9.752 pesetas.

2.999-80.—Alicia de la Cuesta Ibáñez. Pintor Murillo, 21.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

3.001-80.—Alicia de la Cuesta Ibáñez. Parcela en el Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—25.662 pesetas.—38 por 100.—9.752 pesetas.

3.011-80.—Pedro Zabala García.—Pintor Murillo, 23-6-4 C.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

3.013-80.—Pedro Zabala García.—Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—25.662 pesetas.—38 por 100.—9.752 pesetas.

3.014-80.—Benito Cotoji Orizo.—Pintor Murillo, 13.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

3.016-80.—Benito Cotoji Orizo.—Parcela Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—25.662 pesetas.—38 por 100.—9.752 pesetas.

3.020-80.—Miguel Angel Martínez Arandilla.—Pintor Murillo, 21.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

3.022-80.—Miguel Angel Martínez Arandilla.—Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—25.662 pesetas.—38 por 100.—9.752 pesetas.

3.023-80.—José M. Arranz Aguado.—Pintor Murillo, 19.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

3.025-80.—José M. Arranz Aguado.—Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—25.662 pesetas.—38 por 100.—9.752 pesetas.

3.026-80.—Fernando Hernández Velardo.—Pintor Murillo, 15.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

3.028-80.—Fernando Hernández Velardo.—Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—25.662 pesetas.—38 por 100.—9.752 pesetas.

3.038-80.—Felipe Checa Castillo.—Pintor Murillo, 17.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

3.040-80.—Felipe Checa Castillo.—Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—25.662 pesetas.—38 por 100.—9.752 pesetas.

3.053-80.—Julian Arandilla García.—Pintor Murillo, 15.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

3.055-80.—Julian Arandilla García.—Jardín de Móstoles.—Año 1974 a 1979.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—25.662 pesetas.—38 por 100.—9.752 pesetas.

3.088-80.—Benito Calvo Juez.—Ciudad Residencial Parque Coimbra.—Año 1975 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—7.941 pesetas.—38 por 100.—3.018 pesetas.

3.097-80.—Juan Antonio Valenciano López.—Urb. Las Cumbres, bloque I.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—7.266 pesetas.—38 por 100.—2.761 pesetas.

3.101-80.—Antonio María Ibarra Cano.—Urb. La Loma, bloque 117.—Año 1970 a 1980.—90 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—6.217 pesetas.—40 por 100.—2.487 pesetas.

3.102-80.—Vicente Muñoz Dossantos.—Urbanización La Loma, bloque 118.—Año 1970 a 1980.—90 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—6.334 pesetas.—40 por 100.—2.534 pesetas.

3.114-80.—Juan Carlos Peralta Perazo Vega Elvira, edif. 46.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—2.292 pesetas.—38 por 100.—871 pesetas.

3.122-80.—Jesús Antonio Doncel Martín.—Pintor Miró, 12.—Año 1975 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—6.366 pesetas.—38 por 100.—2.419 pesetas.

3.139-80.—María del Carmen Canteli Montes.—Avda. Dos de Mayo, 50.—Año 1969 a 1979.—90 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—11.534 pesetas.—40 por 100.—4.614 pesetas.

3.164-80.—José Luis Sanz Rodríguez.—Paseo Goya, 5.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—14.255 pesetas.—39 por 100.—5.559 pesetas.

3.166-80.—Pedro Jorge Hernández.—Córdoba, 3.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—12.120 pesetas.—40 por 100.—4.848 pesetas.

3.245-80.—Iluminado de Arriba García.—C. de la ONU, puesto 8.—Año 1976 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—699 pesetas.—38 por 100.—266 pesetas.

3.307-80.—Francesco Solaris.—ONU, número 9, 2.º B.—Año 1976 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—4.887 pesetas.—38 por 100.—1.857 pesetas.

3.346-80.—Gonzalo Peñalva Sánchez.—Versalles, 2-6 F.—Año 1975 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—18.381 pesetas.—38 por 100.—6.985 pesetas.

3.350-80.—Tomás García Sánchez.—Sorolla, 2, pza. 31.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—2.360 pesetas.—39 por 100.—917 pesetas.

3.351-80.—Fernando Salomón de la Peña.—Urb. Jardín de Móstoles, parcelas.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—25.662 pesetas.—38 por 100.—9.752 pesetas.

3.353-80.—Fernando Salomón de la Peña.—Pintor Murillo, 17-7-4.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

3.354-80.—Juliana Rosario Nieto Triguero.—Pintor Murillo, 21-8-4.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

3.356-80.—Juliana Rosario Nieto Triguero.—Urb. Jardín de Móstoles, parcelas.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—25.662 pesetas.—38 por 100.—9.752 pesetas.

3.369-80.—Juan Miguel Tobes Vara.—Pintor Murillo, 22-2-3.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

3.371-80.—Juan Miguel Tobes Vara.—Urbanización Jardín de Móstoles, parcelas.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—25.662 pesetas.—38 por 100.—9.752 pesetas.

3.381-80.—José García González.—Pintor Murillo, 17-4-4.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

3.383-80.—José García González.—Urbanización Jardín de Móstoles, parcelas.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—25.662 pesetas.—38 por 100.—9.752 pesetas.

3.393-80.—Francisco López Jiménez.—Pintor Murillo, 15-10-1.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.000 pesetas.—38 por 100.—1.140 pesetas.

3.395-80.—Francisco López Jiménez.—Urbanización Jardín de Móstoles, parcelas.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—25.662 pesetas.—38 por 100.—9.752 pesetas.

3.451-80.—Jerónimo Fernández del Alamo.—Teruel, 8-3 D.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 3.000 pesetas metro cuadrado.—26.595 pesetas.—40 por 100.—10.638 pesetas.

3.453-80.—Angel Gallego Gallego.—Teruel, 4-7 D.—Año 1972 a 1980.—150 pesetas metro cuadrado y 3.000 pesetas metro cuadrado.—32.661 pesetas.—40 por 100.—13.064 pesetas.

3.485-80.—Regente Car. S. L.—Urbanización Corona Verde.—Cervantes, 20, segundo A.—Año 1970 a 1978.—90 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—136.231 pesetas.—40 por 100.—54.492 pesetas.

3.503-80.—Francisco Herreras Caballero.—Salcillo, 11, bajo B parte izquierda.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—12.422 pesetas.—39 por 100.—4.845 pesetas.

3.513-80.—Ana María Artiles Pérez.—Salcillo, 11-1 C, esc. derecha.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—15.698 pesetas.—39 por 100.—6.122 pesetas.

3.514-80.—Lorenzo Sánchez Romero.—Avenida Alcalde de Móstoles, 31 bajo D.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.154 pesetas.—39 por 100.—1.230 pesetas.

3.515-80.—Felicísimo Iglesias Martín.—Avenida Alcalde de Móstoles, 31-5 C escalera.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—2.811 pesetas.—39 por 100.—1.096 pesetas.

3.534-80.—M. Dolores Nieto Nevot.—Montecarlo, 3.—Año 1976 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 900 pesetas metro cuadrado.—1.728 pesetas.—39 por 100.—674 pesetas.

3.566-80.—Narciso Hernández San José.—Sevilla, 14-9 C.—Año 1969 a 1978.—100 pesetas metro cuadrado y 3.000 pesetas metro cuadrado.—19.198 pesetas.—40 por 100.—7.679 pesetas.

3.573-80.—Pablo Felipe Martín.—Pintor Murillo, 20-4.—Año 1974 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—4.338 pesetas.—38 por 100.—1.648 pesetas.

3.580-80.—Alfredo Aguilar Avilés.—Urbanización La Loma, bloq. 121-7 A.—Año 1973 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—5.537 pesetas.—40 por 100.—2.215 pesetas.

3.626-80.—Juan José García Prieto.—Sevilla, 10.—Año 1973 a 1979.—150 pesetas metro cuadrado y 3.000 pesetas metro cuadrado.—29.896 pesetas.—40 por 100.—11.958 pesetas.

3.634-80.—Félix Fernández Pacheco.—Teruel, 6-1 B.—Año 1972 a 1980.—150 pesetas metro cuadrado y 3.000 pesetas metro cuadrado.—37.306 pesetas.—40 por 100.—14.922 pesetas.

3.698-80.—Francisco Ortega Muñoz.—Pintor Miró, 14, bloq. 29 bis, 8 C.—Año 1975 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—7.761 pesetas.—38 por 100.—2.949 pesetas.

3.759-80.—José Solera García.—Avenida Portugal, 36-2 B, bloq. L.—Año 1969 a 1980.—90 pesetas metro cuadrado y

600 pesetas metro cuadrado.—25.408 pesetas.—40 por 100.—10.163 pesetas.

3.766-80.—Consuelo Arenas Muñoz.—Alonso Cano, 4-4 A, esc. dcha.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—20.351 pesetas.—39 por 100.—7.937 pesetas.

3.772-80.—Francisco Vázquez Vázquez.—Avenida Alcalde de Móstoles, 31-3 B.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—2.811 pesetas.—39 por 100.—1.096 pesetas.

3.775-80.—Sabino Alonso Muñoz.—Avenida Alcalde de Móstoles, 31, 8.º C, escalera Centro.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—2.811 pesetas.—39 por 100.—1.096 pesetas.

3.776-80.—Pablo Herce Eguizabal.—Pintor Velázquez, 4; plaza garaje.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—1.330 pesetas.—39 por 100.—519 pesetas.

3.787-80.—M. Paloma Alonso Montón.—Pablo Picasso, 3, local comercial.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—24.492 pesetas.—39 por 100.—9.552 pesetas.

3.778-80.—María Paloma Alonso Montón.—Juan de Juanes, 10, bajo C, parte izquierda.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—3.736 pesetas.—39 por 100.—1.457 pesetas.

3.790-80.—Jerónimo Izquierdo Lobato.—Juan de Juanes, 8, bajo B.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—7.116 pesetas.—39 por 100.—2.775 pesetas.

3.901-80.—Venancia Hoyero Cambronero.—Parque Vosa, 7-4 izqda.—Año 1976 a 1980.—60 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—7.398 pesetas.—40 por 100.—2.959 pesetas.

3.918-80.—Manuel Olmedo Pérez.—Avenida Alcalde de Móstoles, 31, 3.º D.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—2.811 pesetas.—39 por 100.—1.096 pesetas.

3.926-80.—Antonio Graña Seco.—Urbanización Parque Coimbra, parcela 29.—Años 1975 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—321.393.—38 por 100.—122.129 pesetas.

3.927-80.—Angel Calzado Barba.—Urbanización Parque Coimbra, parcela 20.—Año 1975 a 1980.—300 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—306.249 pesetas.—38 por 100.—116.375 pesetas.

3.929-80.—Juan Francisco García López.—1/290AVA, parte de una parcela Tejarejo.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—28.642 pesetas.—39 por 100.—11.170 pesetas.

3.930-80.—Juan Francisco García López.—Salvador Dalí, 1-4 A.—Año 1972 a 1980.—130 pesetas metro cuadrado y 600 pesetas metro cuadrado.—7.534 pesetas.—39 por 100.—2.938 pesetas.

Móstoles, a 10 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.256) (O.—41.193)

#### PINILLA DEL VALLE

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la enajenación, mediante cesión gratuita, diez hectáreas de terreno rústico del monte de estos Propios número 101, "La Marotera", al sitio "Los Navazos", a la Fundación Hospital de San Salvador, de Buitrago (Madrid), sobre el propósito de crear un Centro Taller o Escuela Profesional de Oficios para jóvenes marginados, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina para el examen de expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Pinilla del Valle, 14 de marzo de 1981.  
El Alcalde, Francisco Arribas.

(G. C.—3.529) (O.—41.334)

#### COLMENAR DE OREJA

Aprobados por esta Corporación, en sesión de hoy, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento los proyectos técnicos de ampliación proyecto construcción, cerramiento, vestuarios y gradas en el campo de fútbol; piscina municipal; frontón municipal; creación de zonas verdes en esta ciudad y urbanización y emisario II.

Los referidos proyectos estarán de manifiesto durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose las reclamaciones y alegaciones que contra ellos puedan formularse por quienes se crean con derecho a ello.

Colmenar de Oreja, a 13 de marzo de 1981.—El Alcalde, A. Benito.

(G. C.—3.519) (O.—41.325)

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo del año en curso, el proyecto redactado por el Arquitecto don Julián Delgado López, por un importe de 21.131.660 pesetas, para la construcción de un polideportivo con las instalaciones de campo de fútbol, pista de atletismo, pista polideportiva, frontón y anejos, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Miraflores de la Sierra, 17 de marzo de 1981.—El Alcalde, Antonio Torrego.

(G. C.—3.520) (O.—41.326)

#### PINTO

En los expedientes de Plusvalía números 320, 321 y 330 de 1976, practicadas por aportación de fincas a don Carlos Pinilla y Pedro Morales, "Molin Española" y "Quero Hermanos, S. A.", mediante escrituras públicas otorgadas el día 25 de mayo de 1976, ante el Notario de Madrid don Blas Piñar López, en que constan como domicilio de los referidos señores, calle Antonio López, número 67, calle Cea Bermúdez, número 30, y calle Sicilia, número 18, respectivamente, de Madrid, han sido devueltas las notificaciones reglamentarias, por lo que se notifica por medio del presente edicto el importe de estas liquidaciones, que es el siguiente:

Expediente 320/76.—401.400 pesetas.

Expediente 321/76.—192.956 pesetas.

Expediente 330/76.—351.540 pesetas.

Los señores don Carlos Pinilla y Pedro Morales, "Molin Española" y "Quero Hermanos, S. A.", deberán hacer efectivos los importes de dichas liquidaciones en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, pudiendo presentar reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, siendo potestativo el de reposición en el mismo plazo ante este Ayuntamiento, sin que la interposición de cualquier recurso paralice la acción de cobro.

Pinto, a 18 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.521) (O.—41.327)

#### ALCALA DE HENARES

Don Alejandro Fernández Huertas solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de primera categoría especial A, en calle Caz, con vuelta a Fernán Falcón.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 18 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.522) (O.—41.328)

Doña María del Rosario Martínez Muñera solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras en Residencial "Los Gorriones", Nuestra Señora del Pilar, 19.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 18 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.523) (O.—41.329)

Don Francisco Alvarez Fernández solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería (ampliación) en galería comercial Juan de Austria, puesto 25.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 18 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.524) (O.—41.330)

Doña María Libia Martínez Braña solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de cerrajería de aluminio en Coruña, 49, local 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 18 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.525) (O.—41.331)

**ALCORCON**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña María Rosa Gómez del Campo de Gracia ha solicitado licencia para instalar una guardería infantil en Japón, número 19, posterior.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 6 de marzo de 1981. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.533) (O.—41.337)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña Pascuala Perea Herrera ha solicitado licencia para instalar una guardería infantil en Príncipe Juan Carlos, 6, local 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 9 de marzo de 1981. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.535) (O.—41.339)

Don Arturo Fernando Jiménez Mesa solicita autorización para instalar Iglesia Reformada en calle Sierra de Alcubierre, número 7, local 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen, puedan

formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 5 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.536) (O.—41.340)

Don Enrique Melero Salvador solicita autorización para instalar venta al por menor de máquinas nuevas y usadas, calculadoras y registradoras, con reparación manual de las mismas, en calle Porto Lagos, número 3, local 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 5 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.537) (O.—41.341)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Benares, S. A." ha solicitado licencia para instalar un garaje de Comunidad de Proprietarios en Sahagún, número 2 bis.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 7 de marzo de 1981. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.538) (O.—41.342)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña Socorro Martín Martín ha solicitado licencia para instalar venta de ultramarinos y panadería en Polvoranca, 66, local 11.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 7 de marzo de 1981. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.539) (O.—41.343)

Doña María del Carmen Tamayo Adrián solicita autorización para instalar venta menor de pan en ultramarinos en calle Valladolid, 5 y 7 (galería comercial), puesto 40.

Lo que se hace público para, general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 9 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.540) (O.—41.344)

**TORREMOCHA DE JARAMA**

Para oír reclamaciones por quince días hábiles, quedan en exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales siguientes, aprobadas por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de febrero último:

*De nueva implantación*

Contribuciones especiales.  
Servicio de alcantarillado.  
Servicio de agua domiciliaria.

*Se modifican*

Licencias de obras.  
Torremocha de Jarama, 20 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.512) (X.—88)

**CABANILLAS DE LA SIERRA**

Se hallan depositadas a disposición de esta Alcaldía dos reses de ganado caballar, de dueño desconocido y la siguiente reseña:

Yegua de color torda, tamaño regular, sin marca, de unos seis a siete años y sin otras iniciales.

Potra de la misma clase, pelo negro y señal blanca en las patas traseras, sin otra clase de marca y una edad de alrededor de dos años.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pudiera ser su dueño,

con la advertencia de que pasados quince días sin presentarse aquél, se procederá a la subasta del animal con arreglo al Reglamento de Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905.

Cabanillas de la Sierra, 14 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.517) (X.—90)

**TORRES DE LA ALAMEDA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público los documentos y expedientes de modificación de Ordenanzas fiscales, con las vigencias que a continuación se indican, y que comprenden las siguientes:

*Ordenanzas modificadas*

Con vigencia de 1.º de enero de 1981: Suministro de agua a domicilio.  
Puestos y barracas en la vía pública.  
Recogida domiciliaria de basuras.  
Impuesto sobre plusvalías.

Con vigencia de 1.º de abril de 1981: Licencias de apertura de establecimientos.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir de la publicación del siguiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Torres de la Alameda, a 14 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.526) (X.—91)

**RIBATEJADA**

Se hace saber que en esta Secretaría, y a efectos de la disposición transitoria tercera uno del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se halla expuesto al público el expediente de exacción municipal relativo a la imposición de la Ordenanza fiscal de tasa sobre prestación de servicios de alcantarillado, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 15 de marzo de 1981.

Los interesados legítimos podrán formular reclamaciones ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la aparición de este anuncio.

Ribatejada, a 17 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.531) (X.—92)

**FUENLABRADA**

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno de Fuenlabrada, en su sesión extraordinaria del pasado 2 de marzo de 1981, aprobó por unanimidad el proyecto de urbanización, primera fase de circunvalación de la Serna, cuyo importe para la fase A asciende a 81.118.852,24 pesetas.

El presupuesto de la fase B asciende a un total de 25.196.128,05 pesetas.

En el plazo de un mes podrán presentarse las reclamaciones pertinentes y ser examinado dicho proyecto en la Secretaría General del Ayuntamiento, de conformidad con la normativa vigente.

Fuenlabrada, 11 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.543) (O.—41.348)

**SERRANILLOS DEL VALLE**

Don Tomás Tudanca Pérez, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de fábrica de embutidos y elaboración de productos cárnicos, a emplazar en calle del Este, de esta localidad, número 9.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Serranillos del Valle, a 20 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.566) (O.—41.349)

**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

"Mejasa, S. L." solicita licencia municipal para ejercicio de la actividad de fabricación de trofeos deportivos en carretera Paracuellos, km. 16,400.

Escuela Taurina "La Chopera" solicita licencia municipal para Escuela Taurina, con bar y restaurante, entre los caminos de Silillos y del Coto.

"Victor Martín, S. A." solicita licencia municipal para ejercicio de la actividad de almacén y venta de materiales de la construcción en camino de Valdiveros, parcela 163.

Don Juan Antonio Pérez Jiménez solicita licencia municipal para ejercicio de la actividad de fábrica de productos abrasivos en camino de Salomón, polígono 8, parcela 260-B.

Don Santiago Sáinz Maza solicita licencia municipal para ejercicio de la actividad de granja de ganado e instalación de ordeño en Camino Real, s/n.

Don Cayetano Pérez Ruiz solicita licencia municipal para ejercicio de la actividad de vaquería en camino Salomón, sin número.

Don Enrique Martín Pascual solicita licencia municipal para ejercicio de actividad de bar-restaurante en plaza del Caudillo, número 6.

Don Juan Martín Fernández solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de tienda comestibles y carnicería en General Sanjurjo, número 5.

Don José Moreno Bordajá (C.T.N.E.) solicita licencia municipal para almacén de guías en carretera Alcalá-Lozoyuela, kilómetro 11.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4 de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1966, a los efectos de que los que puedan resultar afectados por las mencionadas actividades, puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 16 de marzo de 1981.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—3.567) (O.—41.350)

**ALGETE**

Terminadas y liquidadas las obras de construcción de un depósito regulador para abastecimiento de agua de esta Villa, y solicitado por "General de Proyectos y Obras, S. A.", como rematante y adjudicatario, la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja General de Depósitos, sucursal en Madrid, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de todo ello, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible a referido "General de Proyectos y Obras, S. A.", por razón del contrato garantizado.

Dado en Algete, a 13 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.568) (O.—41.351)

**BOADILLA DEL MONTE**

Expediente 8/A/81.—Don Manuel Galán Díez.—Instalación, apertura y funcionamiento de un depósito enterrado de gas licuado propano de 2.450 litros de capacidad, para calefacción y usos domésticos, en parcela 16, polígono 41, calle Valle de Ambles, número 7, de la Urbanización "Las Lomas".

De conformidad con lo que se determina en el R.A.M.I.N.P., se abre información pública durante diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte, 17 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.532) (O.—41.336)



**Magistraturas de Trabajo****DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES  
CONTENCIOSAS****EDICTOS**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 4.609/80, a instancia de Pedro Castellanos Rodríguez y otros contra «Talleres Júlfer, S. L.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Una máquina de escribir marca «Olympia», número 7-3283764. Una calculadora eléctrica marca «Olympia», modelo CP-L210 número 324767. Una máquina de escribir marca «Atlántida» sin número visible. Una calculadora marca «Olivetti», modelo Divisuma-24. Dos acondicionadores de aire marca «Leonard», en mal uso. Dos mesas marca «Involca». Cinco mesas de oficina, tres revestidas en formica color blanco y dos metálicas. Una báscula de precisión marca «J. Cobos», número 1.096, con sus respectivas pesas. Una báscula de precisión sin marca visible con sus respectivas pesas. Una báscula de precisión marca «Cobos», modelo A.I.E., 10 kilos con sus respectivas pesas. Un circuito cerrado de televisión faltando la cámara del mismo. Un aparato aplanado. Una caja fuerte marca «Zubigaray», tamaño grande con aparato de cierre y seguridad. Una caja fuerte marca «Zubigaray», tamaño pequeño, con aparato de cierre y seguridad. Cinco tenazas de corte, nuevas. Dos alicates de juntas, nuevos. Un termómetro marca «Sopac». Cinco prendas manuales de distintas potencias. Doscientos veinte troqueles para prensas. Un aspirador de aire «Nitfisk». Una lastra, digo, una cizalla. Seis motores eléctricos, dos de ellos con carcasa. Una pulidora completa. Una secadora «Mangram». Una máquina de chorro de arena «Kentax». Un compresor de aire. Dos máquinas centrifugadoras, una de ellas tipo 1.200, número 3, y la otra marca «Minicasting». Una máquina recogedora de cera. Seis cubetas de baños electrolíticos con cuadros de mando. Una empavonadora con cuadro de mandos marca «Galvano-Phillico». Un vibrador. Dos bombos de pulir. Un equipo para recuperar oro. Dos máquinas de vaciado, digo, dos hornos para fundir con su cuadro de mandos. Dos mezcladoras portátil marcas «Casals». Una pulidora. Un banco de estirar hilo. Dos laminadores, uno de hilo y otro de chapa. Once bidones de revestimiento K-90 (llenos). Un conjunto de tres máquinas para talla de piedras, con calentador especial. Dos lijadoras. Una máquina de cortar. Una tridadora marca «Asideh», con sus útiles correspondientes. Un torno tamaño pequeño antiguo. Una prensa marca «Sumes». Un frigorífico marca «Odag». Una máquina de lapidar, digo, cinco bancos de trabajo (de los usados en talleres de joyería), con treinta y un pulidores en total, con sus fluorescentes y correspondientes herramientas manuales. Un sistema de alarma con rayos infrarrojos (por encontrarse instalado dicho sistema, al ser desmontado posteriormente pierde mucho valor). Dos acondicionadores de aire, tamaño grande sin marcas visibles (me manifiesta quien dijo ser apoderado de la empresa demandada y decir llamarse don José Calvo Salas, personalidad que acreditó con D. N. I. número 520.248, que los bienes, acondicionadores, objeto de avalúo se encuentran pendientes de pagar parte del precio de su adquisición, a la casa proveedora, por lo que se tiene en cuenta al hacer la valoración de los mismos).

Cuatro inyectoras de cera. Una bomba de vacío vibradora («Comba»). Siete kilos setecientos treinta gramos de virutas de cobre. Un vehículo marca «Seat-132», modelo 1.800, matrícula M-0986-AN. Treinta y ocho kilos de cobre. Dos lámparas articuladas. Veinticuatro botes pequeños de esmalte. Veintisiete botes grandes de esmalte. Diversas herramientas para el trabajo de joyería (manuales), P. A. Veintinueve sillas de trabajo de madera. Un armario metálico de oficina. Un cuadro eléctrico (instalado). Dos motores eléctricos.

Total: 1.669.200 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 26 de mayo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de junio de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de junio de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

**Segunda**

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

**Tercera**

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

**Cuarta**

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

**Quinta**

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

**Sexta**

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

**Séptima**

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

**Octava**

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

**Novena**

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Valderrivas, número 59-4.º, Madrid, a cargo de «Talleres Júlfer, S. L.».

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—384)

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.364/80, a instancia de José María Macho Pita contra «Industrias Jugolán, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Dos máquinas de escribir marca «H. Olivetti», modelo editor e IBM.

Total: 70.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

**Segunda**

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

**Tercera**

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

**Cuarta**

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

**Quinta**

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

**Sexta**

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

**Séptima**

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

**Octava**

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

**Novena**

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Hermanos Miralles, 105, a cargo de Francisco Javier Valencia.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid. El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—465)

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.711/80, a instancia de doña Laura Catore Pérez y otros contra laboratorios «Miluy, S. L.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Dos máquinas micro dosificadoras para envases de antibióticos, en buen estado de funcionamiento marca «Hoffler». Dos balanzas de precisión. Cuatro mesas de madera de laboratorio color blanco. Cuatro banquetas metálicas. Una máquina mezcladora de polvo en V. Un tren de cápsula, tapizado marca «Ect». Una máquina de cápsula manual. Un carro de transporte y varias cajas metálicas para frascos. Un autoclave. Dos tanques para carbajel (instalación completa para aires secos y estesio). Diversos accesorios de trabajo. Una máquina de etiquetar, de Talleres Oliver, de Sabadell. Una máquina de lavar frascos y un sistema de filtración de agua. Dos mesas metálicas con dos repisas y doce sillas de igual material. Una lavadora de ropa marca «Sears». No se valoran. Los envases vacíos y ampollas de suero fisiológico por caducidad. Dos estufas de cultivo y material de laboratorio diverso. Una secadora de ropa marca «Crolls». Dos máquinas facturadoras «Bonormgs». Una máquina de escribir «Olimpia», número 7.105.232. Una máquina de escribir «Olimpia», portátil. Una máquina sumadora «Monry». Una máquina sumadora marca «Canon». Dos armarios metálicos. Otro armario metálico. Seis mesas de madera grandes de despacho. Tres estanterías metálicas. Dos mesas de madera, una grande y otra máquina. Una mesa metálica de seis cajones. Una máquina de escribir marca «Adler», número 1.001.580. Un ventilador y fichero metálico. Una máquina de escribir marca «Olivetti». Una máquina de escribir marca «Olimpia». Una sumadora marca «Odner». Una máquina de escribir marca «Olivetti». Una máquina sumadora marca «Malther». Una máquina de escribir marca «Olivetti». Una máquina sumadora marca «Canon». Una máquina de escribir marca «Adler». Dos mesas metálicas de despacho y una mesa de madera y tres sillas y dos archivadores metálicos. Un sillón metálico y dos sillones de madera. Varias sillas de despacho. Una máquina sumadora marca que no consta. Una mesa metálica y un armario. Una caja de caudales. Tres archivadores metálicos y un armario de madera. Una mesa de madera y una estantería metálica. Un armario con doce cuerpos. Un armario de dieciocho cuerpos.

Total: 1.230.490 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 21 de mayo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de junio de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de junio de 1981, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

**Segunda**

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

**Tercera**

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

**Cuarta**

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

**Quinta**

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

**Sexta**

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

**Séptima**

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

**Octava**

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

**Novena**

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Menéndez y Pelayo, 25, Madrid-9, a cargo de don Jesús Chillarón Castellanos.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—345)

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.630/80, a instancia de Eugenio Díaz García contra «Creaciones Gráficas de Cartonaje» en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Una guillotina marca C.T.Z. de unos 112 cms. de luz aproximadamente, con motor eléctrico acoplado (pintada en color verde claro con una banda superior en verde oscuro).

Total: 200.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

**Segunda**

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un

establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

**Tercera**

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

**Cuarta**

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

**Quinta**

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

**Sexta**

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

**Séptima**

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

**Octava**

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

**Novena**

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Rienda, 105, Fuenlabrada, a cargo de «Creaciones Gráficas de Cartonaje».

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 2 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—454)

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el exhorto registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 222/80, a instancia de Antonio Herranz Osuna, contra «Braun Montajes Eléctricos, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Una telex marca «Lorenz». Una máquina de escribir eléctrica marca «Olimpia». Una mesa de 2,20 x 0,90, con 6 cajones. Una librería de madera, 9 puertas, 6 entrepaños. Tres sillones en skay rojo. Una estantería metálica de cristal. Una máquina de escribir marca «Olivetti», línea 98. Una calculadora eléctrica marca «Olimpia», 1.420. Una calculadora eléctrica marca «Olimpia».

Total: 372.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30

de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

**Segunda**

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

**Tercera**

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

**Cuarta**

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

**Quinta**

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

**Sexta**

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

**Séptima**

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

**Octava**

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

**Novena**

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle López de Hoyos, 141, a cargo de «Braun Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima».

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 4 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—466)

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 4.511/80, a instancia de Juan Manuel Gómez Caballero contra Víctor Navas y Navas y otros en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Una máquina plegadora marca «Nor», eléctrica. Una máquina grapadora de alambre marca «Bandoley».

Total: 295.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de junio; y en tercera subasta, también en su

caso, el día 29 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

**Segunda**

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

**Tercera**

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

**Cuarta**

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

**Quinta**

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

**Sexta**

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

**Séptima**

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

**Octava**

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

**Novena**

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Benita López, 66, a cargo de Cornelio Pacho Rodríguez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—467)

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 4.621/80, a instancia de Francisco López y otros contra «Mobelarte» y otro en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Una sierra cinta de 0,90 aproximadamente marca «Sierras Alavesas», con motor eléctrico acoplado de unos 7 H. P., aproximadamente 60.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera su

basta, el día 1 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

**Segunda**

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

**Tercera**

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

**Cuarta**

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

**Quinta**

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

**Sexta**

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

**Séptima**

Que en tercera subasta, si fuese necesaria celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

**Octava**

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

**Novena**

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Salaberry, 75, a cargo de Rufino González.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 27 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—468)

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.975/80, a instancia de Raquel Oviedo Torrejón contra «Gastronomía Regional, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Cincuenta mesas de comedor de madera con doscientas sillas haciendo juego. Una cocina de cuatro fuegos, horno

y plancha y no (seis fuegos), tipo industrial marca «Amper». Un frigorífico de unas medidas aproximadas de 0,80 x 0,80 marca «Amper». Una plancha marca «Amper» de unas medidas aproximadas de 0,30 x 0,50. Menaje compuesto de platos, soperos y llanos, tazas de café, servilletas, vasos y copas y cubiertos para ciento cincuenta servicios.

Total: 258.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

**Segunda**

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

**Tercera**

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

**Cuarta**

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

**Quinta**

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

**Sexta**

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

**Séptima**

Que en tercera subasta, si fuese necesaria celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

**Octava**

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

**Novena**

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Las Negras, 8, a cargo de Julián de la Cruz Toledo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 27 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—455)

EL BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.076/80, a instancia de José Pasalodos Farnos contra Albino Freire González en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Piso segundo izquierda situado en la planta tercera, sin contar el semisótano, del Paseo de San Illán, número cincuenta y tres de Madrid, inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, en el tomo 1.138, libro 622, sección 2.ª, folio 244, finca 26.312, anotación letra C, valorado en pesetas 2.611.000.

Total: 2.611.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 15 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de octubre; y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

**Segunda**

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

**Tercera**

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

**Cuarta**

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

**Quinta**

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

**Sexta**

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

**Séptima**

Que en tercera subasta, si fuese necesaria celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

**Octava**

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

**Novena**

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Paseo San Illán, 53, a cargo de don Albino Freire González.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLE-

TÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 2 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—456)

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.314/80, a instancia de don Antonio Balcano Carrillo, contra «Ynclan Decoración, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Una máquina de escribir eléctrica, marca IBM.

Total: 75.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 27 de mayo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de junio de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de junio de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

**Segunda**

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

**Tercera**

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

**Cuarta**

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

**Quinta**

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

**Sexta**

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

**Séptima**

Que en tercera subasta, si fuese necesaria celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

**Octava**

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

**Novena**

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Lagasca, número 33, a cargo de don Jesús Chillarón Castellanos.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—347)

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.258/80, a instancia de Manuel Martín Flores y otro contra empresa «Pavimasa», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

- Una máquina de calcular «Canon» MP 12-17, eléctrica.
- Un tablero de dibujo completo.
- Una fotocopiadora «Gevafase 50».
- Una máquina de calcular eléctrica, sin marca visible, color gris y verde, en perfecto estado de conservación.
- Una máquina de escribir «Hispano Olivetti», línea 88, de 140 espacios, número 1118723.
- Una máquina de escribir eléctrica «Hispano Olivetti», Editor 30, número 014380.

Total: 65.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 27 de mayo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de junio de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de junio de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

**Segunda**

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

**Tercera**

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

**Cuarta**

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

**Quinta**

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

**Sexta**

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

**Séptima**

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

**Octava**

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

**Novena**

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Comandante Zorita, número 49, 3.º A, Madrid, a cargo de don José Guadaño González.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—348)

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 4.315/80, a instancia de Hilario Bahillo Robles, contra «Panificadora Antonio López», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

- Un ordenador número 5.110, marca «IBM», con cabeza impresora.

Total: 850.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

**Segunda**

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

**Tercera**

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

**Cuarta**

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

**Quinta**

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

**Sexta**

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

**Séptima**

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días

pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

**Octava**

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

**Novena**

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Antonio López, número 59, a cargo de Agustín Acedo Muñoz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 4 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—471)

**Magistraturas de Trabajo**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 225 de 1979, eje., a instancia de Fernando Morcillo y Bernaldo de Quirós, contra «Confital, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la empresa demandada y que posteriormente se relacionarán.

La subasta se celebrará en las siguientes condiciones:

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 5 de mayo; en segunda subasta, el día 1 de junio, y en tercera subasta, en su caso, el día 1 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y condiciones

establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

10. Se advierte que el procedimiento y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, y que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de titulación, no admitiéndose ninguna reclamación basada en la insuficiencia o defectos en la misma.

11. Que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Siendo los bienes que se subastan los siguientes:

«Finca.—Urbana. Local comercial, destinado a galería comercial, en término municipal de Alcalá de Henares, en la carretera de Pastrana, que constará de una nave con varias dependencias en planta baja y una planta superior o primera retranqueada. La superficie que ocupa en planta baja es de 295,68 metros cuadrados y en planta alta 73,18 metros cuadrados, que hacen en total una superficie de 368,86 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, bloque número tres; izquierda, medianería bloque cuatro; fondo, zona ajardinada, y frente, por donde tiene su entrada, calle de nueva apertura. La construcción es de cimentación de hormigón armado, así como la estructura. Los cerramientos de ladrillo de medio pie a cara vista».

Inscrita a favor de «Inmobiliaria Confital, S. A.», domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, plaza de San Agustín, número 4, por segregación del suelo y declaración de obra nueva del vuelo, en virtud de escritura otorgada en Madrid el 31 de mayo de 1976 ante el Notario don Felipe Gómez Acebo Santos, en el tomo 2.777 del archivo, libro 675 de esta ciudad, al folio 233, finca número 48.127, inscripción primera, y que hoy, por haber sido dividido en secciones el término municipal de Alcalá de Henares, es la finca número 7.086, al folio 147 del tomo 3.070, libro 84 de la sección primera de dicha ciudad.

La finca anteriormente descrita está tasada pericialmente en siete millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientas sesenta pesetas (7.674.360 pesetas).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—560)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 225 de 1979 eje., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Fernando Morcillo y Bernaldo de Quirós, contra «Confital, S. A.», sobre cantidad, con fecha 16-3-1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado señor Murillo.—Madrid, a 16 de marzo de 1981. Dada cuenta; sáquese a pública subasta los bienes embargados como de propiedad de «Confital, S. A.», por término de veinte días, en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 5 de mayo; en segunda subasta, el día 1 de junio, y en tercera subasta, el día 1 de julio, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que se colocarán en el tablón de anuncios:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

10. Se advierte que el procedimiento y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, y que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de titulación, no admitiéndose ninguna reclamación basada en la insuficiencia o defectos en la misma.

11. Que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Confital, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(C.—554)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Mendoza López, contra Julián Torrado Vegas, en reclamación por despido, registrado con el número 95 de 1981, se ha acordado citar a Julián Torrado Vegas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de abril, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Julián Torrado Vegas se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.369)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.037-8 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María Jesús de Miguel Ruiz y otro, contra "Ana, Empresa Editorial, S. A.", sobre cantidad, con fecha 2 de febrero de 1981 se ha dictado providencia de embargo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por recibido el anterior certificado del Registrador de la Propiedad número 12 de los de Madrid, señalando como bienes susceptibles de embargo cinco fincas urbanas, propiedad de la Empresa "Ana, Empresa Editorial, Sociedad Anónima", se acuerda el embargo sobre las mismas, consistentes en:

Primero. Que al folio primero del tomo 521, libro 360 de Fuencarral, aparece la inscripción segunda, última de dominio y vigente de la finca núm. 28.558, que se describe así:

Urbana.—Local comercial en planta de sótano, primera de construcción del inmueble, en el que está señalado con el número 1 general, integrante del bloque VI de la urbanización "Fuencasa", casa en Madrid, sita en la calle Isla Graciosa, número 6. Ocupa una superficie de 277 metros 43 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, al Sur, con espacio abierto de la urbanización en fachada posterior, por donde tiene su acceso; derecha, entrando, la casa 8 de igual calle; izquierda y fondo, espacio abierto de la urbanización en su subsuelo, en las fachadas lateral y principal, respectivamente. En el centro del mismo, en su interior, existen los cuartos de maquinaria de ascensor y de contadores y el hueco de la escalera general, por donde también tiene acceso y con cuarto trastero.—Cuota: Diez enteros seiscientos noventa mil setecientos treinta millonésimas por ciento.

Y al folio 191 del tomo 520, libro 359 de Fuencarral, aparece la inscripción segunda, última de dominio y vigente de la finca número 28.519, que se describe así:

Urbana.—Uno. Local comercial en planta de sótano, primera de construcción de la casa 2 del bloque VI, calle Isla Graciosa, 8, en Madrid, antes Fuencarral. Ocupa una superficie, aproximada, de 283 metros 74 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, al Sur, con espacio abierto en la urbanización en fachada posterior, por donde tiene su acceso; derecha, entrando, la casa 10, de igual calle; izquierda, la casa 6 de la calle Isla Graciosa, y fondo, de subsuelo de espacio abierto de la urbanización en fachada principal. En el centro del mismo, en su interior linda, asimismo, con los cuartos de máquinas, de ascensor y de contadores y con el hueco de la escalera, por donde, asimismo, tiene acceso.—Cuota: Once enteros trescientos setenta y un mil seiscientos quince millonésimas por ciento.

Segundo. Que al folio 202 del tomo 517, libro 356 de Fuencarral, aparece la inscripción tercera, última de dominio y vigente la finca número 28.360, que se describe así:

Urbana.—Uno. Local comercial en planta de sótano, primera de construcción de la casa 9 del bloque III, calle de Java, 64, en Madrid, antes Fuencarral. Ocupa una superficie, aproximada, de 161 metros 32 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, al Sur, con fachada posterior del edificio, por donde tiene su acceso; derecha, entrando, con espacio abierto de la urbanización en fachada lateral; izquierda, la casa 62 de igual calle, y fondo, zona sin vaciar del solar del inmueble, con los cuartos de maquinaria de ascensor y contadores y caja de escalera, con la que, asimismo, tiene acceso.—Cuota: Ocho enteros trescientas cincuenta y un mil cuatrocientas nueve millonésimas por ciento.

Y que al folio 39 del tomo 519, libro 358 de Fuencarral, aparece la inscripción tercera, última de dominio y vigente de la finca número 28.417, que se describe así:

Urbana.—Uno. Local comercial en planta de sótano, primera de construcción de la casa 10 del bloque III, calle Isla de Java, 62, en Madrid, antes Fuencarral. Ocupa una superficie, aproximada, de 177 metros 96 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, al Sur, espacio abierto de la urbanización en fachada posterior del inmueble, por donde tiene su acceso; derecha, entrando, la casa 9 de igual calle; izquierda, la casa 11 de la misma calle, y fondo, zona sin vaciar del solar del inmueble y cuartos de contadores y de maquinaria de ascensor y hueco de escalera, por la que tiene acceso.—Cuota: Nueve enteros trescientas treinta y siete mil cuatrocientas diecinueve millonésimas por ciento.

Y que al folio 113 del tomo 519, libro 358 de Fuencarral, aparece la inscripción tercera, última de dominio y vigente de la finca número 28.466, que se describe así:

Urbana.—Uno. Local comercial en planta de sótano, primera de construcción de la casa 11 del bloque II, calle Isla de Java, 60, en Madrid, antes Fuencarral. Ocupa una superficie, aproximada, de 161 metros 32 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, al Sur, espacio abierto de la urbanización en fachada posterior, por donde tiene su acceso; derecha, entrando, la casa 62 de la misma calle; izquierda, espacio abierto de la urbanización en fachada lateral, por donde tiene también huecos, y fondo, zona sin vaciar del solar del inmueble, cuartos de maquinaria de ascensor y de contadores y hueco de la escalera, por donde también tiene acceso.—Cuota: Ocho enteros trescientas cincuenta y un mil cuatrocientas nueve millonésimas por ciento.

Dicho embargo se acuerda para responder del principal de ciento sesenta mil treinta y cuatro pesetas (160.034 pesetas), más la suma de veinte mil pesetas (20.000 pesetas) calculadas provisionalmente para gastos y costas, a instancia de las demandantes doña María Jesús de Miguel Ruiz y doña María Elvira Espiga Calvo.

Asimismo, requiérase al representante legal de la empresa "Ana, Empresa Editorial, S. A.", para que en el plazo de seis días presente en esta Secretaría de la Magistratura de Trabajo número 13 el título de propiedad de la vivienda anteriormente descrita.

En cuyo efecto, una vez que sea firme el presente proveído, librese mandamiento, por duplicado, al señor Registrador de la Propiedad de Madrid núm. 12, interesando la anotación preventiva de dicho embargo y remisión de certificación acreditativa de las cargas, censos y gravámenes a que estuviere afectada la finca, o, en su caso, de hallarse libre de ellas.

Y para que sirva de notificación a "Ana, Empresa Editorial, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1981.—El Secretario en funciones, Juan A. García Viscarret.

(C.—504)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

#### EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Teresa Manco de la Cruz y otros, contra Raúl Paseiro Martínez, en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.313-6 de 1980, se ha acordado citar a Raúl Paseiro Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de mayo, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Raúl Paseiro Martínez se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.326)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos ejecutivos número setecientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve-H, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Hidalgo Senén, en nombre y representación de "Banco de Santander, S. A. de Crédito", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Piso bajo C, en la calle Princesa Sofía, número uno, de Alcorcón. Tiene una superficie de 89,13 metros cuadrados y la cuota es de 0,68 por 100. Linda: derecha, entrando, el pasillo de acceso y estudio letra D de su misma planta y parte; izquierda, patio lateral derecha de luces y casa número tres de la calle de la Princesa Sofía; fondo, la calle de la Princesa Sofía mediante la acera y una zona ajardinada, y al frente, el pasillo de acceso, hueco de los ascensores de la escalera derecha, piso letra B de sus mismas planta y parte y patio lateral derecha de luces.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, al tomo 578, folio 202, finca 24.775.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón seiscientos treinta y cuatro mil doscientas treinta y siete pesetas con veinticinco céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo el presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.614)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid, en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número mil quinientos veinticinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Fibrotubo-Fibrolit, S. A.", contra don Antonio Miguel Martínez y otro, tiene acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes:

Un vehículo turismo marca "Dodge-Dart", matrícula BA-39.747, tasado en cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día dieciocho de mayo próximo, a las once horas, en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Y que los bienes están depositados.

Dado en Madrid, a veintiseiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.791)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de menor cuantía número cuatrocientos dieciocho de mil novecientos setenta y seis, promovidos por "Sear's Roebuck de España, Sociedad Anónima", contra don Jaime Barroso Farge, domiciliado en Madrid, calle de Alfonso XI, número doce, tercero, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de doscientas sesenta y cinco mil pesetas y en un solo lote, los bienes muebles embargados a dicho demandado, y que se encuentran depositados en su poder, cuya descripción es la siguiente:

Un cuadro de Modesto Urgell, que se denomina "Crepusculo", de unas medidas aproximadas de 105 por 65, que se encuentra bien enmarcado y posee una chapa de metal con la inscripción de "Modesto Urgell", tasado en 175.000 pesetas.

Otro cuadro del mismo pintor, el cual representa un paisaje, de unas medidas aproximadas de 0,30 por 0,60, se encuentra también bien enmarcado y posee una chapa de metal con la inscripción de "Modesto Urgell", tasado en 90.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día ocho de junio próximo, a las diez de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.587)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número doscientos sesenta y nueve de mil novecientos ochenta, a instancia de "Henche, S. A.", contra don Eugenio Vergara Fernández, so-

bre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por quiebra de la anterior, término de ocho días, con sujeción al tipo de trescientas noventa y cinco mil pesetas, de los bienes muebles embargados en dicho procedimiento al demandado, en el mismo, que tiene su domicilio en Madrid, calle de Elfo, número ciento treinta y nueve, local uno B, y cuya descripción es la siguiente:

Una máquina minerva, automática, "Gratopress S. P. C. A.", dost.

Una máquina guillotona automática.

Una máquina offset modelo 700.

Una perforadora a pedal, de 60 centímetros.

Una prensa de sacar pruebas.

Una máquina de redondear esquinas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día diez de junio próximo, a las diez de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.597)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil trescientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos a instancia de "Financieras Agrupadas, S. A.", representada por el Procurador señor Reynolds de Miguel, contra don Carlos Quintero Villarriba, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, el vehículo embargado de la propiedad del demandado, habiéndose señalado para el acto del remate el día diecinueve de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento efectivo del tipo de primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Y que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes del tipo de la segunda, siendo los bienes embargados los siguientes:

Automóvil marca "Simca", 1.200, matrícula M-5740-EV, tasado pericialmente en la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas, y que obra depositado en poder del demandado, vecino de San Fernando de Henares.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.555)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil veintisiete de mil novecientos ochenta, a instancia de "Technileasing, S. A.", representada por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra don Emilio Vacas Sánchez, sobre recla-

mación de seiscientos siete mil setecientas noventa y dos pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Emilio Vacas Sánchez, en la calle de Venus, cuatro, San José de Valderas, Alcorcón, y que son los siguientes:

Furgoneta "Sava", modelo J-4-5730, de 11 CV. fiscales, con bastidor y motor número 125509944 y 850 kilogramos de carga, en buen estado de conservación, amtrícula M-7030-BD, 206.750 pesetas.

Máquina offset doble folio, marca "Ryobi-KR-430", número 2582 (1968), japonesa, en buen estado, 412.500 pesetas.

Total: 618.750 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, Madrid, el día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seiscientos dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.789)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número ciento veintitrés de mil novecientos ochenta, promovido por el Procurador señor O. Solórzano, en nombre del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", contra don Emilio Gómez Sánchez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, el siguiente:

Buque pesquero congelador mixto, de cerco y arrastre, denominado actualmente "Conchita García", antes llamado "Paco García", con cuya denominación figura en la certificación registral, en construcción en la factoría de Matagorda, de la "Sociedad Española de Construcción Naval", donde lleva el número 119 de sus construcciones, de las siguientes características: eslora total, 35 metros 70 centímetros; eslora en la flotación, 33 metros 60 centímetros; manga, siete metros 20 centímetros; puntal de franco bordo, tres metros 85 centímetros; calado máximo, tres metros; toneladas de registro bruto, 250; capacidad de bodegas de pescado congelado, 60 metros cúbicos; bodega para pescado de pesca, 110 metros cúbicos, sistema de propulsión, un motor diesel "Caterpillar", con potencia propulsora instalada de 1.090 B. H. P.; velocidad de servicio, 11 nudos; material a emplear en la construcción, acero "Martin Siemens" para buques con certificado del Bureau Veritas, lugar de construcción del barco, Factoría de Matagorda.

Dicho buque está inscrito en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz, al folio 137 del tomo quinto del libro de Buques en Construcción, hoja número 75, inscripción primera, y el motor marino marca "Caterpillar", modelo D-398 TA, serie A, que será acoplado al expresado buque, está inscrito en el Registro citado, al folio 138 del mismo tomo quinto, del libro de Buques en Construcción, hoja número 75, inscripción segunda.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día tres de julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicho buque sale a subasta en la suma de dieciséis millones de pesetas, en que ha sido tasado, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia, "Boletín Oficial" de la provincia de Cádiz, diario "El Alcázar" y tablón de anuncios de este Juzgado, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.561)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid,

Por el presnete y para general conocimiento hace saber: Que a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid, se tramitan con el número seiscientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y siete, promovidos por el Procurador don José Luis Herranz Moreno, en nombre de "Financiera Inmobiliaria Herca, S. A.", contra don Jesús Luis Fernández Díaz Conde, sobre pago de cantidad, se anuncia nuevamente por vez primera y por quiebra de la anteriormente celebrada, la venta en pública subasta del siguiente inmueble, que fué embargado al demandado:

Vivienda señalada con la letra A, situada a la derecha de la escalera, en la planta novena de la casa número dos del bloque F-10 del Parque de las Avenidas, que es hoy el número uno de la calle de Brescia, de esta capital. Dicha vivienda es el apartamento número 36 de orden legal de la casa. Tiene una superficie de 113 metros 57 decímetros cuadrados, y linda: Norte, frente, con patio y escalera; por la derecha, al Oeste, con patio y casa número uno del bloque, que es hoy el número 40 de la avenida de Bruselas; por la izquierda, al Este, vivienda señalada con la letra B de la propia planta y escalera, y fondo, Sur, calle de Brescia. Consta de vestíbulo, pasillo, salón, comedor, cuatro dormitorios, un cuarto de baño, dos aseos, cocina, oficio, terraza principal y terraza de servicio. Su cuota en el condominio es de un entero 87 milésimas por 100.

Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, al folio 227 del libro 1.417 del archivo, finca número 48.730, inscripción tercera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta segunda, se ha señalado el día veintisiete de mayo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

**Primera**

Servirá como tipo de subasta la cantidad de tres millones setecientas mil pesetas (3.700.000 pesetas), en que el piso descrito fué pericialmente tasado por el agente de la Propiedad Inmobiliaria don Fernando Puertas Cepeda. Y no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes de esa cantidad.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes, en la

mesa del Juzgado, el cincuenta por ciento (50 por 100) en efectivo del referido tipo, en evitación de nuevas quiebras de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

#### Cuarta

Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, a los cuales se previene que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho alguna a exigir ningunos otros, y, asimismo, se previene a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose, igualmente, que los licitadores los acepta y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Quinta

El total precio que se ofrezca por el piso objeto de venta habrá de quedar consignado en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado, se expide el presente en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.777)

### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado pendien autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve-H, promovidos por el Procurador señor Pozas Granero, en nombre de "Motor Ibérica, Sociedad Anónima", contra don Manuel Guisasaola Goryti, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Una pala cargadora sobre ruedas, con cabina metálica, marca "Massey Ferguson", modelo MF 33, número de motor 248-UA-126669 y chasis n.º 3010200961, con un uso de cinco años, aproximadamente, tasada en cuatrocientas mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día doce de mayo próximo, y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que la máquina se encuentra depositada en poder de don José Manuel Pita Monedero, vecino de La Coruña, calle Caballero, treinta y siete.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.779)

### JUZGADO NUMERO 13

#### EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número trescientos setenta y dos de mil novecientos ochenta,

a instancia de "Anmivi, S. A.", representada por la Procuradora señora Rodríguez Chacón, con don José María Ortega Tapia, de ignorado paradero, y doña María del Carmen Garalda Rivero, sobre resolución de contrato, y cumpliendo lo acordado en providencia de este día, se cita por segunda vez, con apercibimiento de confeso, por medio del presente, al demandado don José María Ortega Tapia, para que el día veintidós de abril próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, a instancia de la parte demandante.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma al demandado, se expide el presente en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.775)

### JUZGADO NUMERO 13

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, en el juicio ejecutivo número novecientos siete de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra la entidad mercantil "Herman's Lasa y Compañía, S. L.", en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la siguiente embarcación:

Buque a motor denominado "Idiazábal", Capitanía del Puerto de San Sebastián, folio 143, lista segunda, año de la inscripción 1960. Distintivo E. A. M. I. Nombre actual "Idiazábal". Clase a motor. Dimensiones: eslora, 45,13; manga, ocho; puntal, 3,80; calado máximo a popa, 3,06; a proa, 2,94.—Tonelaje total R. B., 445,45 toneladas. Descuentos, 198,08 ídem. Neto, 247,45 toneladas. Construcción: Material casco, acero; año construcción, 1959; punto construcción, Bilbao. Radio de acción, 6.830 millas. Discos franco bordo, para verano en los mares tropicales, 296 milímetros. Franco bordo para verano-centro del disco 368 milímetros. Franco bordo para invierno, 440 milímetros. Ídem en el Atlántico Norte, 491 milímetros. Validez hasta el 18 de noviembre de 1965. Máquinas: clase motor diesel "Unanúe", número 10. Número de máquina, uno. Constructor, Carmelo Unanúe número 10. Año construcción, 1959. Fuera 1.600.—Velocidad máxima, 10,21 nudos. Número de palos, uno. Calderas: Clase gas-oil. Capacidad tanque, 73.000 litros. Consumo gas-oil, 2.618 litros.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día once de junio del corriente año, a las once treinta horas de su mañana.

#### Condiciones de la subasta

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta el pactado de doce millones doscientas ochenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. Y con la rebaja del veinticinco por ciento de dicho precio de tasación.

##### Segunda

Que se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

##### Tercera

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Cuarta

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación, con veinte días de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a once de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—31.618)

### JUZGADO NUMERO 15

#### EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil trescientos cuarenta y seis de mil novecientos ochenta, se siguen autos sobre artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", que litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Vicente Estrela Portero, cuyo domicilio a efectos de requerimiento y notificaciones ha quedado en Madrid, Ayala, número ciento veintiocho, domicilio de don Miguel Muñoz Muñoz, cuantía cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesetas de principal, más diez mil pesetas para costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes hipotecados que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, cuarta planta.

#### Finca objeto de subasta

Dos.—Piso puerta número uno. El piso o vivienda situada en la primera planta alta, cuya puerta de acceso por la escalera está señalada con el número uno, que forma parte del edificio en Valencia, con fachadas recayentes a la calles del Marino Nicolás Monsoriu, número 16, y de Tramoyeres, número 15. Se compone de vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de aseo, galería y solana y su superficie útil es de 73 metros 71 decímetros cuadrados. Linda: por frente, tomando como fachada principal la recayente a la calle del Marino Nicolás Monsoriu, con el vuelo de la citada calle, por la derecha, mirando a la citada fachada, con casa de Francisco y Cristóbal Martí Leal, el hueco de la escalera de María Encarnación Navarro, y por el fondo, con vuelo de la calle de Tramoyeres y en parte con el hueco de la escalera y el patio de luces de la finca. Se le asignó un porcentaje en los elementos comunes y distribución de beneficios y cargas del total edificio de que forma parte, en relación al valor del mismo, de 20 enteros por 100. La relacionada hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente, al tomo 722, libro 88, folio 156, finca 5.140, inscripción segunda.

#### Condiciones de la subasta

##### Primera

Que el tipo de subasta es el de ciento sesenta y seis mil cuatrocientas pesetas, que se fijó en escritura de hipoteca.

##### Segunda

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

##### Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Cuarta

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

##### Quinta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta es-

tán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.770)

### JUZGADO NUMERO 15

#### EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil trescientos noventa y uno de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Formica Española, S. A.", representada por el Procurador señor Vázquez Guillén, contra "Carpintería Industrial y Decorativa, S. A." (CIDE), sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes hipotecados que se dirán, para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día veintisiete de mayo próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado, de esta provincia, provincia de Sevilla y diario "El Alcázar", fijándose, además, en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y en el de Alcalá de Guadaíra, haciéndose constar los siguientes extremos:

#### Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Segundo

Que la subasta, por ser la tercera, sale sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

#### Tercero

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

#### Cuarto

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca objeto de subasta

En término de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), carretera de Torreblanca a Mairena. Parcela de terreno al sitio Olivar de Las Escobas, procedente de la finca El Rosario, que linda: al Norte, en línea de 100,50 metros, con acceso o salida formado en la finca matriz, de que se segregó; al Sur, en línea de 117 metros, con terrenos propiedad de herederos de Cayetano Salvador Bonilla, y con más terrenos de la finca de que se segregó, de don Rafael Ruiz; al Este, en toda la longitud de esta linde, que es de una línea de 58,50 metros, con otro acceso de salida formado en dicha finca matriz, y Oeste, en línea de 55 metros, con carretera de Mairena del Alcor, y cuya línea está situada a nueve metros del eje de dicha carretera. Tiene una superficie de 5.978,81 metros cuadrados. Sobre dicha parcela se ha construido un cuerpo de edificio, sólidamente asentado, con mampostería y entramado de viguetas de hie-

rro y forjado de bovedilla cubierta de sobre solerín. Consta de una vivienda para el guarda, que se compone de hall, comedor y dos dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Otra zona de oficinas generales, que consta, además, de tres despachos, aseo para jefes y dos aseos para empleados; otra zona para comedores y servicios sanitarios de obreros y cocina. Esta zona mide 45 metros de largo por 11 de ancho, que hace una superficie de 495 metros cuadrados. A continuación, y al Sur del anterior cuerpo, queda un patio del mismo largo y ancho, sin edificar. Al Sur del patio otra nave, de 75 metros cuadrados. A continuación, y al Sur del anterior cuerpo, queda un patio del mismo largo y ancho, sin edificar, con una superficie de 2.145 metros cuadrados, distantes en tres módulos de 11 metros de ancho. Esta nave se dedica a almacén de distintas clases, secciones de maquinaria de fabricación. Su construcción es a base de pilares de maquinaria de fabricación. Su construcción es a base de pilares de hierro y zacha de dientes de sierra y módulos de fibrocemento. Sin inscribir existen otros 820 metros cuadrados edificados, más una nave en forma similar a la precedente y para almacén de productos terminados, y al fondo queda una superficie libre para edificaciones futuras.

Inscrita al tomo 650, libro 232, folio 155, finca número 9.418 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra. Inscrita la hipoteca al tomo 650, libro 232, folio 159, finca número 9.418, inscripción cuarta.

El tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca es el de treinta millones de pesetas.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—31.570)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número doscientos sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta, que en este Juzgado se sigue a instancia de "Seficitroén Financiaciões, S. A.", contra don Angelino Fons Fernández y doña María del Corral Pellicer Veloso, vecinos de Madrid, avenida de Bonn, número quince, sexto, cuatro, sobre reclamación de cantidades, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a los demandados que se dirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día treinta de abril próximo, y hora de las once, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segunda**

Que los bienes se encuentran depositados en poder de los demandados.

**Bienes objeto de la subasta**

Un automóvil marca "Citroën", G. S. Palas, matrícula M-8269-BK, tasado en 165.000 pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—31.774)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número setecientos quince de mil novecientos setenta y nueve-T, a instancia de

"Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra doña María del Rosario de Prado Martínez y don Vitalino González García, se ha acordado sacar a la venta en primera subasta pública las siguientes fincas:

Rústica de regadío en término de Fontecha León), anejo de Valdebimbre, al sitio Camino de La Mata, de nueve áreas y 45 centiáreas. Linda: Norte, acequia que la separa del camino de La Mata del Páramo, por donde tiene salida; Sur, desagüe; Este, la acequia y desagüe ya citados; Oeste, Piedad González Pellitero. Tasada pericialmente en 300.000 pesetas.

Rústica en iguales término y anejo, secano al Camino del Coso, de 10 áreas. Linda: Norte, Dionisio González; Sur, Román Alegre; Este, Belarmina González; Oeste, camino. Valorada pericialmente en 275.000 pesetas.

Para celebrar la subasta en este Juzgado se ha señalado el día doce de junio, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Dichas fincas salen por el respectivo tipo de avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

**Segundo**

Han de consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación.

**Tercero**

Pertenece al demandado don Vitalino González García en pleno dominio dos tercios de las fincas y la nuda propiedad del otro tercio.

**Cuarto**

El título de propiedad, suplido por certificación del Registro, se hallará de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante lo acepta como bastante, sin poder exigir otro; y

**Quinto**

Las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, sin destinar a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el comprador las acepta y se subroga en su responsabilidad.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—31.581)

**ARANJUEZ**

**EDICTO**

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco de Bilbao", contra don Pablo Camaño Fernández, en los que han sido embargados como de su propiedad un turismo "Seat"-850, cupé especial, matrícula M-598.279, y un "Renault" 4-L, especial, matrícula M-2001-CJ, tasados pericialmente en doscientas cuarenta mil pesetas y depositados en el propio ejecutado, los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacarlos a la venta en pública subasta en un solo lote y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, bajo las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintidós de abril próximo, a las doce horas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, cantidades que se devolverán a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito y como parte del precio de la venta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, cuyo remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Aranjuez, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—

Ante mí (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.757)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito número tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número trescientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y siete, seguido en este Juzgado entre "Utimacon, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, contra don Rafael Buendía Pérez, con domicilio en la calle de Víctor Pradera, número sesenta y ocho, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes, embargados a dicho demandado:

Un piso; el séptimo A, de la casa número sesenta y ocho de la calle de Víctor Pradera, de esta capital. Inscrito al Registro de la Propiedad número cuatro de los de esta capital, al tomo 289, libro 525, folio 230, finca número 9.663, inscripción quinta, de 140 metros cuadrados y 73 centímetros cuadrados.

Dicho piso ha sido valorado en la suma de cinco millones seiscientos veintinueve mil doscientas pesetas (5.629.200 pesetas), que sirve de tipo a la subasta, que se celebrará el día veintinueve de mayo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, tercero; previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha suma-tipo.

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—31.708)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don José María García Segovia, Juez de Distrito número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado con el número cuatrocientos cuarenta y tres de mil novecientos ochenta, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número diecinueve de la calle Costa Brava, de Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales don Federico José Olivares de Santiago, contra don Ponciano Montero, domiciliado últimamente en el piso tercero A de la expresada finca, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado para mejor proveer y con suspensión del término para dictar sentencia:

Citar al demandado don Ponciano Montero para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, de esta capital, el día nueve de abril del corriente año, a las once horas, a fin de prestar confesión judicial en citado juicio, y para el caso de que dicho demandado no compareciese a esta primera citación, se le cita por segunda vez y con apercibimiento de poder ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones que se formulen y que sean declaradas pertinentes, para el día diez del mes de abril, a las once horas.

Y para que sirva de citación en forma para el demandado don Ponciano Montero, que habrá de comparecer ante este Juzgado el día nueve de abril, a las once horas, y en caso de no hacerlo dicho día, el diez del mismo mes de abril, a las once horas, con el apercibimiento de confeso si no compareciese a esta segunda citación, se expide el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia de Madrid y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—31.829)

**Citaciones**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 17**

Por medio del presente se cita a Carlos Alberto Caballero Jiménez, denunciado en el juicio de faltas núm. 2.349 de 1980, por lesiones, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, quinto, el próximo día 22 de abril, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.950)

Por medio del presente se cita a José L. González Camacho, denunciado en el juicio de faltas núm. 2.035 de 1980, por daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 22 de abril, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.951)

Por medio del presente se cita a Nieves Pantoja Muñoz, denunciado en el juicio de faltas núm. 61 de 1981, por insultos y lesiones en agresión, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 22 de abril, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.952)

**JUZGADO NUMERO 18**

En el juicio de faltas seguido por hurto, número 2.093 de 1980, contra Juan Agustín González Rodríguez, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 10 de abril, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Juan Agustín González Rodríguez, domiciliado últimamente en la calle de Núñez de Arce, núm. 14, primero izquierda, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.696)

**AGRAYCA, S. A.**

**AVISO**

"AGRAYCA, S. A.", comunica a proveedores, clientes y personas que les pueda interesar que a partir del día 16 de marzo de 1981 dejan de pertenecer a la misma don Manuel Gallego Esteban y don Luis Mariano Acosta García, por la venta de la totalidad de las acciones sociales en favor de don Higinio Alonso Ayudo y don Fermín García de la Fuente, quedando desde el día de la fecha indicada dichos señores a cargo de la administración de la empresa.

Madrid, 18 de marzo de 1981 (Firmado).

(A.—31.640)

**IMPRESA PROVINCIAL**

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPOTILLO", CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00. ALCOBENDAS (MADRID).



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 80 correspondiente al día 4 de abril de 1981

### MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial  
de Madrid

#### ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA S. K. F. ESPAÑOLA, S. A., OFICINAS CENTRALES

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 4 de marzo de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la Empresa S. K. F. Española, S. A. (Oficinas Centrales) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

#### ACUERDA

1. Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
  2. Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
  3. Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.
- Madrid, 17 de marzo de 1981.—El Delegado de trabajo. (Firmado Felipe Armán de la Vega).

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Determinación de las partes y ámbito territorial.*—Las representaciones de la Dirección y del Comité de Empresa de Oficinas Centrales de la empresa SKF Española, S. A., conciertan el presente Convenio Colectivo, el cual afectará exclusivamente a los trabajadores de estas Oficinas Centrales y la Sucursal de la provincia de Madrid.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—Quedan comprendidos dentro del ámbito de este Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en las Oficinas Centrales y Sucursal de la provincia de Madrid de SKF Española, S. A., con la exclusión de: Directores, Jefes de Departamento, Jefes de Sección, Delegados de Ventas, Product Managers, Secretarías de Dirección y Encargados de Almacén.

Art. 3.º *Ámbito temporal.*—Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos, el día 1 de enero de 1981, y su duración será de un año a contar desde esta fecha.

Art. 4.º *Prórroga y denuncia.*—El presente Convenio será prorrogado por la táctica de año en año, hasta que cualquiera de las partes lo denuncie, mediante escrito dirigido a la otra parte, con la antelación mínima de un mes al término de la vigencia inicial o de la prórroga anual en curso. Asimismo, se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el

tiempo que medie entre la fecha de su expiración y de la entrada en vigor del nuevo Convenio que lo sustituya, cuyos efectos se retrotraerán a la mencionada fecha de expiración.

Art. 5.º *Comisión de Interpretación de Convenio.*—Se crea la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Estará formada por dos miembros designados por la Dirección de la Empresa y otros dos miembros designados por la representación sindical de entre sus componentes.

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria, serán las siguientes:

- a) Resolver las cuestiones sometidas a su consideración por las partes.
- b) La interpretación del Convenio, sin perjuicio de la competencia atribuida por la Ley a la Autoridad Laboral.
- c) Informar a la Autoridad Laboral en caso de interpretación general del Convenio por parte de ella.
- d) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará en ningún caso la competencia respectiva de las Jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la Legislación vigente.

Art. 6.º *Normas supletorias.*—Las materias no recogidas expresamente en el presente Convenio se regularán por las disposiciones legales vigentes, el Reglamento de Régimen Interior, y los acuerdos con la representación de los trabajadores.

Art. 7.º *Absorción.*—Las disposiciones legales futuras de obligado cumplimiento que puedan implicar variaciones económicas, en todos o alguno de los conceptos retributivos convenidos, se considerarán absorbidas por el presente Convenio, teniendo únicamente eficacia práctica, si globalmente consideradas, superasen el nivel total del Convenio.

Art. 8.º *Garantía personal.*—A título exclusivamente personal, se respetarán las situaciones individuales que, en su conjunto, sean más beneficiosas que las que se establecen en el presente Convenio.

#### CAPITULO II

##### ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 9.º *Principios generales.*—De acuerdo con la Legislación vigente, corresponden a la Dirección de la Empresa la organización práctica del trabajo, respetando los principios y derechos básicos contenidos en la misma.

Art. 10.º *Movilidad del personal.*—Se respetarán las condiciones establecidas en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y las demás disposiciones vigentes, informando al Comité de Empresa de los casos de movilidad del personal.

Art. 11.º *Jornada laboral.*—El número de horas anuales efectivas de trabajo será como sigue:

	Horas
— Ayudantes Técnicos Sanitarios y Vigilantes Jurados .....	1.920
— Personal de Sucursal .....	1.840
— Resto de personal de Oficinas Centrales .....	1.767

Art. 12.º *Horario de Trabajo y Calendario Laboral.*—En base a las horas anuales establecidas en el artículo anterior, la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores establecen el correspondiente horario de trabajo (Anexo n.º 3).

La jornada será de lunes a viernes, teniendo diariamente un intervalo de 45 minutos para efectuar la comida.

Desde el 15 de junio hasta el 11 de septiembre, se establecerá jornada intensiva, con 15 minutos de descanso para tomar el bocadillo, que se considerará a efectos de retribución y de cómputo de tiempo, como efectivamente trabajado. Queda excluido de los dos apartados anteriores, el personal de Sucursal.

Art. 13.º *Vacaciones.*—Todo trabajador tendrá derecho a disfrutar efectivamente de un período de vacaciones de 30 días naturales al año, no sustituibles por compensación económica y sobre el salario total que le corresponda.

El período de vacaciones se fija durante el mes de agosto y, en el supuesto de que se estableciera en otros meses, tendrá que ser fijado de mutuo acuerdo entre el trabajador y la Empresa.

Con objeto de cumplir con las necesidades del servicio, el personal afectado disfrutará las vacaciones oficiales de forma escalonada, preferentemente en los meses de verano. En caso de no existir acuerdo entre el personal afectado, prevalecerá la antigüedad en la Empresa, por un período máximo de dos años consecutivos.

El período de vacaciones quedará interrumpido en caso de enfermedad del trabajador que precise tratamiento hospitalario.

#### CAPITULO III

##### CLASIFICACION, VALORACION, PROMOCION Y ASCENSOS

Art. 14.º *Principios generales.*—Todos los puestos de trabajo existentes en las Oficinas Centrales de «SKF Española, S. A.», así como en la Sucursal ubicada en la provincia de Madrid, estarán debidamente clasificados de acuerdo con las funciones que se realicen en cada uno de ellos, ajustándose a la clasificación por categorías profesionales definidas en la Ordenanza y enumeradas en este Convenio, y se efectuará asignando una categoría profesional a cada persona, después de haber analizado el puesto de trabajo, de acuerdo con las funciones que tiene encomendadas. En la tabla anexa n.º 1 se indican los distintos puestos existentes y su nivel correspondiente.

Trabajos de superior e inferior categoría:

1. El trabajador que realice funciones de superior categoría a las que corres-

pondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

2. Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

3. Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal, o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realiza.

4. Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible manteniéndosele la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Art. 15.º *Clasificación profesional.*—Se crea la Comisión Paritaria de Reclasificación Profesional. Estará formada por dos miembros designados por la Dirección de la Empresa y otros dos miembros designados por el Comité de Empresa de entre sus componentes.

La función específica de esta Comisión Paritaria será resolver las reclamaciones por defectuosa clasificación profesional, asignando la categoría profesional de acuerdo con la escala de categorías fijada en este Convenio Colectivo, después de haber analizado las funciones del puesto de trabajo con criterios objetivos.

El trabajador afectado por la resolución de la Comisión Paritaria en los casos de adscripción a un nuevo grupo o categoría profesional distinta a la que tenía asignada, podrá optar entre aceptar la resolución emitida por la Comisión Paritaria o mantener su categoría anterior en espera de que surja una vacante de su categoría profesional optando a ella prioritariamente.

Art. 16.º *Promoción y ascensos.*—La promoción se efectuará mediante concurso-oposición para todas las vacantes que se produzcan en la plantilla, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Ser fijo en la plantilla de la empresa y tener una antigüedad mínima de un año al servicio de la misma en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.
- b) Pertenecer a categoría profesional inferior, igual o similar a la de la vacante o puesto a cubrir.

— Anuncio del concurso-oposición: La empresa, a través de los tablones de anuncios, publicará las vacantes o puestos a cubrir durante un plazo de 7 días laborables, expresando las materias sobre las que versarán las pruebas de aptitud.

Se concederá un plazo de 10 días laborables a partir de la publicación del anuncio para presentar las solicitudes.

— Independientemente del número de personas que se presenten, y con el fin de que la persona elegida sea la más idónea, se establecerán pruebas teóricas y prácticas, e incluso psicotécnicas si fuera aconsejable.

Estas pruebas se realizarán dentro de

un plazo de treinta días a partir de la fecha de la convocatoria.

El Tribunal de Examen estará formado por dos vocales designados por la Dirección de la empresa, uno de ellos ejercerá las funciones de presidente, y dos representantes del Comité de Empresa.

Este Tribunal, a la vista de las pruebas realizadas designará la persona que considere debe ocupar la vacante, teniendo en cuenta que, una vez realizadas las citadas pruebas y obtenidos los puntos correspondientes a cada concursante, al más antiguo de éstos se le sumará el equivalente al 10 por 100 de puntos sobre la puntuación máxima posible. El más antiguo en la empresa de los declarados aptos obtendrá la plaza con independencia de la puntuación obtenida por los restantes opositores.

Los declarados aptos se incorporarán al puesto en un plazo máximo de dos meses desde la resolución emitida por el Tribunal de Examen, teniendo un período de prueba en el nuevo puesto de tres meses.

Los declarados aptos, tendrán derecho a formación adecuada para el puesto que deben ocupar, según establece el artículo 44 de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica.

Una vez transcurrido el período de prueba, si resultase que no se adapta al puesto de trabajo, el jefe correspondiente deberá emitir un informe al Tribunal de Examen, quien dictará resolución definitiva al respecto.

Las vacantes de puestos excluidos de Convenio se cubrirán por libre designación de la Dirección de la empresa, tratando, a ser posible, de promocionar a personas aptas para el puesto y que estén en la empresa.

#### CAPITULO IV

##### REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES Y PRACTICA SINDICAL EN LA EMPRESA

Art. 17. *Funciones del Comité de Empresa.*—El Comité de Empresa, como órgano representativo, colectivo y unitario de todos los trabajadores, tiene como fundamental misión la defensa de los intereses de sus representados así como la negociación y representación de los trabajadores ante el empresario y en su caso, ante la Administración del Estado.

1.º Deberá ser informado por la Dirección de la empresa:

a) Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción e inversiones y la evolución probable de la empresa y en las que de ella dependan, sobre la situación contable de la entidad y, en general, sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) Se informará al Comité de Empresa, con carácter previo a su ejecución:

— Sobre las reestructuraciones de plantillas, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y sobre las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales, sobre los planes de formación profesional de la empresa; sobre fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, y sobre modificaciones en la actividad empresarial, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

— De las sanciones que se impongan por la Dirección de la empresa.

Con base al contenido de estas informaciones el Comité de Empresa podrá formular proposiciones a la Dirección de la misma, que ésta deberá estudiar y considerar. El Comité de Empresa podrá solicitar a la Dirección reuniones sobre alguno de los temas de que ha sido informado, con asistencia de asesores de las Centrales.

2.º Participará, a través de Comisiones Paritarias, en:

a) Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, en

los temas siguientes: estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas y valoración de puestos de trabajo.

La Dirección actuará de acuerdo con las conclusiones a las que la Comisión haya llegado.

b) En relación a todas las medidas que afecten genéricamente a la duración del tiempo de trabajo.

Cuando la Comisión Paritaria no llegue a un acuerdo, antes de recurrir a las acciones legales oportunas, ambas partes se comprometen a someterse a la mediación de la Inspección de Trabajo.

3.º El Comité de Empresa tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los Convenios Colectivos, condiciones o usos de la empresa en vigor, formulando, en su caso, ante la Dirección de la empresa o ante los Organismos y Tribunales competentes, las acciones oportunas.

b) Vigilar que la contratación de los trabajadores se realice de acuerdo con las normas establecidas; a tal efecto, la empresa comunicará al Comité de Empresa el o los puestos que piensa cubrir y las condiciones de los aspirantes, pudiendo el Comité si estima que existe infracción a una norma, reclamar en su caso, en primera instancia, ante la Dirección de la empresa y si la respuesta no es satisfactoria, recurrir ante los Organismos y Tribunales competentes.

No estarán sujetos a lo establecido en este apartado, los puestos que impliquen mando, a nivel de jefes de sección hacia arriba, o que sean considerados de confianza de la Dirección.

La contratación del personal de nuevo ingreso se realizará a través de la Oficina de Empleo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el puesto y superen las pruebas correspondientes.

c) Vigilancia de la calidad de la docencia y de la efectividad de la misma, en los Centros de Formación que se designen para tal fin.

d) Vigilancia sobre las condiciones de seguridad e higiene en la empresa. Cuando, a juicio de algún miembro del Comité, existe riesgo inmediato de accidente, y previo acuerdo con un miembro del Comité de Seguridad e Higiene y del jefe de la sección correspondiente o quien le sustituya, se podrá determinar la suspensión de la actividad del puesto de trabajo, poniéndolo en conocimiento inmediato del jefe del departamento, y de la Dirección, a fin de que se tomen las medidas oportunas.

El Comité de Seguridad e Higiene habrá de reunirse, con independencia de las sesiones que haya de celebrar reglamentariamente, cuando sea convocado al efecto por el Comité de Empresa, previa determinación por éste del tema a tratar. Dicha reunión se celebrará dentro de los quince días inmediatamente siguientes a la convocatoria del Comité de Empresa, debiendo darse cuenta a éste del resultado de la citada reunión.

e) Designar, de acuerdo con la Dirección, el número de miembros que formarán las Comisiones de Trabajo. A estos efectos, se constituirán aquellas que fuesen necesarias y que de común acuerdo se establezcan.

Art. 18. *Derechos, garantías y obligaciones del Comité de Empresa.*

a) La empresa facilitará un local al Comité de Empresa, cuya disponibilidad no estará supervisada por la empresa, y que será adecuado al número de miembros del Comité.

b) Los miembros del Comité de Empresa para el ejercicio de sus actividades comunicarán previamente la necesidad de ausentarse del puesto de trabajo, cumpliendo la normativa de control existente en cada centro de trabajo.

c) Los miembros del Comité de Empresa dispondrán, para desarrollar las funciones de su cargo sindical, de cuarenta horas al mes, acumulables mensualmente durante el año, excepto para el secretario y el presidente del Comité, que serán sesenta horas al mes en las mismas condiciones.

No computarán, a efectos de los tiempos antes citados, las reuniones que correspondan a convocatorias escritas de la

Dirección de la Empresa para las actividades siguientes:

— Reuniones mensuales ordinarias del Comité de Empresa.

— Reuniones informativas trimestrales.

— Reuniones de Comisiones Paritarias.

Tampoco computarán las reuniones durante la Negociación Colectiva, comprendidas desde quince días antes del inicio de la negociación con la Dirección de la empresa hasta la fecha de la firma del Convenio Colectivo.

d) La empresa pondrá a la libre disposición del Comité de Empresa tantos tablones de anuncios como naves o edificios existan. De cada nota publicada se enviará copia a la Dirección.

e) Los miembros del Comité de Empresa no podrán ser trasladados de centro de trabajo o residencia si no es a petición propia o por motivos disciplinarios. Esta garantía será mantenida hasta al menos dos años después de haber cesado en el cargo sindical.

Asimismo, no podrán ser cambiados de puesto de trabajo durante la vigencia de su mandato y hasta un año después de la finalización del mismo.

f) Los miembros del Comité y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado 1.º del artículo anterior (funciones del Comité de Empresa), aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial, en todos aquellos motivos sobre los que la Dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distinto fin de los que motivaron su entrega.

Art. 19. *Regulación de la práctica sindical en la empresa.*—Con independencia del derecho propio de cada trabajador a sindicarse libremente en cualquiera de las Centrales Sindicales legalizadas, se admite la constitución de Secciones Sindicales de empresa, como órgano de representación de los intereses de los trabajadores de la misma afiliados a una Central Sindical legalmente establecida, siempre que tales Centrales Sindicales sean de ámbito nacional o regional y tengan un número de afiliados no inferior al 10 por 100 de la plantilla del centro de trabajo.

El Delegado Sindical representará a su Sección Sindical ante el Comité de Empresa y la Dirección.

Las Secciones Sindicales podrán difundir publicaciones y avisos de carácter sindical, utilizando los tablones que al efecto se destinen, así como reunirse fuera de las horas de trabajo, previa comunicación escrita a la Dirección de la Empresa, con la antelación posible.

Para el ejercicio de su actividad sindical, las Secciones Sindicales podrán utilizar el mismo local que el Comité de Empresa u otros que la empresa pueda facilitar.

El Delegado Sindical gozará de las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa, y dispondrá de cuarenta horas retribuidas al mes, acumulables mensualmente durante el año, para funciones propias de su Central relacionadas con la empresa. En todo caso, el disfrute de las horas deberá notificarse previamente a la empresa, cumpliendo la normativa de control existente en cada centro de trabajo.

El Delegado Sindical podrá solicitar permiso no retribuido para actividades fuera de la empresa. La Dirección de la Empresa resolverá, en cada caso, de acuerdo con las necesidades del trabajo.

Con cargo al crédito de horas sindicales, los que tengan derecho a ellas podrán asistir a cursos de formación, previamente convocados por las Centrales Sindicales.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentará cargo sindical de relevancia provincial o nacional; permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, debiendo reincorporarse a la empresa en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo, al mismo o equivalente puesto de trabajo que ocupaba con anterioridad a esta excedencia.

De todo lo que publiquen las Seccio-

nes Sindicales enviarán simultáneamente copia a la Dirección de la Empresa.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante un período de un año. La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia al Delegado Sindical.

Art. 20. *Asamblea de trabajadores.*—Los trabajadores podrán celebrar asambleas fuera de la jornada laboral en los locales de la empresa.

La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará a la Dirección de la Empresa con la máxima antelación posible.

El Comité de Empresa, como responsable del buen orden de la asamblea, comunicará a la empresa, previamente a su realización, el nombre de las personas ajenas a ésta que fueran a asistir a la misma.

#### CAPITULO V

##### RETRIBUCIONES

Art. 21. *Remuneraciones.*—La remuneración de cada trabajador está constituida por la suma de los siguientes conceptos:

a) Salario Convenio.

b) Complementos.

Art. 22. *Salarios*

a) Salario Convenio: Es el que figura con carácter de mínimo para cada categoría profesional, según tabla anexa n.º 2.

b) Salario Objetivo: Es el que figura en la misma tabla anexa n.º 2 y define las bases de la estructura salarial del año 1981 y sucesivos.

Art. 23. *Complementos*

*Plus Jefe de Equipo.*—Los trabajadores designados expresamente para realizar labores de Jefe de Equipo, correspondientes al grupo obrero, percibirán un plus del 20 por 100 sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Este plus se devengará en las quince pagas del año, en proporción a los períodos de tiempo a que se contrae cada paga.

*Subvención de alimentación.*—Para compensar la carencia del comedor colectivo al personal de sucursal, se les abonará la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas brutas por persona y día de asistencia al trabajo, equivalente al coste para la empresa en Oficinas Centrales.

*Quebranto de moneda.*—Como compensación a los quebrantos de moneda que puedan sufrir los empleados que manejan fondos de la empresa se establece el 0,50 por 1.000 sobre el monto mensual de movimiento de pagos o cobros, con un tope máxima de mil pesetas/mes.

*Plus de distancia.*—Es el que perciben los trabajadores que tienen su domicilio fuera de Madrid, alejado de este centro de trabajo, y no pueden hacer uso de los medios de transporte que facilita la empresa. El importe de este plus será el equivalente a los billetes de transporte público (tren o autobús), por cada día de presencia efectiva al trabajo.

Para tener derecho a este plus se estará a lo que diga la Ordenanza y la Orden de 10 de febrero de 1958.

*Compensación tiempo de transporte.*—Corresponde a la diferencia de tiempo que excede de media hora en los trayectos desde Madrid al centro de trabajo y viceversa, desde las horas previstas de salida en las paradas respectivas (tres rutas: Carabanchel, Cuatro Caminos y Puente de Vallecas), hasta la hora prevista de llegada al centro de trabajo de Oficinas Centrales y regreso.

Esta diferencia se paga a prorrata del sueldo real, según la fórmula:

$$\frac{\text{Salario mensual}}{30 \times 7,75} = \text{Valor hora}$$

Únicamente perciben esta compensación de tiempo de transporte el personal afectado por el traslado de centro de trabajo en el año 1972, según Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de fecha 16 de febrero de 1973, y mientras subsistan las condiciones que dieron origen a esta compensación.

**Plus de antigüedad.**—La antigüedad en la empresa se computa por cuatrienios a partir de la fecha de ingreso. Por cada cuatrienio, para el año 1981, se abonarán 1.042 pesetas en cada paga ordinaria y extraordinaria.

**Subvención transporte.**—Es la cantidad que, para casos especiales, existe establecida por el uso de coche propio para desplazamiento al centro de trabajo de forma obligada y con autorización expresa de la Dirección.

**Suplemento de puesto de trabajo.**—El personal operario de Almacén y Mantenimiento percibirá, en atención a las características especiales de estos puestos, la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas por cada paga ordinaria.

**Suplemento de jornada.**—Los Ayudantes Técnicos Sanitarios y Vigilantes Jurados, percibirán a prorrata de su sueldo bruto anual, un suplemento por el importe equivalente a la diferencia de 153 horas/año o la que exista en cada momento, con respecto a la jornada del resto del personal de Oficinas Centrales.

**Premio de antigüedad.**—Al personal que procede de E. N. R. y/o de Fábrica Madrid, se le reconoce como derecho adquirido:

a) Premio por el importe de cuatro mensualidades de su haber contractual (sueldo + antigüedad) al cumplir 25 años al servicio de la empresa sin haber dado lugar a sanción como consecuencia de instrucción de expediente.

b) Premio de ocho mensualidades al cumplir 50 años al servicio de la empresa, en las mismas condiciones anteriores.

**Art. 24. Sistema de pago.**—El número de pagas para todo el personal será de quince al año, distribuidas de la siguiente forma:

a) Doce mensualidades naturales, abonables el último día laborable de cada mes, como fecha límite.

b) Una mensualidad denominada «paga de beneficios», abonable el día 15 de marzo, como fecha límite.

c) Una mensualidad que corresponde a la paga de julio, abonable el día 15 de julio, como fecha límite.

d) Una mensualidad correspondiente a la paga de Navidad que se hará efectiva el día 20 de diciembre, como fecha límite.

**Art. 25. Aumento salarial para 1981.**—Para el año 1981 se acuerda un incremento global del 12,5 por 100 sobre el monto de los salarios brutos reales que estaban fijados en 31 de diciembre de 1980. La distribución de este incremento global cumplirá la necesidad de reajustes salariales con sujeción a los criterios siguientes:

a) Que el incremento mínimo garantizado a los trabajadores será del 10 por 100 sobre el salario que tengan en 31-12-1980.

b) Que el incremento máximo será el 14,5 por 100 sobre el salario de 31-12-1980.

Caso de que el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.) acumulado de los primeros seis meses del presente año, según las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística, resultara a 30 de junio, superior al 7,75 por 100, los salarios se incrementarán en el porcentaje de exceso respecto de dicha cifra, con carácter retroactivo desde el primero de enero.

Si al finalizar el año el incremento del conjunto de los salarios más los complementos no alcanzase en condiciones de homogeneidad el 12,5 por 100, el diferencial resultante se distribuirá linealmente entre todos los trabajadores afectados por el presente Convenio.

## CAPÍTULO VI

## DISPOSICIONES VARIAS

**Art. 26. Respeto a la condición del trabajador.**—Queda prohibido cualquier medio de control audio-visual de la actividad de los trabajadores, así como los registros de cualquier tipo, salvo en casos excepcionales cuando hubiere peligro de daños en las personas o cosas, y ello con participación de los representantes sindicales. Las funciones de vigilancia serán exclusivamente de protección a los trabajadores y a los medios de producción.

**Art. 27. Trabajadores menores de edad.**—El trabajador menor de 18 años no podrá realizar trabajos fundamentalmente basados en el esfuerzo físico o síquico, así como tampoco realizar horas extraordinarias.

El trabajador menor de 18 años podrá realizar estudios para completar su formación profesional, siendo a cargo de la empresa el 100 por 100 de los mismos, siempre que demuestre aprovechamiento.

**Art. 28. Horas extraordinarias.**—Con el fin de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

— Suprimir las horas extraordinarias que sean habituales.

— Realizar aquellas horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como el caso de riesgo de pérdida de materias primas.

— Mantener aquellas horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

\*La Dirección de la empresa informará periódicamente al Comité sobre el número de horas extraordinarias realizadas, explicando las causas y su distribución por persona. En aquellos casos en que la realización de las horas extraordinarias pueda preverse con suficiente antelación, la información al Comité de empresa será previa.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

**Art. 29. Permisos retribuidos.**—El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes supuestos:

a) Por tiempo de 15 días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir de los 15 días hasta un máximo de un mes.

b) Por 10 días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge.

c) Por 3 días naturales en caso de fallecimiento de un hijo, si éste se produce en la misma provincia del centro de trabajo, y por 5 días naturales si es en otra provincia.

d) Por 3 días naturales en caso de nacimiento de un hijo, pudiéndose solicitar licencia no retribuida de hasta un mes a partir del tercer día.

e) Por 3 días naturales en caso de fallecimiento de padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos. En caso de producirse el fallecimiento en provincia distinta del centro de trabajo, el número de días se elevará a 5.

f) Por 3 días naturales en caso de enfermedad grave de hijo, pudiéndose solicitar licencia no retribuida a partir del tercer día, y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad y que será a elección de los cónyuges en el supuesto de que ambos trabajen.

g) Por 3 días naturales en caso de enfermedad grave de cónyuge, pudiéndose solicitar licencia no retribuida a partir del tercer día y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

i) Durante 2 días naturales por trasla-

do de su domicilio habitual, siempre y cuando implique traslado de mobiliario.

**Art. 30. Alumbramiento de hijos.**—La mujer trabajadora tendrá derecho al menos a un período de licencia retribuida de 115 días en caso de parto que serán distribuidos a opción de la interesada, excepto los 17 días de exceso sobre lo establecido en la Legislación Vigente, que los tendrá que tomar antes del parto; asimismo, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo en al menos dos períodos de media hora, acumulables durante nueve meses.

**Art. 31. Cuidado de hijos.**—Podrá solicitarse por uno cualquiera de los cónyuges, o padres de hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, en el supuesto de que ambos trabajen, una excedencia por tres años por cada hijo nacido vivo, a contar desde la fecha del parto, con derecho a la reintegración en la empresa en su puesto de trabajo, en un plazo máximo de tres meses a partir de la solicitud de reincorporación. El trabajador que tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un minusválido físico o síquico, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo de al menos un tercio de su duración, con la disminución equivalente salarial, pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita compatibilizar el trabajo y la asistencia a los hijos, de mutuo acuerdo con la empresa.

**Art. 32. Excedencia voluntaria.**—El trabajador con antigüedad en la empresa de, al menos, un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año y no mayor de cinco años; un mes antes de finalizar la excedencia el trabajador, podrá solicitar la reincorporación y ésta deberá efectuarse en el mismo o equivalente puesto de trabajo, en un plazo máximo de 4 meses a partir de la solicitud. También podrá solicitar nueva excedencia a partir de transcurridos 4 años de la finalización de la última excedencia.

En supuestos excepcionales de índole familiar o por razones de salud, o formación educativa o profesional, podrá reducirse adecuadamente el tiempo requerido de 4 años de trabajo.

**Art. 33. Formación profesional.**—La empresa garantizará el derecho del trabajador a su formación educativa y profesional a lo largo de toda su vida laboral, y con especial atención a los trabajadores jóvenes, a la mujer trabajadora y a los que estén sujetos a reconversión de puesto de trabajo. El Comité de empresa participará en los programas de formación.

El trabajador que esté realizando estudios o Formación Profesional, podrá optar con las prioridades establecidas en el párrafo anterior, y de acuerdo con la empresa, por una reducción de su jornada de trabajo de hasta un tercio de la misma con la disminución salarial equivalente, estableciéndose a estos efectos, un sistema de becas-salario, que tienda a complementar el salario; igualmente para la realización de exámenes o pruebas equivalentes, se tendrá derecho a licencia retribuida por el tiempo de las mismas.

**Art. 34. Servicio Militar.**—Durante el período de Servicio Militar se mantendrá el puesto de trabajo y el cómputo de antigüedad en la empresa. Asimismo, tendrán derecho a percibir el importe de las pagas extraordinarias.

**Art. 35. Autocares.**—La empresa pondrá a disposición de los trabajadores un medio de transporte adecuado, que recorrerá algunos puntos de la ciudad hasta el centro de trabajo, cuando éste se encuentre alejado del núcleo urbano.

**Art. 36. Incapacidad laboral transitoria.**—Las prestaciones por Incapacidad Laboral Transitoria derivadas de cualquier contingencia serán del 100 por 100 del salario real que se viniera percibiendo en los 30 últimos días de causar baja, sobre salario, antigüedad y suplemento puesto de trabajo.

Las ausencias por enfermedad y/o consulta médica deberán ser justificadas, en cualquier caso, mediante volante de haber asistido a consulta médica. En caso contrario, se descontarán los haberes correspondientes.

**Art. 37. Pensiones y otras ayudas econó-**

micas.—Se estará a lo dispuesto en la Norma n.º 15 de la Compañía, que se incorpora al texto del presente Convenio como Anexo n.º 4.

**Art. 38. Régimen de Comedor Colectivo.**—La empresa se compromete a mantener un servicio de Comedor Colectivo para todos los trabajadores, subvencionando, por una parte, las comidas de los empleados o bien a contribuir con una cantidad, dependiendo de los centros de trabajo.

Queda de esta forma prohibido comer en los lugares de trabajo o recinto de la empresa, excepto lo expresamente autorizado con carácter general.

Del importe de la comida la empresa abonará el 83,40 por 100 y el trabajador el 16,60 por 100.

**Art. 39. Créditos.**—Para 1981 se mantiene el fondo para préstamos al personal por un importe máximo de 2.800.000 pesetas. El interés de estos préstamos será del 8 por 100. Estos créditos se registrarán por la normativa vigente.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.**—Con independencia de lo acordado en el artículo 19, las Secciones Sindicales que existieren, con anterioridad al 31 de diciembre de 1980, se entenderán legalmente constituidas.

**Segunda.**—Durante 1981, las representaciones de los trabajadores de los centros de trabajo de la Compañía no vinculados por Convenio o por Pacto propio, podrán solicitar la adhesión al presente Convenio Colectivo, de acuerdo con lo previsto en el art. 92 del Estatuto de los Trabajadores.

Madrid, a 11 de marzo de 1981

## ANEXOS

## TABLA ANEXA I

## PUESTOS DE TRABAJO EXISTENTES EN OFICINAS CENTRALES Y SUCURSAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

## NIVEL 1

- Limpiadora.
- Portero.
- Archivo.

## NIVEL 2

- Mat. oficina.
- Jardiner.
- Fotocopiadora.
- Ordenanza.

## NIVEL 3

- Ayudante contravalores y seguros.
- Peón mantenimiento.
- Administrativo almacén.
- Secretaria.
- Telefonista-recepcionista.
- Chófer.
- Telex-traductor.
- Vigilante nocturno.
- Conductor compras.
- Oficial almacén.
- Conductor almacén.
- Seguimiento compras.
- Ayudante sucursal.
- Operador SAS-punto a punto.

## NIVEL 4

- Activo fijo.
- Control facturas.
- Facturación y créditos.
- Inventario rotativo.
- Operador de aplicaciones.
- Pagos a prov. nac.
- Tesorería.
- Oficial mantenimiento.
- Telefonista-recepcionista bilingüe.
- Jefe archivo.
- Org. y met. oficina.
- Planif. stocks.
- Verificación productos.
- Ayudante archivo técnico.
- Operador de ordenador.

## NIVEL 5

- Contravalores y seguros.
- Mantenimiento sistemas.

- Expediciones y aduanas.
- Coordinación contable.
- Nóminas y presupuestos.
- Encargado mantenimiento.
- Comprador 2.
- Comprador 3.
- Vendedor telefónico.
- Administración exportaciones.
- Ayudante aduanas.
- Compras, seguimiento y costes prod. term.
- Estadísticas comerciales.
- Encargado sucursal.
- Coord. distrib. y sucursales.
- Ayudante laboratorio.
- Programador 2.\*

- NIVEL 6**
- Estados financieros.
  - Programador 1.\*
  - A. T. S.
  - Planif. prod. y mat.
  - Comprador 1.
  - Vendedor viajante.
  - Delineación.
  - Identificación productos.
- NIVEL 7**
- Estudios comerciales.
  - Publicidad y promoción.
  - Vendedor técnico.

TABLA ANEXA 2

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO CONVENIO	SALARIO OBJETIVO
I	Peón Portero Auxiliar de archivo	763.175	794.250
II	Especialista Ordenanza Auxiliar administrativo Oficial 3.ª operario	785.425	826.875
III	Secretaria Telefonista-recepcionista Oficial 2.ª administrativo Conductor Vigilante jurado Oficial almacén Almacenero Auxiliar de sucursal Oficial 2.ª operario Delineante 2.ª	817.688	869.625
IV	Programador 2.ª Técnico organización I.ª Oficial 1.ª administrativo Oficial 1.ª operario	859.963	950.625
y	Telefonista-recepcionista bilingüe Delineante 1.ª Encargado Vendedor telefónico		
V	Analista 1.ª laboratorio		
VI	Jefe 2.ª administrativo Jefe 2.ª organización Programador 1.ª A. T. S. Vendedor viajante Delineante sup. o proyec. Perito (*)	982.671	1.048.500
VII	Vendedor técnico Dibujante proyectista Jefe 1.ª administrativo Jefe 1.ª organización Ingenieros y licenciados (*)	1.087.914	1.162.125

(\*) Siempre que realicen funciones específicas de su titulación profesional.

PERSONAL DE NUEVO INGRESO	SALARIO CONVENIO
- Botones y aspirantes administrativos.....	480.000
- Ingenieros y licenciados en prácticas.....	715.000

ANEXO 3

CALENDARIO LABORAL AÑO 1981

Días totales del año.....	365
<i>Días no laborables</i>	
- Sábados y domingos.....	104
- Festivos Nacionales.....	10
- Festivos Locales.....	2
- Vacaciones (días laborables).....	22
- Fiestas internas.....	5
<b>TOTAL DIAS NO LABORABLES.....</b>	<b>143</b>
<b>DIAS EFECTIVOS DE TRABAJO.....</b>	<b>222</b>

*Festivos nacionales:*

1 y 6 de enero, 19 de marzo, 16 y 17 de abril, 1 de mayo, 18 de junio, 12 de octubre, 8 y 25 de diciembre.

*Festivos locales:*

15 de mayo y 9 de noviembre.

*Fiestas internas:*

2 y 5 de enero, 20 de marzo, 24 y 31 de diciembre.

*Vacaciones:* Período general: del 3 de agosto al 1 de septiembre, ambos inclusive. (30 días naturales - 22 días laborables).

*Horas de trabajo efectivas:* 1.767 anuales.

*Distribución:*

PERIODO	DIAS EFECTIVOS	HORARIO	TOTAL HORAS
De 1/1 a 14/4	68	8 h. 15' (08-17)	561 h.
Día 15/4	1	6 h. 45' (08-14'45)	6 h. 45'
De 20/4 a 14/6	38	8 h. 15' (08-17)	313 h. 30'
De 15/6 a 11/9	42	6 h. 45' (08-14'45)	283 h. 30'
De 12/9 a 31/12	73	8 h. 15' (08-17)	602 h. 15'
<b>Totales.....</b>	<b>222</b>		<b>1.767 h.</b>

ANEXO 4

NORMA NUMERO 15 DE LA COMPAÑIA

- Pensiones y otras ayudas económicas.

En virtud del acuerdo alcanzado por esta Dirección con las representaciones de los Comités de Empresa, procede modificar las normas números 15 y 18 de fechas 77 01 03 y 77 10 06, respectivamente, así como sus anexos, pasando todo ello a constituir la presente Norma número 15 que se denominará «Pensiones y otras ayudas económicas», entrando en vigor con fecha 1 de junio de 1980.

1. Pensiones de jubilación.

1.1. *Objeto.*-Complementar las pensiones de la Seguridad Social, en aquellos casos en que éstas no alcancen los mínimos garantizados por la presente Norma.

1.2. *Beneficiarios.*-Tendrán derecho a percibir el complemento de pensión aquellos empleados que reúnan las condiciones siguientes:

a) Obtener el reconocimiento de las prestaciones de jubilación por parte de la Seguridad Social.

b) Estar en activo en la Compañía en la fecha de la jubilación, teniendo acreditada una antigüedad mínima de diez años al servicio de la misma.

c) Tener 60 o más años de edad.

1.3. *Cuántía.*

a) Para los que se jubilen entre los 60 y 65 años de edad se complementará la pensión de la Seguridad Social, con la diferencia para alcanzar el 75 por 100 de la retribución bruta anual en la fecha de la jubilación, teniendo en cuenta la suma de los siguientes conceptos:

- Salario o retribución de Convenio.

- Suplemento de puesto de trabajo.

- Prima individual promedio de los tres meses con prima más alta en el último año de trabajo.

- Plus de Antigüedad.

b) A los trabajadores que soliciten la jubilación después de haber cumplido los 65 años de edad la garantía de pensión establecida en el párrafo anterior, les será reducida en un 10 por 100 por cada año de retraso. Sin embargo, en casos especiales, la Compañía se reserva el derecho de pactar condiciones distintas.

1.4. *Otros beneficios.*

- Se garantiza la continuidad en la Póliza de Seguro de Vida a los pensionistas jubilados, hasta que cumplan los 65 años de edad.

- Las jubilaciones que se produzcan antes del 31 de mayo de 1981 contarán, además, en la fecha de cese en el trabajo, con la ayuda económica siguiente:

500.000 pesetas para los de 60 a 62 años.

400.000 pesetas para los de 63 a 64 años.

2. *Pensión de invalidez.*

2.1. *Objeto y ámbito.*-Complementar las pensiones de la Seguridad Social por incapacidad permanente en los grados de Absoluta y Total.

En el caso de que la incapacidad total se derive de accidente laboral o enfermedad profesional y al trabajador le sea concedida una pensión vitalicia por la Seguridad Social, se le dará opción entre seguir trabajando en la empresa o causar

baja definitiva con las condiciones económicas de la presente Norma.

2.2. *Beneficiarios.*-Tendrán derecho a percibir el complemento de pensión los trabajadores que reúnan las siguientes condiciones:

- Obtener el reconocimiento, por parte de la Seguridad Social, de las prestaciones económicas por Incapacidad Permanente Absoluta o Total, mediante la resolución de la Comisión Técnica Calificadora que declare el grado de invalidez.

- Estar en activo en la Compañía, en la fecha de la propuesta de invalidez.

2.3. *Cuántía.*-El complemento de la pensión de la Seguridad Social estará representado por la diferencia necesaria para alcanzar el 70 por 100 de la retribución bruta anual, teniendo en cuenta los mismos conceptos salariales computados para la jubilación.

2.4. *Otras percepciones.*-Los beneficiarios de la pensión por invalidez que causen baja en la Compañía, también recibirán el capital asegurado en la Póliza Colectiva de la Entidad Aseguradora correspondiente, consistente en:

- Una anualidad del salario, para los solteros.

- Dos anualidades del salario, para los casados (sin hijos).

- Tres anualidades del salario, para los casados (con hijos).

3. *Pensión de viudedad.*

3.1. *Beneficiarios.*-Serán beneficiarios de esta pensión las viudas de los pensionistas de esta Compañía que cumplan también la condición de tener reconocida oficialmente la pensión de viudedad por parte de la Seguridad Social.

3.2. *Cuántía.*-Será el 50 por 100 del importe del complemento de pensión que la empresa pagaba al causante en el momento de producirse el fallecimiento, con independencia de la cantidad que pueda corresponder a cargo de la Seguridad Social.

Si la viuda tuviera a su cargo hijos menores de 21 años, solteros y con dependencia económica, el referido 50 por 100 será incrementado en un 15 por 100 por cada hijo, sin que en total pueda exceder del 100 por 100 de la pensión anterior.

4. *Normas comunes a las pensiones.*

4.1. *Hecho causante y duración de la prestación.*-Se entenderán causadas las pensiones desde la misma fecha que tengan efecto para la Seguridad Social.

El carácter de las mismas será vitalicio, siempre que mantengan la condición de beneficiarios de la Seguridad Social por estos conceptos.

4.2. *Forma de pago.*-Los complementos serán distribuidos en 12 pagos mensuales aplicándose los descuentos o retenciones legales del Impuesto R. P. F.

4.3. *Incompatibilidades.*-El disfrute de estos complementos de pensión será incompatible con la realización de cualquier trabajo remunerado del pensionista, que dé lugar a su inclusión en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, salvo autorización expresa de la Dirección.

Quedará en suspenso el derecho a estas pensiones durante todo el tiempo que permanezca el perceptor en la situación citada.

4.4. *Revisión.*-Las pensiones serán revisadas o aumentadas de acuerdo con el

porcentaje medio de incremento de los salarios de la Compañía o el índice de aumento de precios de consumo (IPC), si éste fuera menor.

4.5. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Es obligación ineludible de los beneficiarios (pensionistas, viudas o hijos de los mismos) comunicar al Departamento de Personal de las Oficinas Centrales cualquier modificación en su situación personal o laboral, fallecimiento o cambio de estado civil, que pueda afectar a la cuantía de las pensiones concedidas. También deberán comunicar los cambios de domicilio u otras situaciones de importancia.

El incumplimiento de lo anterior podría dar lugar al cese en la condición de pensionista.

5. *Otras ayudas económicas.*

5.1. *Ayuda a subnormales.*—Tendrán derecho a esta subvención económica, los trabajadores de la Compañía que tengan la condición de beneficiarios de la Seguridad Social por el concepto de «Asistencia Social a Subnormales», sin distinción de grado.

La cuantía será de 7.500 pesetas mensuales por cada subnormal.

5.2. *Seguro de Vida.*—Los beneficiarios de los trabajadores de la Compañía fallecidos estando en activo percibirán el capital del Seguro Colectivo de Vida suscrito en la Entidad Aseguradora correspondiente, consistente en:

— Una anualidad del salario para los solteros.

— Dos anualidades del salario para los casados (sin hijos).

— Tres anualidades del salario para los casados (con hijos).

5.3. *Premio de antigüedad para pensionistas y viudas.*—Al personal de fábrica de Madrid y al que procede de la antigua ENR, que en el momento de producirse el hecho causante de la pensión, tenga reconocido el derecho a la percepción del Premio de Antigüedad por 25 años de servicio, le será abonada la parte del premio (4 pagas del sueldo en activo) proporcional al tiempo de servicios acreditado, siempre que concurra la circunstancia siguiente:

— Que lleve en la Compañía más de 12 años y medio y que, de seguir en activo, cumpliría los 25 años de servicio en SKF Española antes de cumplir los 65 años de edad y, por ello, devengarían el Premio de Antigüedad.

5.4. *Excedencias voluntarias.*—Aquellas personas que antes del 31 de mayo de 1981 soliciten la excedencia voluntaria percibirán, previo acuerdo con la Dirección, una ayuda económica en el momento del cese en el trabajo de:

— Por 2 años de duración: 6 mensualidades de su retribución.

— Por 3 años de duración: 7 mensualidades.

— Por 4 años de duración: 8 mensualidades.

— Por 5 años de duración: 10 mensualidades.

A estos efectos, la mensualidad será calculada por el importe de un doceavo del salario bruto anual.

El reingreso en las excedencias deberá efectuarse en el mismo o equivalente puesto de trabajo que ocupaba, en un plazo máximo de 4 meses a partir de la solicitud.

(G. C. 3.563)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

#### ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «TERPEL, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 12 de febrero de 1981 por la Comisión Negociadora de

dicho convenio constituida en la empresa «TERPEL, S. A.» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

#### ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 16 de marzo de 1981.—El Delegado de Trabajo (Firmado: Felipe Arman de la Vega).

### «TERPEL, S. A.» IV CONVENIO COLECTIVO

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Sección I

Artículo 1.º *Ambito.*—El Convenio Colectivo afecta a la totalidad de los trabajadores de la empresa «TERPEL, S. A.», así como al personal que en adelante forme parte de su plantilla, en su factoría de Madrid, sita en la Carretera de Vallecas a Villaverde, km. 1,200, quedando exceptuadas las personas que ostentan cargos directivos en la empresa.

##### Sección II

Art. 2.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. No obstante, el incremento lineal líquido de 6.500 pesetas mensuales, o 216,66 pesetas—día, será abonado con efectos retroactivos desde el día 1.º de enero de 1981.

Art. 3.º *Duración.*—El Convenio durará hasta el 31 de diciembre de 1981. Se prorrogará de año en año si con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado ante la Autoridad Laboral, salvo disposición legal en contrario.

##### Sección III

Art. 4.º *Naturaleza de las condiciones pactadas.*—Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente, quedando las partes mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Si el Ministerio de Trabajo modificara sustancialmente alguna de las cláusulas en su actual redacción, la Comisión Deliberante deberá reunirse a considerar si cabe esa modificación manteniendo la vigencia del resto del Convenio o si, por el contrario, la modificación de las citadas cláusulas obligaría a la rescisión del Convenio por imposición de la Autoridad Laboral.

Las condiciones de trabajo que se estipulan en el presente Convenio tienen el carácter de mínimas y, en su virtud, serán nulas y no surtirán efectos entre las partes, los pactos o cláusulas que, individual o colectivamente, impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Art. 5.º *Compensación.*—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad y en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la Empresa, imperativo legal, contrato de grupo o individual, ya sean verbales o por escrito.

Art. 6.º *Absorbilidad.*—Las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos, sólo tendrán eficacia práctica si globalmente considerados en cómputo anual, superasen el nivel total de las condiciones de este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 7.º *Garantía «ad personam».*—Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan del presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

##### Sección IV

Art. 8.º *Comisión mixta.*—Se crea una Comisión Mixta para la vigilancia y cumplimiento de cuanto establece el presente Convenio, integrada por tres representantes nombrados por la Dirección de la Empresa y otros tres de la representación social, designados de entre los miembros que formaron parte de la Comisión Deliberadora.

Para someter a la consideración de esta Comisión cualquier asunto de su incumbencia, bastará el requerimiento por escrito de cualquiera de las partes, adelantando el orden del día de la reunión.

Las normas interpretativas que acuerde la Comisión sobre materias propias de su competencia, una vez sean firmes, formarán parte integrante del presente Convenio, siendo obligatorias tanto para la empresa como para los trabajadores. Trabajadores y empresa podrán recurrir contra las decisiones de la Comisión que consideren perjudiciales, ante los organismos competentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de aquel en que la Comisión comunique, fehacientemente, su resolución a las partes interesadas.

Las funciones de la Comisión Mixta, se ejercerán sin merma de la competencia de la Administración y, en su caso, de la jurisdicción contenciosa.

#### CAPITULO II

#### ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 9.º *Normas generales.*—La organización de la empresa y del trabajo dentro de ella es facultad exclusiva de la Dirección, que la ejercerá de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente y por lo expresamente dispuesto en el Capítulo II de la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel de 22 de abril de 1977.

La Dirección aspira a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el trabajador más idóneo por sus cualidades técnicas, profesionales y humanas, a cuyo fin se le someterá a las pruebas físicas, intelectuales y psicotécnicas que la Dirección señale.

Si el progreso técnico, nuevos métodos de trabajo o las necesidades de organización implicasen la conveniencia de completar, ampliar, actualizar o modernizar la formación profesional del trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo o función con el nuevo contenido del mismo, la empresa facilitará los medios adecuados y el trabajador colaborará para conseguir dicha formación.

Art. 10.º *Estabilidad de empleo.*—La Empresa se compromete a no utilizar el expediente de regulación de plantilla con carácter forzoso, y a reducir en lo posible las horas extraordinarias, y los trabajadores se comprometen a obtener los rendimientos pactados.

Art. 11.º *Revisión de categorías.*—Durante los meses de enero y junio de cada año, los empleados que consideren inadecuada su categoría laboral podrán solicitar la revisión de la misma. La Dirección de la Empresa organizará las pruebas de aptitud necesarias para acreditar la capacidad profesional en la categoría que se pretende, dentro de la primera quincena de los meses referidos, comunicando el resultado de la prueba realizada al trabajador durante la segunda quincena de los citados meses.

#### CAPITULO III

#### JORNADA, HORARIOS, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 12.º *Jornada.*—La jornada de trabajo será de cuarenta y dos horas y media (42,5) semanales de presencia y cuarenta (40) horas de trabajo efectivo, siendo la diferencia de una y otra el tiempo empleado para el descanso por «bocadillo».

Art. 13.º *Horario.*—El horario de trabajo para todo el personal será de siete a quince treinta horas, de lunes a viernes.

En las Secciones en que por sus características especiales es necesaria su regulación en turnos de trabajo distintos del general, los mismos se fijarán por la Dirección de la Empresa previa consulta a los trabajadores afectados y posterior aprobación de la Delegación Provincial de Trabajo.

Estos turnos serán regulados por Normas de Funcionamiento Interno.

Siempre que no constituya vicio, se admitirá una tolerancia de cinco minutos en la incorporación al puesto de trabajo.

Art. 14.º *Vacaciones.*—El período de vacaciones retribuidas será de treinta días naturales. Durante la vigencia de este Convenio las vacaciones se disfrutarán del 3 de agosto al 1 de septiembre, ambos inclusive, salvo aquellas secciones que tradicionalmente y por razones técnicas adelantan la fecha de inicio o es necesario el establecimiento de turnos, que las disfrutarán en idénticas condiciones al turno general, es decir, que las comenzarán en lunes o las terminarán en viernes.

Solamente se tendrá derecho a vacaciones completas transcurrido un año de servicio en la empresa. En caso contrario se disfrutará la parte proporcional que corresponda.

Las vacaciones serán retribuidas con el salario correspondiente a actividad normal, incrementado en la cantidad obtenida de promediar los incentivos de producción devengados durante las trece últimas semanas trabajadas.

Art. 15.º *Festivos.*—Aparte los señalados en el Calendario Laboral, tendrán la consideración de festivos en su totalidad, no siendo recuperables, los días 24 y 31 de diciembre.

Durante el año 1981 se pactan como festivos los siguientes «puentes» 19 de junio y 7 de diciembre, los cuales no serán recuperados.

Art. 16.º *Permisos y licencias.*—Los trabajadores podrán faltar al trabajo con derecho a percibir la remuneración establecida para la actividad normal, únicamente por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

1.º Durante tres días, que podrá ampliarse hasta dos días más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de esposa o de enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento del cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

2.º Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

3.º Por boda de un hijo o hermano del trabajador, un día.

4.º Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

5.º La licencia con ocasión de matrimonio del trabajador será de quince días naturales. La remuneración de la licencia de matrimonio se abonará en la forma establecida en el art. 14.º, «Vacaciones».

#### CAPITULO IV

#### CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 17.º *Salarios.*—Los salarios que, con el carácter de mínimos, se pactan para las condiciones establecidas en el Convenio, son los que se reflejan para cada categoría profesional en la tabla de remuneraciones y en el resto de los artículos siguientes.

Art. 18.º *Plus de antigüedad.*—Los aumentos retributivos periódicos por tiem-

po de servicio en la empresa, consistirán en trienios del 4 por 100, sin límite de los mismos, calculados sobre los mismos conceptos y cuantías que durante 1978.

El plus de antigüedad se calculará de acuerdo con la categoría profesional en cada trienio, computándose el tiempo de aprendiz, botones o recadero, aspirante y pinche.

Art. 19. *Plus de puesto de trabajo.*—Durante la vigencia del presente Convenio la cuantía de este Plus se mantendrá en los mismos términos que en 1980, a no ser que se modifique a petición del trabajador como consecuencia de un cambio de puesto de trabajo. El Plus de puesto de trabajo y las primas de producción no serán abonadas en las pagas extraordinarias.

Art. 20. *Plus de nocturnidad.*—El Plus de nocturnidad consistirá en un 25 por 100 calculado sobre el salario convenio, antigüedad y plus de puesto de trabajo de 1981. Tendrán la consideración de trabajos nocturnos los que se desarrollen entre las diez de la noche y las seis de la mañana salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Art. 21. *Plus extrasalarial de Ayuda Familiar.*—La cuantía de este Plus será de 132,14 pesetas para el personal con retribución diaria y de 4.500 pesetas para el personal con retribución mensual.

En uno u otro caso, este Plus será abonado en las gratificaciones extraordinarias a razón de 30 días o un mes, respectivamente.

Art. 22. *Horas extraordinarias.*—Las horas extraordinarias que se realicen en las condiciones exigidas por la Legislación Laboral vigente, se abonarán con el 75 por 100 de recargo.

Art. 23. *Gratificaciones extraordinarias.*—El personal afectado por el presente Convenio percibirá tres gratificaciones extraordinarias al año: Navidad, Julio y Beneficios. El importe de cada gratificación consistirá en treinta días de salario convenio, más antigüedad y plus extrasalarial de ayuda familiar.

Las gratificaciones de Navidad y Julio se abonarán como fecha límite, los días 18 de diciembre y 17 de julio respectivamente. La paga de beneficios el 15 de marzo del año siguiente a su devengo.

Art. 24. *Cobro de salarios.*—El abono de los salarios se realizará el día 28 de cada mes, o el inmediatamente hábil anterior, excepto la mensualidad de diciembre de 1981 que se abonará el día 29 de dicho mes.

El importe de las vacaciones será hecho efectivo antes de su disfrute. La empresa garantiza que el cobro de los talones de nómina no planteará problemas de pago en ninguna Sucursal, por causas imputables a la propia empresa.

Art. 25. *Cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Formación Profesional e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*—Los devengos del personal afectado por este Convenio estarán sujetos, por razón de cotización legal, al Régimen General de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Desempleo, así como a los impuestos que por imperativo legal recaigan sobre los mismos, aplicándose en cada momento los porcentajes y bases aplicables, siendo a cargo de los trabajadores las cuotas que les correspondan, respetándose por la empresa el incremento lineal líquido pactado sobre los salarios líquidos de 1980.

Art. 26. *Rendimientos.*—Los rendimientos que deben alcanzar las secciones de trabajo medido son los que figuran en el Anexo II para los mínimos exigibles, comprometiéndose a elaborar la totalidad de las pieles que se pongan a su disposición al inicio de la jornada laboral hasta un máximo del 140 por 100 de dicho rendimiento exigible.

Las Secciones que no tengan el trabajo medido, deberán obtener el rendimiento necesario para elaborar la totalidad de las pieles que sean consecuencia del rendimiento del apartado anterior.

En uno u otro caso, la calidad de la materia prima de una parte y la de los productos elaborados de otra, serán similares a las de 1980, salvo modificaciones en el proceso técnico de producción.

CAPITULO V

BENEFICIOS SOCIALES

Art. 27. *Prestaciones complementarias.*—En la situación de I. L. T. por causa de enfermedad común, maternidad o accidente no laboral que dure más de un mes a partir de la firma del Convenio, la empresa completará a partir de ese momento la prestación a cargo de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 del sueldo del empleado.

En la situación de I. L. T. por accidente de trabajo se estará a lo siguiente:

a) Accidentes con lesiones traumáticas: La empresa completará hasta el 100 por 100 del sueldo del empleado desde el primer día.

b) Resto de accidentes de trabajo, incluidos los «in itinere»: La Empresa completará hasta el 100 por 100 del sueldo del empleado a partir del decimosexto día de baja.

Las prestaciones concedidas tendrán el carácter de mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Art. 28. *Fondo Social.*—Se mantiene el Fondo de Ayuda Social y su régimen de funcionamiento, con el saldo de 1980 más una dotación de 250.000 pesetas.

Art. 29. *Seguro de Vida.*—La empresa tiene concertada, independientemente del Seguro de Accidentes de Trabajo obligatorio según la Legislación vigente, una póliza de seguro a favor de su plantilla que cubre los siguientes riesgos y por las indemnizaciones que se fijan:

Muerte natural: 500.000 pesetas.  
Muerte por accidente en cualquier tiempo y lugar: 1.000.000 pesetas.  
Invalidez absoluta: 500.000 pesetas.

Las condiciones específicas de la póliza se pondrán en conocimiento de Comité y trabajadores, tan pronto obren en poder de la empresa.

Art. 30. *Prestaciones durante el Servicio Militar.*—El personal que con una antigüedad superior a tres años en la empresa cause baja por motivo de su incorporación al Servicio Militar (durante la duración normal de su cumplimiento, según sea con carácter obligatorio o voluntario) percibirá mientras permanece en esta situación el importe íntegro de las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.

Art. 31. *Revisiones médicas.*—Además de la revisión médica obligatoria anual, se realizará otro reconocimiento complementario durante el año 1981, realizándose un reconocimiento cada semestre.

Art. 32. *Premio de jubilación.*—Los trabajadores que con un mínimo de antigüedad de cinco años de servicio en la empresa opten por la jubilación a partir de los sesenta años y hasta los sesenta y cinco, percibirán al cesar en la empresa por tal causa, un premio de jubilación de acuerdo con el siguiente baremo:

- A los sesenta años: 12 meses de salario.
- A los sesenta y un años: 10 meses de salario.
- A los sesenta y dos años: 8 meses de salario.
- A los sesenta y tres: 6 meses de salario.
- A los sesenta y cuatro: 4 meses de salario.
- A los sesenta y cinco años: 2 meses de salario.

Art. 33. *Ayuda a subnormales.*—Los trabajadores que tengan derecho al cobro de la Ayuda a subnormales establecida por la Seguridad Social, percibirán una ayuda adicional de 3.000 pesetas, establecida por la empresa como mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social.

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 34. *Normas generales.*—Sin perjuicio de los hechos o conductas que pudieran dar motivo a corrección disciplinaria de acuerdo con la Legislación vigente, queda expresamente prohibido al personal afectado por el presente Convenio, lo siguiente:

a) Recibir gratificaciones, dádivas o regalos con motivo del desempeño de su cargo.

b) Lucrarse con los negocios de la empresa.

c) Desempeñar actividad en otra empresa que compita con «Terpel S. A.», o hacer concurrencia a ésta.

d) Salir del centro de trabajo durante la jornada laboral si no se va debidamente autorizado.

e) Abandonar el puesto de trabajo antes de oír la señal que anuncia el fin de las actividades laborales.

f) Salir del centro de trabajo con bultos, paquetes, y en general, con nada en lo que pueda haber algún contenido, a no ser que para ello esté debidamente autorizado por la empresa. En caso de estimarse pertinente podrá exigirse que se exhiba el contenido de dichos paquetes.

Art. 35. *Control de absentismo.*—Se crea una Comisión formada por dos miembros de la representación social de los trabajadores y dos miembros designados por la Dirección de la empresa. El cometido de esta comisión será el estudiar los casos de absentismo laboral que se produzcan y proponer las medidas a adoptar para corregir las causas que los motivan.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Ambas partes se comprometen a negociar con la mejor disposición ante cualquier problema que surja, y con carácter previo a la adopción de medidas que pudieran alterar la normalidad laboral, y en caso de no llegarse a un acuerdo a respetar los plazos en la Legislación vigente.

Segunda.—Con carácter inmediato a la firma del presente convenio, ambas partes se comprometen a nombrar sus representantes en el Comité de seguridad e higiene, obligándose la Dirección de la empresa a convocar la primera reunión, constitutiva de dicho Comité, en el plazo máximo de 15 días.

Tercera.—El aumento de producción pactado con la Sección de Curtidos para el año 1981, de un lote diario más sobre los catorce del anterior Convenio, que se compondrá de un máximo de 360 pieles, se compensará mediante el abono de una única prima para los treinta y tres puestos de trabajo de la Sección, de 300 pesetas brutas a cada trabajador por el lote extra.

Ante la incertidumbre de si se conseguirá el abastecimiento de pieles necesario para poder echar a curtir un lote más diario, se garantiza a los trabajadores que se abonará la prima pactada, aunque no se consiga la producción correspondiente por falta de pieles, por un mínimo de diez lotes por mes de producción, es decir, 3.000 pesetas brutas por trabajador y mes completo. Este mínimo de garantía no se aplicará al mes de enero, aunque la prima que corresponda al aumento de producción de los últimos días de dicho mes, se computarán para el mes de producción de febrero. A efectos de devengo de la prima se considerará para todos los trabajadores de la Sección, el día que se laven las pieles.

En los casos de ausencia del trabajo, por cualquier causa, se cobrará la prima que proporcionalmente corresponda según los días de asistencia al trabajo.

Cuarta.—Las condiciones económicas del presente Convenio se verán automáticamente incrementadas en el porcentaje de exceso, si el índice de precios al consumo al 30 de junio de 1981 supera el 8 por 100, y consistirá en la diferencia entre ambos porcentajes.

Quinta. *Normas complementarias.*—En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en los Convenios vigentes de las industrias del curtido de ámbito provincial e interprovincial; Ordenanza Laboral de las industrias de la Piel de 22 de abril de 1977; Normas Complementarias para Curtición de Peletería de 22 de marzo de 1950; Reglamentación Nacional del Trabajo en Industrias del Curtido de 12 de diciembre de 1946, y a lo dispuesto en la Legislación de carácter general.

ANEXO I

TABLA DE REMUNERACIONES MINIMAS DEL CONVENIO DE TERPEL, S. A.

	SUELDO MENSUAL
<i>Personal Técnico:</i>	
A) Técnicos titulados	
Químicos, Ingenieros y Licenciados .....	66.930
Peritos y Ayudantes Técnicos Sanitarios .....	57.943
B) Técnicos no titulados	
Jefe General de Fabricación .....	66.930
Técnico .....	48.540
Encargado o Jefe de Sección .....	51.034
Auxiliar Técnico .....	43.913
<i>Personal Administrativo</i>	
Jefe de Sección .....	57.301
Jefe de Compras, Ventas y Negociado .....	55.514
Oficial 1.º y Viajante .....	49.431
Oficial 2.º .....	45.038
Auxiliar Administrativo .....	41.296
Aspirantes de 16 y 17 años .....	37.930
Telefonista .....	42.165
<i>Personal Subalterno</i>	
Almacenero .....	45.181
Vigilante y Portero .....	43.496
Ordenanza .....	43.172
Botones de 16 y 17 años .....	37.250
Mujer de limpieza (hora) .....	224
<i>SALARIOS DIARIOS</i>	
<i>Personal Obrero:</i>	
Oficial 1.º .....	1.515
Oficial 2.º .....	1.490
Ayudante Especialista .....	1.488
Peón Especialista .....	1.478
Peón .....	1.474
Clasificador 1.º .....	1.705
Clasificador 2.º .....	1.539
Aprendiz 4.º año .....	1.384
Aprendiz 3.º año .....	1.345
Aprendiz 2.º año .....	1.283
Aprendiz 1.º año .....	1.145
<i>ANEXO II</i>	
Los rendimientos exigibles por trabajador y hora, son para cada Sección los siguientes:	
	PIELES HORA
Corte de cabezas .....	245
Raspado de pieles .....	53
Desbastado manual .....	50,43
Planchas preparación .....	25
Planchas brillo .....	40
Estirado de terminado tinte .....	100
Planchas de terminado tinte .....	100,5
Clavado de pieles .....	47
Estirado manual .....	69
Estirado automático .....	80
Desbastado automático .....	61
Estirado hidráulico de grasa .....	90,36
Estirado hidráulico de recromado .....	108,43
Pilas .....	0,85

ANEXO III

Primas de producción para las pieles que superen el rendimiento exigible que figura en el Anexo II:

	PTS. BRUTA POR PIEL
Corte de cabezas.....	1,21
Raspado de pieles.....	3,03
Desbastado manual.....	3,03
Planchas preparación.....	8,48
Planchas brillo.....	4,85
Estirado de terminado tinte...	1,81
Planchas de terminado tinte ..	1,69
Clavado de pieles.....	2,63
Estirado manual.....	3,27
Estirado automático.....	3,27
Desbastado automático.....	3,03
Estirado hidráulico de grasa	2,96
Estirado hidráulico de recro-	2,58
mado.....	
Pilas.....	206,06

(G. C. 3.499)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, MADRID Y PUBLICACION DEL DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIA. CABALLAR DE ESPAÑA».

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 5 de marzo de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIA. CABALLAR DE ESPAÑA» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, ésta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
  - 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
  - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Madrid, 16 de marzo de 1981.—El Delegado de Trabajo.  
(Firmado: Felipe Armán de la Vega).

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio Colectivo será de aplicación en la totalidad de los centros de trabajo establecidos por la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España de Madrid y su provincia, así como los que puedan establecerse durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 2.º *Ambito personal.*—Las normas contenidas en este Convenio afectan a todos los trabajadores de la plantilla de la empresa en el momento de su entrada en vigor, y a los que se contraten durante la vigencia del mismo.

Art. 3.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1981, cualquiera que sea la fecha de su homologación, siendo sus efectos econó-

micos con carácter retroactivo a partir de dicha fecha.

Art. 4.º *Duración.*—La duración de este Convenio será de UN AÑO, contado a partir de su entrada en vigor, salvo los supuestos de prórroga, revisión o rescisión prevista en la cláusula siguiente:

— El Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 3 (tres) meses respecto a la fecha de terminación normal de su vigencia.

CAPITULO II

REGIMEN LABORAL

Art. 5.º *Ingreso.*—Tendrán preferencia para el ingreso en la categoría correspondiente, en igualdad de condiciones y siempre que superen las pruebas que la Sociedad de Fomento establezca, los aprendices que hayan prestado servicios en la Sociedad, los huérfanos, hijos y hermanos de los empleados de la misma.

Art. 6.º *Clasificación del personal.*—El personal de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, según la función que realiza, estará clasificado en los grupos profesionales y categorías que se señalen a continuación:

Existen dos clases de personal:

- Fijo. (Grupos A y B).
- Fijo de trabajo discontinuo (Personal días de carreras).

Art. 7.º *Personal fijo grupo A.*—Para este personal, la clasificación profesional será la siguiente:

- Técnicos:*
- Titulados.
  - No titulados.
- Administrativos:*
- Jefe de Sección.
  - Jefe de Negociado.
  - Oficial 1.º administrativo.
  - Oficial 2.º administrativo.
  - Auxiliar administrativo A.
  - Auxiliar administrativo B.
- Subalternos:*
- Ordenanza A.
  - Ordenanza B.
  - Telefonista.
  - Botones 16 a 17 años.
  - Limpiadora (media jornada).

Art. 8.º *Personal fijo grupo B.*—Para este personal, la clasificación profesional será:

- Encargado.
  - Jefe de Equipo.
  - Oficial 1.º.
  - Oficial 2.º.
  - Oficial 3.º.
  - Peón.
  - Limpiadoras.
- Taquerío:*
- Jefe de taquerío.
  - Auxiliar taquerío.

Art. 9.º *Personal fijo de trabajo discontinuo.*—En este grupo se comprende a todo el personal que solamente presta servicios durante los días de carreras de caballos y precisamente con motivo de celebrarse éstas.

Una misma persona podrá figurar al mismo tiempo en los dos grupos, cuando, realizando de una parte funciones permanentes, cumpla de otra, misión determinada en los días de carreras, siempre que se respeten los límites de jornada establecidos por la Legislación Vigente.

- Clasificación profesional:*
- Personal apuestas y otros:*
- Jefe de Recinto.
  - Jefe de Oficina.
  - Operadores.
  - Jefe de Pagadores.
  - Inspectores de Puertas.
  - Pagadores y Jefes de Cambios.
  - Vendedores.
  - Personal taquerío. Porteros, Taquilleros, Contraseñadores, Lavabos, Recibidores, Carteleros, Enlaces de 16 a 17 años.
  - Jefe de Personal auxiliar.
  - Aux. salidas y banderas.
- Varios:*
- Practicante.
  - Enfermera.
  - Aux. Veterinario categoría A.
  - Aux. Veterinario categoría B.
  - Fotógrafo.
  - Locutor.

— Teléfono.

Art. 10.º *Información.*—La empresa viene obligada a poner en los tablones de anuncios de cada Centro de Trabajo, a petición del Comité de los Trabajadores, un documento o carta que comprenda:

- Censo laboral.
  - Clasificación laboral.
- Art. 11.º *Permisos reglamentarios.*—El personal de la empresa tendrá derecho a licencia con percepción íntegra de su salario con la excepción de prima de asistencia y transporte, en los siguientes supuestos:
- Matrimonio del trabajador, 15 días naturales.
  - Alumbramiento esposa, 2 días naturales.
  - Fallecimiento del cónyuge, hijos, padres y padres políticos, 2 días naturales. Si el fallecimiento tuviera lugar en distinta provincia, esta licencia podrá ser de hasta 4 días naturales como máximo.
  - Enfermedad muy grave con certificado médico, de cónyuge, hijos, padres y padres políticos, 2 días naturales. Si la enfermedad muy grave tuviera lugar en distinta provincia esta licencia podrá ser de hasta 4 días naturales como máximo.
  - Censo laboral.
  - Clasificación laboral.

Art. 11.º *Permisos reglamentarios.*—El personal de la empresa tendrá derecho a licencia con percepción íntegra de su salario con la excepción de prima de asistencia y transporte, en los siguientes supuestos:

- Matrimonio del trabajador, 15 días naturales.
- Alumbramiento esposa, 2 días naturales.
- Fallecimiento del cónyuge, hijos, padres y padres políticos, 2 días naturales. Si el fallecimiento tuviera lugar en distinta provincia, esta licencia podrá ser de hasta 4 días naturales como máximo.
- Enfermedad muy grave con certificado médico, de cónyuge, hijos, padres y padres políticos, 2 días naturales. Si la enfermedad muy grave tuviera lugar en distinta provincia esta licencia podrá ser de hasta 4 días naturales como máximo.
- Censo laboral.
- Clasificación laboral.

Art. 11.º *Permisos reglamentarios.*—El personal de la empresa tendrá derecho a licencia con percepción íntegra de su salario con la excepción de prima de asistencia y transporte, en los siguientes supuestos:

- Matrimonio del trabajador, 15 días naturales.
- Alumbramiento esposa, 2 días naturales.
- Fallecimiento del cónyuge, hijos, padres y padres políticos, 2 días naturales. Si el fallecimiento tuviera lugar en distinta provincia, esta licencia podrá ser de hasta 4 días naturales como máximo.
- Enfermedad muy grave con certificado médico, de cónyuge, hijos, padres y padres políticos, 2 días naturales. Si la enfermedad muy grave tuviera lugar en distinta provincia esta licencia podrá ser de hasta 4 días naturales como máximo.
- Fallecimiento o enfermedad muy grave, con certificado médico de hermanos, 2 días naturales. Si la enfermedad muy grave o fallecimiento tuviera lugar en distinta provincia, esta licencia será de hasta 4 días naturales como máximo.
- Fallecimiento de abuelos, nietos o hermanos políticos, 2 días naturales. Si el fallecimiento se produce en distinta provincia, esta licencia será como máximo de 4 días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.

Art. 12.º *Permisos sin sueldo.*—La Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, en casos justificados previamente, podrá conceder a sus empleados permisos sin sueldo.

Art. 13.º *Vacaciones.*—El personal del grupo B, tendrá derecho a un mínimo de 23 días naturales de vacaciones. Estas se incrementarán un día más por cada dos años trabajados. Hasta un máximo de 28 días naturales de disfrute.

Para el personal fijo de trabajo discontinuo (personal días de carreras), se les compensará económicamente en proporción a los días efectivamente trabajados.

CAPITULO III

FALTAS Y SANCIONES

Art. 14.º *Faltas y sanciones.*—Clases de faltas: Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 15.º *Faltas leves.*—Se considera falta leve: La no comunicación con la antelación debida de las faltas de trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

- De una a cinco faltas de puntualidad sin justificación razonable en el plazo de 1 mes.
- Faltar un día al mes al trabajo sin justificar.
- Falta de aseo y limpieza personal, siempre que se produzca queja por parte de sus compañeros o público.
- No comunicar a la empresa los cambios de residencia, domicilio, tan pronto esto se produzca.

— No atender al público con la corrección y diligencia debida.

— El personal del espectáculo deberá prevenir con un mínimo de 24 horas de antelación su no asistencia al trabajo, si esta ha de producirse.

Art. 16.º *Faltas graves.*—Se considera falta grave: La reincidencia en una falta leve dentro de un período de 1 mes, para el personal fijo y de 3 días de trabajo para el personal de trabajo discontinuo.

- Producir molestias u ofensas al público.
- Más de 5 faltas y menos de 8 de puntualidad en el transcurso de 1 mes, sin causa justificada.
- Faltar al trabajo 2 días durante el período máximo de 1 mes, sin causa justificada.
- Simulación de enfermedad.
- Simulación de accidente.
- La indisciplina en el trabajo. El abandono del mismo, sin causa justificada. Si ocasionara perjuicio a la empresa, esta falta se considerará muy grave.
- Negligencia en el trabajo.

Art. 17.º *Faltas muy graves.*—Se consideran faltas muy graves: El quebranto o violación de secretos o de cuestiones de obligada reserva, que se conozcan por razón del cargo laboral o sindical.

- Más de 8 faltas de puntualidad en el transcurso de 1 mes sin que exista causa justificada.
- La embriaguez, aunque sea ocasional, durante el servicio.
- La reincidencia en una falta grave durante el período de 1 mes para el personal fijo y de tres días para el personal de trabajo discontinuo.
- La falta de coincidencia entre el dinero entregado y las liquidaciones que han de presentarse.
- Los errores de los operadores de apuestas, siempre que produzcan quebranto para la Sociedad, por incumplimiento de las normas de la empresa o por no cumplir las órdenes de sus superiores.
- El hurto o el robo, tanto al público como a los demás empleados de la Sociedad, siempre que se produzca en el centro de trabajo.
- Inutilizar, destrozar, causar desperfectos en máquinas, instalaciones, aparatos, enseres o edificios de la Sociedad, siempre que se cometieran maliciosamente.

Art. 18.º *Sanciones.*—Las sanciones que la empresa pueda imponer según la gravedad y circunstancias de los hechos son:

Faltas leves.—Amonestación verbal; amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo hasta un máximo de 5 días.

Faltas graves.—Amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo de 6 a 15 días.

Faltas muy graves.—Suspensión de empleo y sueldo de 16 días a tres meses; despido disciplinario.

Art. 19.º *Prescripción de faltas.*—Las faltas leves a los diez días; las faltas graves a los veinte días y las faltas muy graves a los sesenta días. Todas ellas a partir de la fecha en que la empresa tenía conocimiento de su comisión. Y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 20.º *Anulación de faltas en el expediente personal.*—Las faltas serán anuladas del expediente personal de cada trabajador en los plazos siguientes:

Las faltas leves a los seis meses; las faltas graves al año y las faltas muy graves a los tres años.

CAPITULO IV

DERECHO DE REPRESENTACION COLECTIVA

Art. 21.º El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de trabajadores de la empresa en ésta. Para la defensa de sus intereses.

Los derechos del Comité de Empresa serán los que la Legislación Laboral les reconozca.

Art. 22.º Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de 15 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

Art. 23.º *Comité de Seguridad e Higiene.*—Del Comité de los Trabajadores se

nombrará a tres de sus miembros para formar este Comité de Seguridad e Higiene.

El Comité así constituido realizará corporativamente las funciones que legalmente tiene encomendadas y en especial las siguientes:

— Poner en conocimiento de la Dirección de la Empresa la existencia de riesgos inminentes a fin de que puedan adoptarse las adecuadas medidas precautorias.

— Promover la observancia de las disposiciones vigentes para la prevención de riesgos en el trabajo.

— Visitar los lugares, servicios y dependencias para conocer sus condiciones relativas al orden, limpieza y seguridad de las instalaciones, proponiendo a la empresa la adopción de las medidas necesarias o que se consideren oportunas.

— Estar presentes en el desarrollo de las visitas que pueda efectuar la Inspección de Trabajo en materia de Seguridad e Higiene.

Art. 24. Reconocimiento médico.—Se efectuará un reconocimiento médico al inicio de la relación del trabajo y otro de forma anual.

CAPITULO V

JORNADA

Art. 25. La jornada laboral para el personal fijo grupo A será la siguiente: De lunes a viernes de 8 a 15 horas. Sábados de 8 a 13 horas.

Art. 26. Para el personal fijo grupo B, esta jornada será: De lunes a viernes de 9 a 13 y de 14 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

Art. 27. Para el personal fijo de trabajo discontinuo (personal días de carreras), su jornada comenzará una hora antes del comienzo de las carreras y terminará después de correrse la última de éstas.

CAPITULO VI

REGIMEN RETRIBUTIVO

Art. 28. Tabla salarial.—Los sueldos bases de las diferentes categorías afectadas por este Convenio serán a partir de la entrada en vigor del mismo, los que figuren en el cuadro de retribuciones que a continuación se señalan:

PERSONAL FIJO GRUPO A	PTAS/MES
Ingenieros y Licenciados.....	—
Titulados Grado Medio (Jefe Financiero).....	75.668
Técnicos no titulados (Mantenimiento Total).....	94.282
Jefe de Sección.....	70.590
Jefe de Negociado.....	66.173
Oficial 1.º administrativo.....	57.200
Oficial 2.º administrativo.....	53.608
Auxiliar administrativo A.....	50.789
Auxiliar administrativo B.....	31.137
Ordenanza A.....	46.833
Ordenanza B.....	31.411
Telefonista.....	—
Botones de 16 a 17 años.....	—
Limpiadora (Media Jornada).....	25.121

PERSONAL FIJO GRUPO B	PTAS. DIARIAS	GRATIF. ESPEC. (MENSUAL)	PLUS CONVENIO
Encargado (Tec. no titulado).....	1.197	4.916	913
Jefe de Equipo.....	955	4.916 + 500	913
Oficial 1.º.....	955	4.916	913
Oficial 2.º.....	914	4.916	913
Oficial 3.º.....	889	4.916	913
Peón.....	860	4.916	913
Limpiadora.....	860	4.916	913
<b>TAQUERIO</b>			
Jefe de taquerío.....	1.006	4.916	913
Auxiliar taquerío.....	860	4.916	913

PERSONAL FIJO DISCONTINUO (PERSONAL DIAS DE CARRERAS)	PTAS/DIA
Jefe de Recinto.....	1.691
Jefe de Oficina.....	1.376
Operadores.....	1.247
Jefe de taquillas.....	1.247
Jefe de pagadores.....	1.247

PERSONAL FIJO DISCONTINUO (PERSONAL DIAS DE CARRERAS)	PTAS/DIA
Inspectores de puertas.....	1.060
Pagadores y Jefes de cambios.....	970
Vendedores.....	926
Personal taquerío, porteros, taquilleros, contrasñadores, lavabos, recibidores, carteleros y enlaces mayores de 18 años.....	894
Enlaces 16 a 17 años.....	611
Jefe de Personal Auxiliar.....	1.391
Aux. salidas y banderas.....	970
Practicante.....	1.144
Enfermera.....	1.104
Aux. Veterinario A.....	1.964
Aux. Veterinario B.....	1.226
Fotógrafo.....	1.462
Locutor.....	1.762
Teléfono.....	1.078

Art. 29. El personal fijo de trabajo discontinuo, que quedó excluido del régimen de la Seguridad Social por el Decreto del Ministerio de Trabajo de 6 de mayo de 1972 (1382/1972 B. O. E. núm. 136), cobrará como complemento del salario el importe que en cada momento se fije por los Organismos Oficiales competentes como cuota patronal al Régimen de la Seguridad Social. Bien entendido que este derecho solamente afecta al personal en alta en el mes de julio de 1972 y en la categoría que se tenía en esta fecha. Por lo tanto el personal que ingresó con posterioridad a esa fecha (julio del 1972) no tendrá derecho a beneficiarse de este complemento (Acta Jurado de Empresa de 13 de julio de 1972).

Art. 30. Serán respetadas todas aquellas condiciones de trabajo que, examinadas en su conjunto, resulten más beneficiosas para el trabajador.

Art. 31. Las retribuciones establecidas en el presente convenio serán compensables hasta donde alcance, con las mejoras y retribuciones que sobre las mínimas reglamentarias y convenidas, viniese abonando la Sociedad de Fomento.

Art. 32. Las condiciones resultantes de este Convenio, serán absorbibles hasta donde alcance, por cualesquiera otras que en el futuro puedan establecerse por disposición legal.

Art. 33. Los aumentos periódicos por tiempo de servicio del personal fijo de trabajo discontinuo, consistirán en trienios de una cuantía del 10 por 100 de los sueldos bases en vigor; su cómputo se hará por los años de servicios y desde la fecha en que se inició la prestación de trabajo, devengándose a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se cumplan (no se considerará a efectos de antigüedad el período anterior a los 18 años). Se considera cumplido un trienio cuando el empleado haya trabajado como mínimo el 90 por 100 de las reuniones celebradas en el mismo.

Art. 34. La Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, abonará al personal fijo (Grupos A y B) una paga extraordinaria en el mes de julio y otra en el mes de diciembre, en la cuantía de treinta días de sueldo cada una de ellas.

Art. 35. Igualmente la Sociedad de Fomento abonará tres pagas especiales de treinta días cada una, a abonar el 1.º de abril, 15 de junio y 1.º de Octubre, respectivamente, para el personal fijo grupos A y B. Quedando exceptuado del derecho de este artículo en su totalidad el personal de Mantenimiento del totalizador, que estarán regulados por las normas pactadas entre ellos y la Sociedad.

El personal fijo discontinuo (personal días de carreras) no percibirán estas pagas especiales, sustituyéndose por las primas de asistencia y rendimiento actualmente en vigor.

Art. 36. Se hace constar que en los actuales sueldos van incluidos el 25 por 100 concedido por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 27 de febrero de 1965, al personal fijo de trabajo discontinuo y las sextas partes correspondientes al descanso dominical y fiestas que establece el artículo 48 del Reglamento de Espectáculos y Deportes para este mismo personal.

Art. 37. El personal fijo del Grupo B, será provisto para los meses de Verano y de Invierno del vestuario adecuado para desempeñar sus funciones de trabajo.

Art. 38. El personal fijo continuo (Grupos A y B) que por enfermedad debidamente acreditada, según los documentos establecidos por la Ley de la Seguridad deje de prestar servicios, percibirá siempre que lleve dos años en la empresa y no tenga en su expediente anotación de falta grave o muy grave, el complemento entre su sueldo base y el que sea abonado por la Seguridad Social, pero únicamente en el caso de que éste le corresponda y durante el período máximo de tres meses.

Art. 39. Al personal fijo del Grupo B que trabaja en el Hipódromo, se les abonará en concepto de ayuda por desplazamiento la cantidad de 85 pesetas por día efectivamente trabajado.

Art. 40. Se mantiene el plus de transporte para todo el personal fijo de trabajo discontinuo (personal días de carreras), consistente en el importe que rija en cada momento en el autobús que hace su servicio hasta el hipódromo.

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES FINALES

Art. 41. En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral Vigente.

Art. 42. Comisión de Vigilancia. Estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, para entender de cuantas cuestiones suscite el cumplimiento del presente Convenio Colectivo.

Madrid, 5 de marzo de 1981.

(G. C. 3.456)